



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 21 de Marzo de 2022

EDICION N° 10.786

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

AUDIENCIA PÚBLICA

"CUADRO TARIFARIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LÍNEAS INTERURBANAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL GRAN RESISTENCIA"

La Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en el marco del Decreto N° 382/22, convoca a Audiencia Pública para determinar el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros en líneas Interurbanas del Área Metropolitana del Gran Resistencia, para el día 08 de abril de 2022 a las 09:00 horas, en el Salón Obligado sito en la planta baja de Casa de Gobierno de la ciudad de Resistencia; y para el día 11 de abril de 2022 a las 09:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, sito en Avenida Paraná s/n - Zona Portuaria de la ciudad de Barranqueras. Para todas aquellas personas que deseen participar de la Audiencia Pública se comunica que a partir del día 18 de marzo de 2022 se encontrara abierta la inscripción al registro creado al efecto, en la Subsecretaría de Transporte, sita en Avenida Sarmiento N° 1195, días hábiles de 8:00 a 12.30 hs. De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, podrán inscribirse personas físicas o jurídicas públicas o privadas que quieran hacer uso de la palabra y/o incorporar al trámite información que sea relevante. La inscripción finalizará el día 06 de abril de 2022; sin perjuicio de poder hacerlo los mismos días de celebración de las Audiencias antes del comienzo de las mismas.

Para los interesados que deseen participar en dicha Audiencia la documentación referida al estudio de costos de la Tarifa, estará disponible en la Subsecretaria de Transporte de la Provincia desde el día 28/03/22 hasta el 06/04/22 y en la página web del organismo: transporte.chaco.gov.ar.

Lic. Tomas Yazlle

Subsecretario de Transporte

s/c

E:18/03 V:23/03/2022

JUDICIALES

EDICTO: El Juzgado de Paz de la ciudad de General José de San Martín, a cargo del Dr. DIEGO SAQUER, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Hipólito Yrigoyen N° 265, General José de San Martín, Chaco, cita por UN DIA en el Boletín Oficial y Diario Local respectivamente, ambos de esta Provincia, y emplaza por TREINTA (30) días posteriores a la publicación del presente, a los herederos y acreedores del causante de autos FERNANDO ESTEBAN OLIVER DNI N° 12.465.630 en los autos caratulados "**ESTEBAN OLIVER FERNANDO S/ SUCESORIO**" Expediente Número: 173/21; para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. General José de San Martín, 22 de febrero del 2022.-

Dra. Helga Vañek

Secretaria

R N°:191.580

E:21/03/2022

>*<

EDICTO: TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 20, Secretaria, a cargo de Marina A. González, con domicilio en Av. Laprida 33, Torre II, 2° P., de Resistencia, CITA POR UN DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del Sr. JUAN CARLOS BORDON D.N.I N° 16.367.794, para

que dentro del término de un (01) mes, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos en los Autos Caratulados: "**BORDON JUAN CARLOS S/SUCESION ABINTESTATO**", Expte. N° 26409/21- bajo apercibimiento de Ley- Secretaria, 16 de Marzo de 2022.-

Marina Andrea Gonzales

Secretaria

R N°:191.584

E:21/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: orden del Juzgado del Trabajo N° 1, sito en calle López y Planes N° 637, 3° Piso, de la liad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, Juez, Secretaría a cargo de la Actuada, HACE SABER TRES (03) días, autos "**GUERRERO, TERESITA AURORA (Cónyuge supérstite del Sr. BERNARD, ANTONIO R. C/ EMPRESA DE TRANSPORTE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL NORDESTE S/DESPIDO**", Expte. N° 322/09, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 22 de Abril de 2022, a la hora 10,30, en calle Roque Sáenz a N° 570, Sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el inmueble individualizado como Circunscripción Sección E Chacra 47 Parcela 5, de la ciudad de General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al FOLIO REAL MATRICULA N° 11746 Departamento Libertador General San Martín.- DEUDAS: Sameep: \$ 4.121,37 al 22/02/2022, Secheep: \$ 109.394,88 al 24/02/2022. Municipalidad de General San Martín: Impuesto, inmobiliario y Tasas de Servicios \$ 10.150,00 al 10/03/2022. BASE: \$ 63.333,33 (2/3 partes valuación fiscal). El inmueble se subasta con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Cuenta con una medida aproximada de 75 x 75 metros cuadrados. El inmueble se encuentra ocupado por la empresa Transnea S.A., existiendo una edificación y maquinarias y equipamiento todo según Mandamiento de Constatación. SEÑA: 10% de la subasta. Saldo:Al aprobarse la subasta Comisión:6% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante, Cel.:0362-415648168 [Email: aldo0271@hotmail.com](mailto:aldo0271@hotmail.com) Resistencia,16 de marzo de 2022.-

Dra. Viviana Lugo

Secretaria

R N°:191.585

E:21/03 V:25/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dra. SONIA NOEMI CARDELLI, Juez Suplente del Juzgado de Paz y Faltas 1° categoría Especial, Fontana-Chaco, Dra. María José Bonfanti, Secretaria de Juzgado Paz Faltas 1° Categoría Especial, Fontana, sito en Calle 9 de Julio N° 502 - de la calidad de Fontana, Chaco, III).-Cita a herederos y acreedores por edicto que se publicara por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relictos del causante para que en el plazo UN (1) MES, contado desde la fecha, de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos, de conformidad lo establece el Art. 37 de la .J.P. y Art. 2340, 2° párr. Del Código Civil y Comercial.; sobre los bienes de la sante: RAMON OSVALDO GONZALEZ M.I. N° 14.626.070, en los autos Liados: "**RAMON OSVALDO GONZALEZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. N° 3393/21, bajo apercibimiento de ley.- Fontana - (Chaco), 24 de Febrero de 2022.-

Marta Analía Martínez

Secretaria

R N°:191.586

E:21/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO, Juez a cargo del Juzgado de Paz de Barranqueras, sito en Avda. 9 de Julio N° 5320, Barranqueras, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Marina A. Botello, CITA por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Sra. María Cristina López, D.N.I. N° 20.090.975, para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**LOPEZ, MARIA CRISTINA S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 830/21. Barranqueras, 3 marzo de 2022.-

Dra. Marina Botello

Secretaria

R N°:191.587

E:21/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de paz Letrado N°2, Sito en calle Brown N° 248, 2° piso a cargo de la Juez Dra. Silvia Claudia Zalazar, Resistencia – Chaco, en los autos caratulados: **ROMERO HONORIA JERONIMA S/ SUCESION AB-INTESTATO. Expte. N° 19809/21**", EMPLAZANDO a herederos y acreedores dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, D.N.I. causante 5.155.904. Resistencia.-

Marta L.I. Sena

Secretaria

R N°:191.588

E:21/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, situado en Av. Laprida N°33, Torre II, 1°

Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco a cargo del Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS Juez, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ANGEL CARLOS ALBERTO, M.I. N° 7.537.512, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **ANCEL CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 3902/20. Resistencia, 29 de julio de 2021.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R N°: 191.589

E:21/03/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. TERESITA MARIA BEATRIZ FANTA, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes a herederos y acreedores de ADELIA ISABEL MARTIN, D.N.I. N° 4.866.351, quien falleciera en la ciudad de Resistencia el día 27/01/2022, para que comparezcan por sí o apoderado, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"MARTIN, ADELIA ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 1056/2022-1-C, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 15 de Marzo de 2022.

Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R N°:191.590

E:21/03/2022

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición del Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, JUEZ, JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 2 CHARATA - CHACO, en autos: **"CABRAL CARLOS GUILLERMO SI SUCESION AB INTESTATO"** Expte. N°: 2485/21, cita por un (1) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CABRAL CARLOS GUILLERMO D.N.I. N° 22.202.505, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco; de Febrero de 2022.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R N°:191.592

E:21/03/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Silvia Claudia Zalazar, titular del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en Brown No 249, 20 Piso, Resistencia; cita a los Sres. LUISA ADOLIA LISBOA, HECTOR OSVALDO LISBOA, FERNANDO AMBROSIO VALLE, LETICIA SUSANA VALLE LISBOA Y SILVIA ANDREA VALLE LISBOA, por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, en la causa: **"CIVIDINI DE LISBOA, MARIA LUISA S/ JUICIO SUCESORIO"**, Expte. No 870, Año 1998, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 2 de Marzo de 2022.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R N°:191.594

E:21/03V:23/03/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. MALINA PABLO IVAN, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Villa Ángela, sito en calle Lavalle N° 232, Secretaria única a cargo de la DRA. SLANAC ERICA ALBERTINA, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por la causante, Don CSERCSEI FRANCISCO MIGUEL D.N.I. N° 13.350.039, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: **"CSERCSEI, FRANCISCO MIGUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ VARIOS EXPTE. N° 1008/22"**. Bajo apercibimiento de Ley. Villa Ángela Chaco, 11 de marzo de 2022- PUBLÍQUESE UN (1) DÍA. -

Dra. Erica Albertina Slanac

Secretaria

R N°:191.595

E:21/03/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Romina Milena Markus, Juez Suplente, del Juzgado de Paz Letrado, de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle 232 Planta. Baja, cita por Un (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DOÑA: URSULA LUCERO M.I. N° 06.568.690 para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: **"LUCERO URSULA S/JUICIO SUCESORIO, Expte. N° 72 - F° 38 - 2022.-**Secretaria, Villa Angela, Chaco 11 de Marzo de 2022

Dra. Verónica María Aguirre

Secretaria

R N°:191.598

E:21/03/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Jorge Mladen Sinkovich Juez del Juzgado Civil y Comercial de Sexta Nominación de esta ciudad, sito en López

y Planes N° 48, en los autos caratulados: "**AZCONA, CARLOS MANUEL S/SUCESION AB-INTESTATO**". Expte N° 113/22, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Azcona Carlos Manuel DNI N° 7.515.623, fallecido el día 6 de octubre de 2021, por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia, 15 de Marzo de 2022.-

Lorena Mariana Terada

Secretaria

R N°:191.596

E:21/03/2022

>*<

EDICTO: JORGE MLADEN SINKOVICH, Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, sito en López y Planes N° 48 de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**BARBERAN, MARIA NYDIA S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. N° 25007/2021 - 1 C**" del registro de este Tribunal, CITA por UN (1) DÍA y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS posteriores a la publicación en el Boletín Oficial y en un diario local, a los herederos y acreedores de la causante Sra. MARÍA NYDIA BARBERÁN, D.N.I. N° 05.274.263 para que comparezcan en las actuaciones mencionadas a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 17 de Marzo de 2022.-

Lorena Mariana Terada

Secretaria

R N°:191.597

E:21/03/2022

>*<

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° I, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle 232 1°Piso, cita por Un (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DON: LUGO RICARDO M.I. N° 07.930.289, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**LUGO RICARDO S/SUCESION AB-INTESTATO,**" EXPTE. N° 20 Año 2022.- PUBLIQUESE POR (1) UNA VEZ.- Secretaria, Villa Angela, Chaco 03 de Marzo de 2022.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R N°:191.599

E:21/03/2022

>*<

EDICTO: El juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Sáenz Peña Chaco, a cargo del Dr. José Teitelbaum Juez de Paz Letrado, Secretaría 1 a cargo del Dr. Francisco J. Morales Lezica (h), cita por 1 día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de CACERES DIONISIO, D.N.I N° 3.565.207 cuyo juicio sucesorio se declaro abierto en autos "**CACERES DIONISIO S/ SUCESORIO**" Expte. N° 1717/21.- SAENZ PEÑA CHACO, de Febrero de 2022. El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial" y en el Diario "NORTE". SAENZ PEÑA CHACO, 11 de Marzo de 2022.

Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R N°:191.600

E:21/03/2022

>*<

EDICTO: Por orden del Dra. MARÍA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2 Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en la calle 25 de Mayo N°338, 1° Piso de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña Provincia del Chaco, autos caratulados: **ALEMAN, ERMENEGILDO S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. 2788121** Civil y Comercial N° 2, resuelve ///...sidencia Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de diciembre de 2021... Declárase abierto el juicio sucesorio del Sr. ERMENEGILDO ALEMAN (D.N.I. N° 5.272.575).. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un (1) día (art.2340 CCC y art.672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Not.- Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIA 2.- Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco 15 de Marzo de 2022.-

Daiana Gisela Gómez

Secretaria

R N°:191.601

E:21/03/2022

>*<

EDICTO: Por disposición del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGUI, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 sito en Monseñor de Carlo N° 645, 4to Piso de la ciudad de Charata, Chaco; en autos caratulados: "**BEA, BEATRIZ ELIZABETH C/ LIBRERÍA 8 DE MARZO SRL Y/O RIZZARDI VILMA ANGELA Y/O Q.R.R. S/ DESPIDO, ETC**" Expte. N°: 07/18; CITA a la Sra. FERNÁNDEZ SILVIA LORENA, D.N.I N° 31.025.340 para que en el término de (10) días, comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Charata, 10 de febrero del 2022.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

s/c

E:21/03/2022

EDICTO: Señor Juez de Paz de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, Dra. Gabriela Noemi Ponce, Juez de Paz del Juzgado de Paz Letrado, sito en Mitre S/N, en los autos Caratulados: "**JUAREZ RAMON ENRIQUE S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 214/2021, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. JUAREZ RAMON ENRIQUE, DNI N° 7.527.436, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. -BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO".- Las Breñas, Chaco: 3 de noviembre de 2021.-

Dra. Miriam A. Aguirre

Secretaria

s/c

E:21/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: LA DRA. VALERIA ESTER NIETO, A CARGO DEL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°2 DE CHARATA - CHACO, CON SEDE EN CALLE MONSEÑOR DE CARLO N°645, 3° PISO DE CHARATA - CHACO, HACE SABER UNA VEZ POR MES EN EL LAPZO DE DOS MESES, QUE SE HA PROMOVIDO LA PRESENTE INFORMACION SUMARIA A FIN DE INSCRIBIR EL NACIMIENTO DE LA SRA. DIAZ MARIA ESTHER, SIN DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, NACIDA EL DIA 25 DE DICIEMBRE DE 1.961 EN GRAL. PINEDO, CHACO; CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 3, BARRIO LOS SILOS DE GRAL. PINEDO, CHACO; CUYOS PROGENITORES DERIAN LOS SRES. DIAZ SEGUNDO ELEODORO Y CÁCERES CLELIA JUANA; PUDIENDO FORMULARSE OPOSICION DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABLES COMPUTADOS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION EN AUTOS: "**DIAZ MARIA ESTHER S/ INSCRIPCION DE NACIMIENTO**", EXPTE. N°469/21.- CHARATA, CHACO:08 de noviembre de 2021.-

Dr. Lucas Yamil Murad Ibrahim

Secretario

s/c

E:21/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. VEGA ESTELA MARIS, JUEZA, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 232 2° Piso Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días al Sr. CARO, ARNALDO ANTONIO, con D.N.I. N°38.767.832 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**MILANO VANESA JULIANA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.**"-, EXPTE. N°029/2021.- PUBLIQUESE POR DOS VECES. VILLA ANGELA, CHACO, 21 de febrero de 2022.-

Alba Luciana Montenegro

Secretaria

s/c

E:21/03 V:23/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, **NOTIFICA al Sr. SERGIO ELISEO FIORAVANTI. D.N.I N° 17.884.198, la siguiente Resolución N° 0176/22**, de fecha 14 de febrero de 2022 dictada en el Expediente N° E14-1978-97/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°0142/2006, por la cual se Adjudica en venta a favor del Sr. SERGIO ELISEO FIORAVANTI. D.N.I N° 17.884.198, la Parcela 2 de la Chacra 28, Circunscripción XI (Anterior denominación Fracción Sur de la Chacra 26 Subdivisión de la legua C del Lote 3 de la Zona A) Departamento. 25 de Mayo, Con superficie de 49 Has., 77as., 91cas., por incumplimiento del Ad 29 incs. A) de la Tierras Fiscales de T471- P e n los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: ° Hágase saber al causante dentro de los (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A (antes Ley 1.140)., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. - (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia. -

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, **NOTIFICA al Sr. MANUEL CORTEZ. L.E. N°7.400.584, la siguiente Resolución N° 0058/22**, de fecha 7 de marzo de 2022 dictada en el Expediente No E14-2019-728/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1219 de fecha 07/06/1978, al Sr MANUEL CORTEZ. L.E. N°7.400.584. sobre la Fracción - Angulo Nord- Este del Lote 189, Colonia Blas Parera, Departamento 25 de Mayo, Con superficie aproximada de Has.36, 39as., 69cas., de conformidad a lo establecido en Arts. 32 inc. b) 33 y de 35de la Ley de Tierras Fiscales N°471-P, en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: ° Hágase a quienes se consideren con derecho que dentro de los (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A (antes Ley 1.140)., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. - (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. - Resistencia, 14 de marzo de 2022.-

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 50 Piso-

Casa de Gobierno, **NOTIFICA al Sr. SIMON ZARZA D.N.I N° 7.434.838, la siguiente Resolución N° 0175/22**, de fecha 14 de febrero de 2022 dictada en el Expediente No E14-1989-64/E, que dice "ARTÍCULO 10: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°577/1990, por la cual se Adjudica en venta a favor del Sr. SIMON ZARZA M.1 N° 7.434.838, el predio denominado como: Circ.X , Parc. 571, Superficie 22Has 96as. 51., Departamento. Gral. Güemes, por incumplimiento del Ad 29 incs. A) y B) de la Tierras Fiscales de T471 -P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., (Pdo.) Lic. Marta E. SONEIRA Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. – Resistencia, 14 marzo 2022.-

Eduardo Horacio Quiroz
Secretario

s/c

E:21/03 V:25/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **MIÑO, EDGAR**, argentino, soltero, albañil, de 24 años de edad, nacido en PAMPA DEL INDIO, el 25 de enero de 1998, hijo de EDUARDO MIÑO (f) y de RAMONA AGUIRRE (v), quien acredita su identidad con D.N.I. N° 41.039.090 se domicilia en B° PARQUE INDUSTRIAL, que en los autos N° 1805/16-5, caratulada "**MIÑO EDGAR S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO**" se dictó la siguiente Resolución N°121 José de San Martín, Chaco 9 de marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO: RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MIÑO, EDGAR, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, Art. 89 en función del Art. 41 Bis segundo supuesto todos del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Na 302 de fecha 22 de octubre de 2019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1540. III)IV)...V).... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN, CHACO, 9 de marzo de 2022.-

Dr. Gastón Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:21/03 V:30/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Fiscal de Investigación N°4 de la Segunda Circunscripción Judicial, DR. GUSTAVO RAFAEL VALERO y, Secretaria a cargo de la DRA. ANDREA ANDRIJASEVICH, hace saber a **CARLA SOLEDAD MIRAS**; que en estos autos caratulados: "**VERON JUAN CARLOS; NUÑEZ RAMON ABEL; GAUNA CARLOS SAUL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - ABUSO SEXUAL CON ACCESO CAR**, Expte 8306/20-2, EQUIPO FISCAL N°4, se ha dictado la siguiente resolución: "Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de marzo de 2022... Atento a la Orden de Detención obrante a fs.61/62 y no siendo aún factible dar con el paradero de CARLA SOLEDAD MIRAS, a los fines de recibírsele declaración de imputado, es que RESUELVO: I) NOTIFÍQUESE a CARLA SOLEDAD MIRAS, DNI N°31.904.527 por medio de Edicto, de conformidad al Art.178 del C.P.P, lo dispuesto en el día de la fecha. II) Librar Oficio a Boletín Oficial, adjuntando EDICTO correspondiente, a los efectos de su publicación por el término de cinco (05) días.- NOT "-Fdo.: Dr. GUSTAVO RAFAEL VALERO- Fiscal de Investigaciones N°4 -2° Circunscripción Judicial: Dra. ANDREA ANDRIJASEVICH- Secretaria- Fiscalía de Investigación N° 4.- Cita y emplaza por el término de 05 días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. - Pcia. R. S. Peña, 16/03/2022.-

Dra. Andrea Andrijasevich
Secretaria

s/c

E:21/03 V:30/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Alcides Fabián Lazo**, DNI N° 36.246.765, de nacionalidad argentina, con 30 años de edad, de estado Civil soltero, con estudios primarios completos, de ocupación changarín, domiciliado en Barrio "Ángel de la Guarda", Mz. 7 Pc. 9 de Resistencia; nacido en Gral. José de San Martín (Chaco) en fecha 07/07/1991; hijo de Oscar Lazo e Isabel Ramona Rivarola, informe RNR U4540475. quien se encuentra alojado en UNIDAD PENITENCIARIA II General Jose de San Martin, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**LAZO ALCIDES FABIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Expte. N° 413/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 23/22 de fecha 03/03/2022, dictada por la Sala unipersonal N° 1 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, Resistencia -Chaco- en en la causa principal N° 2466/2019-5, caratulada: "Lazo, Alcides Fabián; Acosta, Marcelo Ramón; Silvero, Ricardo Antonio s/Abigeato Agravado"; y su agregado por cuerda Expte. N° 1952/2019-5 caratulado: "Lazo, Alcides Fabián s/ Encubrimiento", la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, 03/03/2022; FALLA: I) Condenar a Alcides Fabián Lazo, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abigeato agravado en Concurso Real con Encubrimiento", previstos en los arts. 167 quater, incs. 1° y 6° y 277 inc. 1° apartado "c", en función del art. 55, todos del Código Penal, por el hecho por el que cera requerido a juicio en el Expte. principal N° 2466/2019-5 y en el que corre agregado por cuerda N° 1952/2019-5. IV) Imponer a cada uno de los condenados Alcides Fabián Lazo, Ramón Marcelo Acosta Ricardo Antonio Silvero,

el pago de la suma de mil ciento veinticinco pesos (\$1125,00), en concepto de tasa de justicia, la que deberá efectivizarse en el plazo de cinco días a partir de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3019-modificatoria del art. 11 de la Ley N° 840-F. y) Regular los honorarios profesionales de la letrada .Dra. Nora Beatriz Rey, quien ejerció la defensa de Lazo con anterioridad a la asistencia técnica de la defensa oficial, fijándolos en la suma de treinta y seis mil pesos (\$ 36.000,00), los que estarán a cargo de Alcides Fabián Lazo, teniendo en cuenta la complejidad de las actuaciones, la naturaleza y el mérito de los trabajos realizados, todo ello con arreglo a lo dispuesto por los arts. 30 incs. b), c) y e), 4° y 13° de la Ley de Aranceles N° 2011 y sus modificatorias N° 2385 y 5532. Se intima a la citada profesional a efectuar el aporte proporcional al monto de los honorarios regulados a la Caja Forense (art. 32 de la Ley N° .5352) dentro del término de ley, debiendo en consecuencia comunicarse a Caja Forense y a la Administración Tributaria Provincial. VI) - NOTIFÍQUESE.- FDO. DRA., NATALIA MARÍA LUZ KURAY -JUEZ- DR. ROSANA INÉS GOLKE -SECRETARIA-, La pena impuesta quedará compurgada el ".16/10/,2022,- Gral. José de San Martín, Chaco, 11 de Marzo del 2022.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:21/03 V: 30/03/2022

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL., DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE Ramón Marcelo Acosta, DNI N° 27.587.562, de nacionalidad argentina, con 41 años de edad, de estado civil concubinado, con estudios secundarios incompletos, de ocupación albañil, teléfono 3725 442054, domiciliado en Juan Zimmerman N° 40 (Casi Ruta N° 90), Gral. San Martín (Chaco); que ha nacido en Gral. José de San Martín (Chaco) en fecha 22/07/1980; hijo de "Oduilio Amando Vera y Hortencia Acosta; informe RNR 05048329; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Gral. José de San Martín Chaco-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ACOSTA RAMON MARCELO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 414/2022-05, se ejecuta la Sentencia N° 23/22 de fecha 03/03/2022, dictada por la Sala Unipersonal N° 1 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, Resistencia -Chaco- enen la Causa principal N° 2466/2019-5, caratulada: "Lazo, Alcides Fabián.; Acosta, Marcelo Ramón; Silvero, Ricardo Antonio s/ Abigeato Agravado"; y su agregado por cuerda Expte. N° 1952/2019-5, caratulado: "Lazo, Alcides rabian s/Encubrimiento", la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, 03/03/2022; FALLA: II) Condenar a Ramón Marcelo Acosta, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente, responsable del delito de "Abigeato Agravado", previsto en el art. 167 quater, incs. 1° y 6° del Código Penal, por el que fuera requerido a juicio en el Expte, principal N° 2466/2019-5., IV) Imponer a cada uno de los condenados Alcides Fabián Lazo, Ramón Marcelo Acosta y Ricardo Antonio Silvero, el pago de la suma de mil ciento veinticinco pesos (\$1125,00), en concepto de tasa de justicia, la que deberá efectivizarse en el plazo de cinco días a partir de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3019-F., modificatoria del art. 11 de la Ley N° 840-F. V) VI) -. NOTIFÍQUESE.- FDO. DRA. NATALIA MARÍA LUZ KURAY -JUEZ DR. ROSANA INÉS GOLKE - SECRETARIA-.-" La pena impuesta quedará compurgada el 17/10/ 204.-Gral. José de San Martín., Chaco, 11 de Marzo del 2022.-

Dr. Orlando Daniel Lezcano

Secretario

s/c

E:21/03 V: 30/03/2022

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **AVALOS, GABRIEL ALEJANDRO**, argentino, SOLTERO, jornalero, de 36 años de edad, nacido en GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, el 26 de agosto de 1983, hijo de JUAN CARLOS AVALOS (f) y de LUCIA AGUIRRE (y), quien acredita su identidad con D.N.I. N° 30.485.990 se domicilia en CALLE BELGRANO N° 790, que en los autos N° 292/18-5, caratulada "**AVALOS GABRIEL ALEJANDRO S/LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO**" se dictó la siguiente Resolución N°10 Gral. José de San Martín, Chaco 9 de marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado AVALOS, GABRIEL ALEJANDRO, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Art. 80 inc. 1 y Art. 89 todos del C.P, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.) II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Na 233 de fecha 29 de octubre de 2021 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 936. III)....IV)....V).... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO 9 de marzo de 2022.-

Dr. Gastón Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:21/03 V:30/03/2022

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Ricardo Antonio Alberto Silvero**, DNI N° 40.582.803, de nacionalidad argentina, con 24 años de edad, de estado civil soltero, estudios terciarios incompletos, de ocupación

changarán, domiciliado en Lote N° 556, Barrio San Ceferino, ciudad; Nacido en Gral. José de San Martín (Chaco) en fecha 28/06/1997; hijo de Alberto Silvero y Genara Ermelinda Ledesma; informe RNR 05048337. quien se encuentra alojado en la Comisaría de Gral. José de San Martín-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SILVERO RICARDO ANTONIO ALBERTO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Expte. N°415/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 23/22 de fecha 03/03/2022, dictada por la Sala Unipersonal N° 1 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, Resistencia - Chaco- en la causa principal N° 2466/2019-5, caratulada: "Lazo, Alcides Fabián; Acosta, Marcelo Ramón; Silvero, Ricardo Antonio S/ Abigeato Agravado"; y su agregado por cuerda Expte. N° 1952/2019-5, caratulado: "Lazo, Alcides Fabián s/ Encubrimiento", la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 03/03/2022; FALLA. III) Condenar a Ricardo Antonio Silvero, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, como autor Penalmente responsable del delito de "Abigeato Agravado", previsto en el art. 167 quater, incs. 1° y 6° del Código Penal, por el que fuera requerido a juicio en el Expte. principal N° 2466/2019-5. IV) Imponer a cada uno de los condenados Alcides Fabián Lazo, Ramón Marcelo Acosta y Ricardo Antonio Silvero, el pago de la suma de mil ciento veinticinco pesos (\$1125,00), en concepto de tasa de justicia, la que deberá efectivizarse en el plazo de cinco días a partir de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3019-F, modificatoria del art. 11 de la Ley N° 840-F. V) ... VI) NOTIFIQUESE.- FDO. DRA. NATALIA MARÍA LUZ KURAY -JUEZ- Dr. ROSANA INÉS GOLKE - SECRETARIA-.-" La pena impuesta quedará compurgada el 16/10/2023.- Gral. José de San Martín, Chaco, 11 de Marzo del 2022.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:21/03 V: 30/03/2022

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **CORREA, FABIAN, ARGENTINO, SOLTERO, PEON DE CAMPO**, de 25 años de edad, nacido en GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, el 20 de enero de 1997, hijo de JESUS IRENEO CORREA y de CLAUDIA ALICIA VALLEJOS, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 39.941.010 se domicilia en PLANTA URBANA, que en los autos N° 1378/15-5, caratulada "**CORREA FABIAN S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N°14 Gral. José de San Martín, Chaco 14 de marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado CORREA, FABIAN, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION Art. 277 Inc. 1° apartado "C" en función del Inc. 2 del C.P, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebelión Na 126 de fecha 06 de Junio de 2019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 802. III)IV)....V). VI) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 14 de marzo 2022.-

Dr. Gastón Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:21/03 V:30/03/2022

>*<

EDICTO: La Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sito en Avenida Laprida N° 33, torre I, piso 3 de esta ciudad, en autos: "**MEZA, ROSA BEATRIZ; MEZA, OSCAR HUMBERTO C/ SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 4201/2021-1-C.-, cita a SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA S.R.L. por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 08 de marzo de 2022.-

Lia Antonella Codutti

Secretaria

R N°:191.504

E:18/03 V:21/03/2022

>*<

EDICTO: DRA. LAURA PARMETLER, Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6, Resistencia, Provincia de Chaco, Secretaría Civil a cargo, sito en calle French N° 166, planta baja en autos caratulados "**MIÑO, IRRITA Y BENITEZ, MARCELO S/ DIVORCIO VINCULAR POR MUTUO ACUERDO**", Expte. N° 4907/15, ordena la publicación por el término de TRES (3) DIAS EN UN DIARIO LOCAL y DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, a fin de notificar al Sr. MARCELO BENITEZ DNI N° 7.899.360, de la resolución rectificatoria de fs. 74, la cual en su parte pertinente dice: //sistencia, 06 de mayo de 2019.- AUTOS Y VISTOS: Agréguese Escritura Complementaria de Rectificación que acompaña, previa certificación por Secretaría, devuélvase el original a su presentante. Interín, resérvese en Caja fuerte del juzgado. Habiéndose cumplimentado con lo requerido a fs. 68, corresponde considerar la presentación de fs. 67, y atento lo allí peticionado, conforme facultades conferidas por el Código Procesal de Niñez, Adolescencia y Familia (Ley 2950 - M) y el CPCC - de aplicación supletoria- procede rectificar los datos pertinentes del inmueble consignados en el convenio transcripto y homologado en la sentencia obrante a fs. 33/35 de autos, dejándose aclarado que el mismo se describe como: "inmueble individualizado como Circunscripción II Sección C Chacra 208 Manzana 124

Parcela 24 del plan 431 Viviendas de esta ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco que según plano N° 20-163-03, la que se describe así: afecta la forma de una figura rectangular que mide de frente 10 metros al Nor Oeste, por 43 metros de fondo con rumbo Sur Este, Superficie total de 430 metros cuadrados y, tiene por linderos: al Nor Oeste calle pública; Nor Este con la parcela 25; al Sur Este con la parcela 13 y, al Sur Oeste con las parcelas 19,20 y 23 Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo el Folio Real Matrícula N° 69.756 Departamento San Fernando. "La presente es parte integrativa de la sentencia referida. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA. REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. LAURA PARMETLER. JUEZ. JUZGADO DEL MENOR DE EDAD Y LA FAMILIA N°6 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. Resistencia, 11 de Marzo 2021.

Jorge Martin Pitteri
Secretario Civil Provisorio

R N°:191.505

E:18/03 V:08/04/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, Juez, sito en calle Güemes 609, de la ciudad de Resistencia, notifica al Sr. ESPINOSA OSCAR, D.N.I. N° 23.367.419, por DOS (2) días y emplaza para que dentro de cinco (05) días, tome Intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en los autos "**CREDIMACO S.A. C/ ESPINOSA, OSCAR S/EJECUTIVO**" Expte. N° 10160/12, la presente resolución: "Resistencia, 28 de febrero de 2013 N°150 AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra OSCAR ESPINOSA, hasta hacerse el acreedor íntegro paga de la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA y TRES CON TREINTÁ y TRESCENTAVOS (\$5.973,33) en concepto de capital reclamado, con más sus intereses, que serán liquidadas en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA y DOS (\$1.792,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a Intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses Y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002; Párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la demandada (art. 21°, L: 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: MARÍA LAURA CAMISASCA y CLAUDIA PATRICIA JERABEK, en las sumas de PESOS UN MIL CIENTOCINCUENTA (\$1.150,00) de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA (\$4560,00), a cada una como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A si Correspondiere, (arts. 3,5,6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por LEY 24.432), sin; perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...), VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima NOMINACION. Resistencia, 04 de mayo de 2022.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretaria

R N°:191.515

E:18/03 V:21/03/2022

>*<

EDICTO: Dr. SALGADO ANDRÉS MARTIN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 14, con dirección en Av. Laprida N° 33, Torre I, 1° Piso, de la ciudad de, Resistencia, Chaco CITA por DOS (2) DIAS a AYALA DARIO ANGEL, DNI N° 27.996.396, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS a fin de que tome intervención en lutos: "**PEREYRA, ARIEL ESTEBAN C/ AYALA, DARIO ANGEL S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO**" EXPTE N° 1247312021, que tramita ante este juzgado, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio.- SECRETARIA, 09 de Marzo de 2022.-

Sra. Norma A. Bergagno
Secretaria

R N°:191.523

E:18/03 V:21/03/2022

>*<

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**RETAMOZO, OMAR C/ REYNOSO, MIRTA CRISTINA; SELLIEZ REYNOSO, MARCELO; SELLIEZ REYNOSO, MARIANO Y CARDOZO SERGIO MANUEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**", Expte. N° 5641/18, cita a herederos y/o representante de la Sra. MIRTA CRISTINA REYNOSO, D.N.I. N° 14.361.622, para que dentro del quinto (5°) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local Resistencia, 2 de marzo de 2022.-

Gonzalo Emanuel Juárez
Secretario

R N°:191.528

E:18/03 V:21/03/2022

>*<

EDICTO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11 El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR**

SAS C/ BARRIOS FEDERICU MARTIN S/ EJECUTIVO", Expte. N° 6139/19, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: **BARRIOS, FEDERICO MARTIN, D.N.I. N° 34830599**, la cual se publicará por DOS (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 10 de junio de 2019.- N°_777_AUTOS Y VISTOS: (...)CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FEDERICO MARTIN BARRIOS, hasta hacerse el acreedor Integro pago de la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II. - PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo. legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00) y de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$4.224,00), como patrocinarte y apoderado, con más I.V.A. si correspondiese, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 09 de Diciembre de 2021.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R N°:191.530

E:18/03 V:21/03/2022

— >*< —

EDICTO: La Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez, Juez del Juzgado Civil y Comercial NI 12 de Resistencia, sito en Güemes 609, ciudad, autos "**CREDIL S.R.L. C/ PIERDOMINICI, MARIA JIMENA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 13.367/18: "Resistencia, 07 de Octubre de 2021.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado MARIA JIMENA PIERDOMINICI, DNI 35.062.499, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Fdo.: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez"; "Resistencia, 04 de diciembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MARIA MENA PIERDOMINICI DNI 35062499, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETENTA y DOS (\$24.072,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS (\$7.222,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por mitificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 de C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dra. VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) como patrocinarte y Dr. ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del CCyComercial, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 53C y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI, NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Fdo.: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez", Resistencia 08 de marzo de 2.022

Natalia Soledad Moreschi

Prosecretaria

R N°:191.549

E:18/03 V:21/03/2022

— >*< —

EDICTO: El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gral. José de San Martín Chaco; hace saber por el término de dos (2) días, en los autos caratulados "**OCAMPO MARTÍN ALBERTO C/ ZARABOZO DAMIAN ENRIQUE Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA (EN EXPTE. N° 350/10 C.**" Expte. N° 624/19 C, que el Tasador, Martillero Público y Corredor SILVIA NOEMI SOSA, MATRÍCULA Prof. N° 742, CUIT 27-23011203-2, rematará el día 26 de marzo de 2022, a las 10.30 hs, en Paraguay N° 732, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, los siguientes bienes: un mueble de Algarrobo tipo bar en "L"

con alzada, un ventilador industrial de pie marca Chicago, un horno microondas marca Electrolux de 20 litros, un TV Led marca Mast, modelo mt-40 con control, un aire acondicionado Sanyo - ventana- frío solo- c/ control, un ventilador industrial de pared sin marca, una bicicleta playera modelo Summer, una motobomba marca Honda G150 3.5 hp Mod WB 20 t, dos exhibidoras verticales marca Bambi, un extractor de jugo marca Atma, una licuadora el jarra de vidrio marca Liliana, un freezer de dos tapas horizontal sin marca, una caja registradora metálica, un máquina cortadora de fiambre, una balanza digital marca Allwin capacidad 40 kilos, en el estado en que se encuentran. **CONDICIONES DE SUBASTA: SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, COMISIÓN: 10% a cargo del comprador.** Se dará cumplimiento al protocolo sanitario previsto por las autoridades con motivo de la pandemia Covid19. **CONSULTAS Y VISITAS:** días hábiles en horario de oficina, Martillero actuante Silvia Noemí Sosa, en 13° Norte Mz 9 — Pc 12, tel. cel. 03725-416510. Gral. José de San Martín, Chaco, 09 de Marzo de 2022.-

Gustavo Juan Dib

Secretario

R N°:191.548

E:18/03V:21/03/2022

—>*<—

EDICTO: María Eugenia Barranco Cortés Jueza - Juzg. C. y C. N° 4 , sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 Piso:1, en los autos caratulados: **"BRITTEZ, JUANA ELVIRA c/ RAMIREZ, SILVANO LORENZO y/o TENEDOR DE LA MOTOCICLETA DOMINIO AO-535-AF y/o QUIER RESULTE RESPONSABLE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL p/ ACCIDENTE DE TRANSITO"** Expte N°:56/19, Cita a los Sres. Silvano Lorenzo Ramírez, DNI N° 37.070.082 y Fernando López, DNI N° 35.689.239, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes gueto represente en el juicio.- Not. Fdo, Dra. María Eugenia Barranco Cortés Jueza - Juzg. C. y C. N° 4.- Resistencia 23 de noviembre de 2021.-

Dra. Mónica D. Sanabria

Prosecretaria

R N°:191.550

E:18/03 V:21/03/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez, Juzgado Civil y Comercial N°3, Secretaría, a cargo de la Dra. Lía Antonella Codutti, con domicilio en Av. Laprida N° 33 Torre I P: 3, de esta ciudad, CITA POR DOS (2) DIAS al SR. ALMIRON RAMON JACINTO, D.N.I N° 14.948.812, en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el plazo de 10 (diez) días a partir de la última Publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia en los Autos Caratulados: : **"ESPINOSA NORMA DAIANA por sí y en representación de su hijo menor BENJAMIN ALEJANDRO AGUIRRE C/PIZIURA ISMAEL EDGARDO PROP. Y CONDUCTOR DEL VEHICULO DOM. AD-234-BS; CIA SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP.LTDA Y/O ALMIRON RAMON JACINTO CONDUCTOR DEL RODADO DOM. KNZ-847 Y/O EMPRESA ERSU URBANO S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO.** Expte. N° 244/20- bajo apercibimiento de Ley Secretaria 10 de Marzo de 2022.-

Dra. Lia Antonella Codutti

Secretaria

R N°:191.552

E:18/03 V:21/03/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado del Trabajo n° 4 de la ciudad de Resistencia sito en Lopez Planes n° 637, 6to. piso, juez Dr. Fabian Amarilla, abogada Secretaria Sonia E. Gómez Rellan, publíquese edictos citatorio a los derechos habientes del SR. RECALDE GERMAN MARIANO DNI 31.325.648 para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los AUTOS CARATULADO **FRAVEGA SA C/DERECHOS HABIENTES DEL SR. GERMAN RECALDE S/CONSIGNACIÓN" EXPTE N°1160/21;** a fin de cumplimentar lo dispuesto publíquese edictos por tres (3) días en el boletín oficial, en un diario local de mayor circulación, y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art.148 del c.p.c. y c. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de edictos de conformidad a lo normado en el art. 84 del cpl Ley 2225 - o. a tal fin oficiase a radio nacional y/o diario local y al boletín oficial. resistencia, 11 de marzo 2022.-

Marcela S. Vañek

Secretaria

s/c

E:18/03 V:23/03/2022

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL SUBROGANTE DEL CHACO, Dr. BIBIANA BIANCHI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE BORDA NELSON DARÍO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41.022.735, 22 años de edad, soltero, changarín, domiciliado en B° Itatí, Gral. San Martín - Chaco; nacido en Gral. San Martín, hijo de Borda Nelson Darío y de Fernández Noelia, Prontuario Policial SP 75965 y del RNR N° 4642076; , en los autos caratulados **"BORDA NELSON DARÍO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"**, Expte. N° 263/2022-5, se ejecuta la Sentencia N°273/21 de fecha 23/12/2021, dictada por la CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL de Resistencia-Chaco, Fallo que en su parte Pertinente reza: "... /Resistencia Chaco, 23/12/2021....FALLA: I.- _II.- CONDENAR a NELSON DARÍO BORDA como autor penalmente

responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS y POR HABER SIDO COMETIDO EN POBLADO Y EN BANDA EN CONCURSO IDEAL -Art. 166 Inc, 2do. Primera Parte y 167 Inc. 2 en función del Art. 54 todos del Código Penal-, a la pena de CINCO (05) AÑOS de Prisión Efectiva; en orden a los hechos cometidos en la ciudad de Gral. San Martín -Chaco-, en fecha 27-03-2021, en perjuicio de Pedro Javier Ramírez -encargado del expendio de combustibles-, y del Sr. Edgardo Garlisi -propietario de la Estación de Servicios "Petrogar" sita en calle Uruguay y Ruta 90 de la misma ciudad-; ello así, en el Expte. Ppal. N° 758/2021-5, caratulado "MEZA, ENRIQUE FERNANDO; MEZA, JULIO AGUSTIN Y BORDA, NELSON DARIO S/ ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO", investigado y requerido por el Equipo Fiscal N° 2 de Gral. San Martín -Chaco-, Con costas causídicas, sin costas devengadas de honorarios profesionales, por haber sido defendidos por defensor oficial. III.-...VI.-...VII.-...IX.-...XI.- ...XII.- HACER SABER a las dependencias involucradas (SERVICIO SOCIAL DEL PODER JUDICIAL PROVINCIAL) que deberán notificar cualquier novedad mediante medios electrónicos disponibles a este tribunal .XIII.- HACER SABER AL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ arbitral- los medios tendientes a procurarse el dispositivo dual para ambos encausados. XIV.- IMPONIENDO a los condenados ... y NELSON DARIO BORDA, la obligación de oblar la suma de Pesos MIL CIENTO VEINTICINCO (\$) 1.125,00) ..., en concepto de Tasa de Justicia, ... XV.-...XVI.-FDO. DR. AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU, BALMACEDA BARCAS ESTHER, CAROLINA ITATI (SECRETARIA DE CAMARA)." Resistencia, 25 de febrero de 2022. -

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

>*<

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la Resolución Interna N° 261-2021/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de Diciembre del 2021.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **COOP. DE TRAB. NUESTRA CAPITANA LTDA CUIT N° 30-71459680-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 261-2021/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 21 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COPROMA S.A. CUIT N° 30-71431475-7** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 001 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 25 de enero de 2022.-...La Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad a lo establecido en el Artículo 73° del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes DL 2444/62) vigente, a: Ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$259.753,20) conforme planilla Anexa que se adjunta y conforma el siguiente resumen de liquidación: II.BB. (PF: 01 a 05/2017; 02-05-06 y 08/2018) \$ 93.462,60 ADICIONAL 10% S/II.BB. (IDEM II.BB.) \$ 9.346,26 RECARGOS AL 03/02/2022 \$ 156.944,34 TOTAL \$ 259.753,20 En caso de no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de término, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, de conformidad al resumen de liquidación.- El no cumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo. Ello no interfiere en la instrucción de Sumarios para establecer obligaciones de carácter de multa por omisión del pago total o parcial – Artículo 34° del mismo texto legal..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 21 de febrero de 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la Resolución Interna N° 5-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Enero del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **DUWEZ HUBERT CUIT N° 20-92404153-7**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio

el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese”. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 5-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 21 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente COPROMA S.A. CUIT N° 30-71431475-7 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la Resolución Interna N° 856/2017, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 28 de noviembre del 2017- VISTO: CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 757328 – Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: SIETE MIL SETENTA Y SIETE pesos con 65/100 ctvos. (\$ 7.077,65) de acuerdo al siguiente detalle: Ingresos Brutos \$ 4.483,07 Adicional 10% - Ley 3565- \$ 448,32 Tasa Retributiva de Servicios \$ 10,00 Recargos \$ 2.136,26 TOTAL GENERAL \$ 7.077,65 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 21 de febrero de 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la Resolución Interna N° 4-2022/D, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 7 de Enero del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **HUI LIN CUIT N° 20-94029179-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese”. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 4-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 21 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **OJEDA MIRTA ANGELA CUIT N° 24-05303256-3** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la Resolución Interna N° 98/2020, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 28 de enero del 2020- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 757890 – Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO pesos con 72/100 ctvos. (\$ 57.755,72) de acuerdo al siguiente detalle: Ingresos Brutos \$ 23.485,84 Adicional 10% - Ley 3565- \$ 2.348,52 Fondo de Salud Pública \$ 1.536,26 Tasa Retributiva de Servicios \$ 37,50 Recargos \$ 30.347,60 TOTAL GENERAL \$ 57.755,72 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 21 de febrero de 2022.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **RODRIGUEZ DANTE GUSTAVO CUIT N° 20-25672611-5** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de

la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 175 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 10 de junio de 2019.-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 178.765,72). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 02) \$ 9.400,00. MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso a) y d) \$ 95.293,41 RECARGOS al 15/06/2019 \$ 74.062,31 T.R.S. \$ 10,00 TOTALES \$ 178.765,72. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 398 de fecha 08/08/2017 - MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 02 y R.I N° 287 de fecha 28/06/2017 -MULTAS- R.G N° 1660/10 Art 5 inciso a) y d) emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda..." Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 21 de febrero de 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la Resolución Interna N° 9-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de Enero del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **VILLAR BRUNO EZEQUIEL CUIT N° 20-31665503-4**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer de la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 9-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 21 de febrero de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:18/03 V:23/03/2022

— >*< —

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a Ariel Alejandro Alfonso titular DNI N° 40.178.665, que en los autos: "**ALLES ALEJANDRO RAMON Y ALFONSO ARIEL ALEJANDRO (MENOR) S/ROBO**" Expte. N° 5337/14-2, Sec. 3, a fs. 196/198, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N°04.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintidós, actuando la suscripta, Dra. Rosana M. Glibota como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, tomo en consideración para resolver la causa caratulada: RALLES ALEJANDRO RAMON Y ALFONSO ARIEL ALEJANDRO (MENOR) S/ROBO" Expte. N° 5337/14-2, Sec. 3... El proceso ha sido seguido a ARIEL ALEJANDRO ALFONSO, (a) "Moco", argentino, soltero, de profesión empleado rural, domiciliado en Lote 30, Pc. 13, Pampa Napenay, ciudad, DNI N° 40.178.665, nacido el 10/04/1997, en Presidencia Roque Sáenz Peña, con estudios secundarios incompletos, hijo de NELSON RAMON ALFONSO y VIVIANA ZULMA SANCHEZ... FALLO: I) Declarando extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de "ROBO" (art. 164 del Código Penal), que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESAYENDO PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE a ARIEL ALEJANDRO ALFONSO, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d del Código Penal y art. 359 inc. 4° y 377 Ley N° 965-N CPPCh y art. 4 del Decreto Ley 22.278. Sin costas. II) Dejando sin efecto la Rebeldía dispuesta a fs. 175 y la Orden de Detención -solicitada mediante Nota N° 239-J-/2016 a la Comisaria Cuarta -ciudad- que pesa sobre Ariel Alejandro Alfonso. III) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-"Presidencia Roque Sáenz Peña, 2 de marzo de 2022.DM

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

— >*< —

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MARIO DANIEL TORRES- (DNI: 38.842.095, argentino, soltero, estudiante, ddo. en calle Yapeyú N° 738 de Quitilipi, hijo de Telésforo Baltazar Torres (F) y de Victoria Chávez (F), nacido en san Francisco Solano - Prov. de Buenos Aires, el 6/04/1995, Pront. del R.N.R. N° u4439071) en los autos caratulados "**TORRES MARIO DANIEL S/EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 4/22-1, se ejecuta la Sentencia N° 89 del 17/11/2021 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a MARIO DANIEL TORRES, de circunstancias personales ya consignadas, autor

responsable de los delitos de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (art. 14, 1° párrafo de la Ley 23.737 y art. 14, 1° párrafo de la Ley 23.737) en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.), CONDENANDOLO a la pena de DOS (2) AÑOS de PRISION PRIVATIVA de LIBERTAD de cumplimiento efectivo y multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450). II) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por MARIO DANIEL TORRES, la de SEIS (6) AÑOS de PRISION PRIVATIVA de LIBERTAD de cumplimiento efectivo y el pago total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$675) en concepto de multa, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C.P. comprensiva de las penas impuestas por Sentencia N° 371 del 6/03/17 dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia en la causa "SARAVIA GUILLERMO ALCIDES Y OTROS S/INFRACCION LEY 23.737", Exp. N° 52000584/2013/T01, en la que se dispuso condenar a Mario Daniel Torres como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (art. 5 Inc. c) de la Ley 23.737 a la pena de cuatro (4) años de prisión y multa de pesos doscientos veinticinco (\$225), accesorias legales y costas y por el presente fallo. III)... Fdo.. Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez sala Unipersonal, Dra. Claudia A. Abramczuk -Sec".- Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de Febrero 2022.-

Dra. María Magdalena Meza Lederhos

Secretaria

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMEL, HACE SABER QUE RESPECTO DE: TOLEDO, GABRIEL OMAR, de nacionalidad ARGENTINO, con 20 años de edad, estado civil: SOLTERO, de profesión/ocupación: Desocupado, D.N.I. N° 40.585.720. domiciliado en B° AIPO Mz.8 Pc.6 de la Localidad de Santa Sylvina - Chaco- nacido en Santa Sylvina en fecha 11 de noviembre de 1.997, hijo de PRIETO, RAMONA VALENTINA (V), y; en la causa caratulada: "**TOLEDO, OMAR GABRIEL S/ HURTO**" - Expte. N° 955/19,(Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 12 de fecha 31/08/2021, en la cual se RESUELVE: " 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado TOLEDO GABRIEL OMAR, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "HURTO" - Art. 162 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal y en CONSECUENCIA DÉJESE SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS A FS. 19 respecto del imputado TOLEDO GABRIEL OMAR.-II°)...III°)...- Arbítrese por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dicho acto.- IV°) Líbrese recaudos.- No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a la Fiscalía de Origen, conforme constancias de fs. 12 y fs. 32 a sus efectos..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 23 de Febrero de 2022.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretaria

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ORELLANA, HORACIO MANUEL, alias "PINCHI", de nacionalidad Argentino, con 26 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión/ocupación: empleado rural, D.N.I. N° 37.975.069, domiciliado en zona de la vía del ex ferrocarril, ex Ruta Nro 95 de Santa Sylvina, nacido en Santa Sylvina en fecha 02/07/1994, hijo de ORELLANA, ORLANDO FELIPE (F) y IBARRA, ESTER MARGARITA (V); en la causa caratulada: "**ORELLANA, HORACIO MANUEL; ORELLANA, DIEGO ORLANDO y BARRIO, RAÚL FABIAN S/ ROBO DE GANADO MAYOR, EN GRADO DE COAUTORIA**" - EXPTE. No 3345/2020-3, (Reg. del Equipo Fiscal No 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA NÚMERO 05 de fecha 16/04/2021, en la cual se RESUELVE: " 1°) NO CORRESPONDE HACER LUGAR AL PEDIDO DE HOMOLOGACIÓN EFECTUADO POR EL EQUIPO FISCAL INTERVINIENTE en cuanto fuera objeto de tratamiento en el punto VII) apartado A) de los considerando. - 11°) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en la presente causa en favor de los imputados ORELLANA, HORACIO MANUEL; ... y en el delito de "HURTO DE GANADO MAYOR, EN GRADO DE COAUTORIA" (Art. 167 QUATER, inciso 1° y 6°, en función del Art. 45, todo del Código Penal); ...; todos los imputados por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 inc. 5) del Código Penal y lo normado en los Arts. 357, 359 en función del Art. 8 inc. 3°, Art. 9 primer párrafo, srgtes. y cctes., todos del C.P.P. Ley 965-N -Digesto Jurídico, en virtud de los fundamentos expuestos punto VII) apartado B) de los considerandos. - III) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. KRIGER, OMAR DARW en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$ 21.600) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de ORELLANA, HORACIO MANUEL y a cargo del nombrado. - DÉSE

INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.-IV°) ...IV°) V°) VI°) ...VII°) Atento a las Resoluciones N° 262/20 sges. y ctes. del S.T.J. NOTIFIQUESE lo aquí resuelto al Dr. KRIGER, OMAR DARIO;- y ...vía correo electrónico oficial perteneciente a dichos profesionales y a los imputados ORELLANA, HORACIO MANUEL; ... y ... arbitrándose por Secretaria los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dichos actos.- VIII°) NOTIFIQUESE.- No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P., Ley 965-N a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.-Oportunamente REMÍTASE la presente causa a la Fiscalía de Origen a sus efectos...."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gámez Samela -Juez Titular de Garantías, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 03 de Marzo de 2022.-r.ch.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. ELVIO AGUEDO ROJAS M.I N° 14.257.012** la siguiente Resolución N° 0119/22 en el Expediente N° E14-1989-34/E, que dice "ARTÍCULO V: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Sr. Elvio Aguedo, Rojas D.N.I. N° 14.257.012 el predio denominado como La Fracción Angulo Sud Este de la Legua A, Lote Proyectada 41, Circunscripción III Departamento Almirante Brown, con una superficie aproximada 200has, por incumplimiento del Art.29 inc. B) de la Ley de tierra Fiscales N° 471-P, En los términos de los Arts.32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial.,(Fdo.). Lic. Marta E. SONEIRA- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mg. Silvina Alejandra Reyes

A/c Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c

E:18/03 V:23/03/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. EMILIO ORLANDO CHERNAK D.N.I N° 16.994.822**, la siguiente Resolución No 0177/22, de fecha 14 de febrero de 2022 dictada en el Expediente No E14-2011-612/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. EMILIO ORLANDO CHERNAK D.N.I N° 16.994.822, el predio denominado como Unidad Agrícola Ganadera, constituida por la Fracción Sur de la Parcela 372,Circ. VIII, del Dpto. Almirante Brown con una superficie Aproximada de 217 has., por incumplimiento del Art 29 incs. a) y b) de la ley de Tierras Fiscal N°471-P, En los términos de los Arts. 32 inc. a) y b) y 33) de la mencionada norma en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2° Hágase saber al causante que dentro de los (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A (antes Ley 1.140)., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. -

Mg. Silvina Alejandra Reyes

A/c Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c

E:18/03 V:23/03/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. ANGEL MANUEL ALVEIRO M.I N° 8.380.511**, la siguiente Resolución No 0164/22, de fecha 14 de febrero de 2022 dictada en el Expediente No E14-1992-46/E, que dice "ARTÍCULO lo: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Ángel Manuel ALVEIRO, D.N.I N° 8.380.511, sobre la Subdivisión departamento O Higgins, con una superficie de 34 has. otorgada por Resolución N°0811 de 23/09/2002 de conformidad a lo establecido en los ArtS.32 inc. b) .33 Y 35 de la ley de Tierras Fiscales N°471/P, en los términos de los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2° Haga se saber a quienes se considere con derecho que dentro de los 5 días efectuada la última publicación de edictos o ser notificado de manera personal, podrán hacer usos de los recursos administrativos contemplados en los 82, sig. y ctes del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A (antes Ley 1.140)., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. -

Mg. Silvina Alejandra Reyes

A/c Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c

E:18/03 V:23/03/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145-50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a los presuntos herederos de la **Sra. Damacia GÓMEZ Vda. de RAMÍREZ, D.N.I. N° 0.758.406**, la siguiente Disposición N° 001. de fecha 03 de Marzo de 2022 dictada en el Expediente N° E.14-1960-1441-E y ac. 998/10, que dice "ARTÍCULO 10: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edictos por tres días, intimando a los presuntos herederos y/o terceros interesados, para que, dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas

oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P (antes Ley N° 213) Régimen de Tierras Fiscales. (Fdo.) Dra. Silvina Alejandra REYES A/C Dcc. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mg. Silvina Alejandra Reyes

A/c Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c

E:18/03 V:23/03/2022

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Teodoro. Ramírez M.I N° 7.510.811**, la siguiente Resolución No 0157/22 en el Expediente No E14-1955-443/E, que dice "ARTÍCULO 10: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°155 de fecha 02 de marzo de 1979 ratificada por Disposición N° 0221/11 a favor del, Sr. Teodoro Ramírez, M.I N° 7.510.811. y la autorización por Resolución N° 1742 de fecha 27 octubre de 1986, conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471(L2913), Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art.29 inc. B) y E) en concordancia con los art.42 y 43 la Constitución Provincial. (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA-Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. -

Mg. Silvina Alejandra Reyes

A/c Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c

E:18/03 V:23/03/2022

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 5° Piso-Casa de Gobierno, , NOTIFICA al **Sr. GENARO ESQUIVEL D.N.I N° 7.408.558**, la siguiente Resolución N° 0182/22, de fecha 14 de febrero de 2022 dictada en el Expediente N° E14-1979-106/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada Resolución N°975/1979, por la cual se Adjudicación al Sr. GENARO ESQUIVEL D.N.I. N° 7.408.558, predio denominado como: Parcela 247, Circunscripción IV, del Departamento. San Lorenzo, con una superficie 23has, 23as 23cas, (Anterior Denominación fracción interior de la Parcela 179, Sulbdiv. Legua a- Lote :18 Secc, 2da) por disposición de la ley de Tierras Fiscales Artículos 32 inc; B), con pérdida total de las sumas abonados en cualquier concepto conforme al a artículo 33 de la misma ley y por no haber procedido de conformidad a los en el Art 35 de la ley. incumplimiento del Art 29 incs. a) y b) de la ley 471 -P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art.42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°. Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de los (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A (antes Ley 1.140)., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA-Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. -

Mg. Silvina Alejandra Reyes

A/c Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c

E:18/03 V:23/03/2022

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CABRAL, AURELIANO (alias "Cacho", D.N.I. N° 13.901.710, argentino, divorciado, dé ocupación desocupado, domiciliado en calle 49 entre 8 y 10 sarrío san Martín, Ciudad, hijo dé José Cabral y de Marcelina Maldonado, nacido en Bajo Hondo Chico, el 16 de octubre de 1957), en los autos caratulados "**CABRAL AURELIANO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA**", Expte. N° 191/21-2-, se ejecuta la sentencia N° 48 del 28/09/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: I) CONDENANDO a AURELIANO CABRAL, de Las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 119 en función del 3er. párrafo en función de los arts. 42 y 45 del C.P.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS y OCHO (8) MESES de prisión dé ejecución efectiva, más las accesorias legales establecidas en el Art. 12 del C.P., con costas del proceso (arts. 5, 26, 27 bis, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). Fdo.: Dr. Horacio simón oliva - Juez; Dra. marcela Nanci Janiewicz – Secretaria Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Marzo de 2022.

Esc. Cintia Rosana Forte

Secretaria

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo BRAVO, PABLO BENJAMIN (alias "Vaca", N° 42.485.405, argentino, soltero, de ocupación changaría, domiciliado en Barrio Las Flores calle Los Andes S/N, campo Largo, hijo de Bravo Luís Alberto y de Alagostino Mabel, nacido en campo Largo, el 27 de marzo de 2000), en los autos caratulados "**BRAVO PABLO BENJAMIN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 08/22-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 82 del 05/11/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) DECLARANDO a PABLO BENJAMIN BRAVO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO", "HURTO", "ROBO", "HURTO" Y "HURTO" (Art. 164, 162, 164, 162 y 162 todos del CP) en CONCURSO REAL (art. 55 de 7 CP) y en

consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP. con costas; exceptuándolo del pago de tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 Inc. d de la Ley 840-F" Fdo.: DR. NELSON A. PELLIZA REDONDO -JUEZ- DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA – SECRETARIA. Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Marzo de 2022.

Esc. Cintia Rosana Forte

Secretaria

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo RODRIGUEZ, HERNAN (alias "rinche", D.N.I. N° 42.191.211, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Barrio Las Flores calle Los Antes S/N, Campo Largo, hijo de Rodríguez martín y de Díaz Mónica arene, nacido en campo Largo, el 28 de agosto de 1999), en los autos caratulados "**RODRIGUEZ HERNAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", **Expte. N° 09/22-1-SECRETARIA 1-**, se ejecuta la Sentencia N° 82 del 05/11/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1.)...2) DECLARANDO a HERNÁN RODRIGUEZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de ROBO, HURTO, ROBO, HURTO Y HURTO (Art. 164, 162, 164, 162 y 162 todos del CP) en CONCURSO REAL (art. 55 del CP) y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas; exceptuando 10 del pago de tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d de la Ley 840-F." Fdo.: DR. NELSON A. PELLIZA REDONDO – JUEZ - DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA - SECRETARIA, Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Marzo de 2022.-

Esc. Cinthia Rosana Forte

Secretaria

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. Rocío Wendler, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría Especial con carácter Letrado, con asiento en la ciudad de Gral. Pinedo, Provincia del Chaco, hace saber por CINCO (5) días al ciudadano RODRIGUEZ RAFAEL ANDRES, que en la causa caratulada "**RODRIGUEZ RAFAEL ANDRES S/ SUP. INFR. ART. 60 inc. b) DEL COD. DE FALTAS- LEY 850 - J"**, **Expte. N° 1194 F° 126/19**, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. Pineda, 13 de Agosto 2.020.- SENTENCIA N° 21/2020 AUTOS Y VISTO CONSIDERANDO: RESUELVO: I) SOBRESEER EN FORMA TOTAL, DEFINITIVA AL SR. RODRIGUEZ RAFAEL ANDRES en la presente causa, por supuesta infracción al art. 60 inciso b) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II). - NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. FDO: JUEZ DE PAZ Dra. Rocío Amalia Wendler. -

Dra. Cecilia R. Gomez

Secretario

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2 Piso 5, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, SIN PREVIO PAGO, autos: **GRUPO AGROS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA-**, Expte. N° 2632/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al CONTADO, EFECTIVO, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, el día 23 de Marzo de 2022, a la hora 9,30, en Avenida 25 de Mayo N° 473,, de esta ciudad, en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes identificados como: lote 1: Un guarda llaves gris oscuro con dos puertas de vidrio, lote 2: Tres Matafuegos color rojo, lote 3: Cinco celulares marca HUWEI, dos celulares BLACK BERRY, diez celulares MOTOROLA, siete celulares LG, tres celulares NOKIA, tres celulares MICROSOFT, un celular SAMSUNG, cuatro cargadores marcas varias lote 4: Un purificador de agua PSA, lote 5: Ocho cortinas de enrollar lote 6: Ocho cortinas de enrollar, lote 7: 10 Cortinas de enrollar, lote 8: 31 CPU desarmados de distintas marcas, siete teclados, lote 9: Dos armarios de color ceniza con dos estantes interiores y dos puertas de 1,50x0,90 aprox., un escritorio de mdf si cajones, base color crema y patas negras, lote 10: Una impresora multifunción XEROX modelo WORK CENTER 3220, una Impresora más Scanner marca HP P5C 1410, dos Scanner HP G241C, un 1 Impresora láser XEROX PH HACER 3150, una Impresora láser HP P 1606 DN, una Impresora multifunción LASER JET PRO MFPM127FN, un Controlador fiscal NCR totalmente desarmado, un Scanner HP 62410, una Impresora HP F4480, lote 11: Un archivero metálico color marrón con cuatro cajones, un archivero metálico color negro con cuatro cajones, lote 12: dos sillones color negro con cinco ruedas, un armario marca PLATINUM de dos metros de alto aproximadamente lote 13: seis teléfonos PANASONIC, un teléfono GENERAL ELECTRIC, un teléfono SAMSUNG, un teléfono NEC, un teléfono PANASONIC, una central telefónica SAMSUNG lote 14: Veinticinco routers marcas varias y modelos, ocho swicht varias marcas y modelos en regular estados y mouse desarmados lote 15: Un caloventor sin marca visible, un ventilador tubo marca STYLO, una estufa ULTRACOMB, lote 16: Una calculadora eléctrica CASIO modelo FR2650,

un radiograbador AIWA lote 17: siete UPS LYONS, once UPS APC lote 18: Un aire acondicionado tipo Split marca BGH SILENT AIR de 15.000 frigorías aproximadamente con control remoto lote 19: Un Grupo Electrónico modelo 6DCTP-143, motor DEUTZ N°HC729872 de 143 KVA, con cabina ionizadora, no contiene bomba inyectora, turbo e inyectores. COMISION: 10% (bienes muebles), mas IVA si correspondiere, a cargo del comprador. Exhibición 2 horas antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 15 de marzo de 2022.-

Norma E. Garcia

Secretaria

c/c

E:18/03 V:21/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZ. DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: DOMINGO ALEJANDRO FLORES, alias "ALE", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 27.252.820, con 42 años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Pellegrini N° 490 de la localidad de Coronel Du Graty, nacido en la ciudad de Pichanal, Provincia de Salta, en fecha 26 de noviembre de 1.979, hijo de Bernardo Alejandro Flores (f) y de Ana Lia Ramos (v).- , en la causa caratulada: "**FLORES DOMINGO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO**" - Expte. N°61712022-3 ", se ejecuta la Sentencia N° 03 de fecha 11/02/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1° CONDENAR a DOMINGO ALEJANDRO FLORES, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "**ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA**", a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por el inciso f) del cuarto párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de I, Le 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias).."- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN, DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL.-PRESIDENTE DE TRAMITE.- Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria – Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA , CHACO 03 MARZO DE 2022.- EL

Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dra. KAENEL de BENEGAS, Elvira Esther, Juez de Paz Titular, de la ciudad de Colonias Unidas, CITA por tres días y EMPLAZA por treinta días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de GERARDO PARIS M.I N°8.587.633 en Expte. N°511/10 Caratulado: "**PARIS GERARDO S/JUICIO SUCESORIO**", bajo apercibimiento de Ley. Colonias Unidas, Chaco, 04 de Marzo de 2022.-

Dra. Elvira Esther Kaenel de Benegas

Juez De Paz Titulas

R N°:191.419

E:16/03 V:21/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dr. Fernando Luis Lavenas, juez del Juzgado Civil y Comercial N° 23, Secretaría 23, sito en avenida Laprida 33, Torre 2, cuarto piso, Resistencia, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DELMA NELIDA BIROCCO DNI N° 6.328.536, Para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derecho en relación a los bienes en los autos caratulados: "**BIROCCO, DELMA NELIDA S/SUCESION AB-INTESTATO**", expediente N° 24216, año 2021.- Resistencia, 23 de noviembre de 2021.-

María Alejandra Mondino

Secretaria

R N°:191.420

E:16/03 V:21/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley N° 11.867, el Señor Juan Marcelo Lezcano, CUIT N° 20-33350055-9 con domicilio en Julio Tort N° 1271 de la Ciudad de Resistencia - Chaco, comunica que el Fondo de Comercio de su propiedad dedicado a la prestación de "Servicios Financieros", domicilio en Julio Tort N° 1271 de la Ciudad de Resistencia se aporta a favor de la sociedad Catalaxia S.A. en formación, domiciliada en Arturo Lestani N° 1548 de la Ciudad de Resistencia - Chaco. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

Juan M. Lezcano

Secretaria

R N°:191.437

E:16/03 V:25/03/2022

EDICTO: En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley N° 11.867, la Señorita Torres Silvia Mariana, CUIT N° 27-34941826-1 con domicilio en en Julio Tort N° 1271 de la Ciudad de Resistencia -Chaco, comunica que el Fondo de Comercio de su propiedad dedicado a la prestación de "Servicios Financieros", se aporta a favor de la sociedad Catalaxia S.A. en formación, domiciliada en Arturo Lestani N° 1548 de la Ciudad de Resistencia - Chaco. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

Silvia M. Torres
Secretaria

R N°:191.438

E:16/03 V:25/03/2022

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos Quiebras, Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado MEZA, RAMON ALEJANDRO D.N.I. N° 30481718 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ MEZA RAMON ALEJANDRO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 2653/18. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 10 de diciembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RAMON ALEJANDRO MEZA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 35.239,50), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CATORCE MIL NOVENTA y CINCO (\$ 14.095,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNARD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 4.520,00) y, del Dr. MARIANO ESPESO, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 1.808,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA".- PCIA. R. SAENZ PEÑA, 05 de abril de 2021.-

Dra. María Sandra Varela
Secretario

R N°:191.471

E:16/03 V:21/03/2022

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado DIAZ, OLGA MARGARITA D.N.I. N° 6400284 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C / DIAZ O LGA MARGARITA S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 3062/18. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 22 de agosto de 2019.ams.- AUTOS Y VISTOS: ,, CONSIDERANDO... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra OLGA MARGARITA DIAZ, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS DOCE MIL CINCO CON TREINTA y CINCO CENTAVOS (\$ 12.005,35), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS (\$ 4.802,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) y, del Dr. MARIANO ESPESO como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío

Gauna, Juez. PCIA. R. SAENZ PEÑA, 12 de marzo de 2021.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

R N°:191.477

E:16/03 V:21/03/2022

—>*<—

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado FERNANDEZ, GONZALO JAVIER D.N.I. N° 25495469 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ FERNANDEZ GONZALO JAVIER S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 1540/18. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:" Pcia. R Sáenz Peña, 5 de septiembre de 2018.aep.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO...RESUELVO:I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GONZALO JAVIER FERNANDEZ, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA y SIETE CON OCHENTA y NUEVE CENTAVOS (\$18.787,89), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE (\$ 7.515,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo é gal. Asimismo, INTIMASELO a que en g ual plazo constituya domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 4.280,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 1.712,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341_ del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) REGISTRESE Y PROTOCOLIOCESE. -Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez. PCIA. R. SAENZ PEÑA, 12 de marzo de 2021.-

Dra. María Sandra Varela
Secretario

R N°:191.478

E:16/03 V:21/03/2022

—>*<—

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado GODOY, MIRTA ZUNILDA D.N.I. N° 12331150. por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que b represente en o s autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C / GODOY MIRTA ZUNILDA S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 2816/19..La providencia que ordena la m edida en su parte pertinente dice:" Pcia. R. Sáenz P eña, 1 9 de noviembre de 2019.Igf.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MIRTA ZUNILDA GODOY, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS NOVENTA y UN MIL QUINIENTOS SETENTA y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$91.572,12), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS TREINTA y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$36.628,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en b s términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y, del Dr. MARIANO ESPESO como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en á forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLIOCESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez. PCIA. R. SAENZ PEÑA, 15 de marzo de 2021.-

Dra. María Sandra Varela - Secretaria

R N°:191.479

E:16/03 V:21/03/2022

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado MONZON, JUAN CARLOS D.N.I. N° 31290732 por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en b s autos caratulados **CFN S.A. C/ MONZON JUAN CARLOS S/ EJECUTIVO "** Expte. N° 1856/17.. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R, Sáenz Peña, 13 de octubre de 2017.aep.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JUAN CARLOS MONZON, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIEZ MIL CUARENTA y OCHO CON NOVENTA y DOS CENTAVOS (\$10.048,92), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CUATRO MIL DIECINUEVE (\$4.019,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con b ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como é trado patrocinarte de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA y SEIS (\$1.286,00) y Dr. JOSE ANTONIO BERNAD. como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE (\$514,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme a s pautas de o s arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en 13 forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez ".- PCIA. R. SAENZ PEÑA, 11 DE MARZO DE 2021.-

Dra. María Sandra Varela

Secretario

R N°:191.480

E:16/03 V:21/03/2022

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA. sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado SILVA, FABIOLA ANDREA D.N.I. N° 34900344 . por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local. emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos. bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ SILVA FABIOLA ANDREA S/ EJECUTIVO "** Expte. N° 417120. La providencia que ordena a medida e^ su p arte pertinente d ice:"Pcia. R. Sáenz Peña. 29 de Junio de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FABIOLA ANDREA SILVA, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA y SEIS CON SETENTA y UN CENTAVOS (\$ 29.966,71), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA y S EIS (\$ 11.986,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCh.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCCCh).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00) y. del Dr. MARIANO ESPESO , como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400,00). con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a ti parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCCCh, con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del CPCCCh, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez" PCIA. R. SAENZ PEÑA, 11 de marzo de 2021.-

Dra. María Sandra Varela

Secretara

R N°:191.481

E:16/03 V:21/03/2022

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado ACEVEDO, CARLOS EMANUEL D.N.I. N°

41500822 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ ACEVEDO CARLOS EMANUEL S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 2014/18. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 27 de septiembre de 2018.-jci AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CARLOS EMANUEL ACEVEDO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 60.751,12), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 24.300,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA y SEIS (\$ 7.776,00) y para el Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO DIEZ (\$ 3.110,00) , con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6,15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley., V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- Con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez "-. PCIA. R. SAENZ PEÑA, 11 de marzo de 2021.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R N°:191.482

E:16/03 V:21/03/2022

— >*< —

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado VENENCIO, HILDA D.N.I. N° 5268890 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ VENENCIO HILDA S/ EJECUTIVO** Expte. N° 926/18.. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 30 de agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra HILDA VENENCIO, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 15.547,06). en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$ 6.218,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de lá presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme á s pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con b s aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez PCIA. R. SAENZ PEÑA, 11 de marzo de 2021.-

Dra. María Sandra Varela

Secretario

R N°:191.483

E:16/03 V:21/03/2022

— >*< —

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos. Concursos y Quiebras Segunda Circ. Jud. de PCIA R SAENZ PEÑA. sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad. hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado CUELLAR, NELSON RUBEN D N.I. N° 35302293, por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ CUELLAR NELSON RUBEN S/ EJECUTIVO** 4 Expte. N° 2503/17. La providencia que

ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 7 de diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra NELSON RUBEN CUELLAR, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$20.157,02), en concepto de capital. con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS OCHO MIL SESENTA y DOS (\$ 8.062,00), sujeta a liquidación definitiva. - II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días. podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente. u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art 56 del CPCCH. - III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC). - IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$2.580,00) y, del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD. como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS UN MIL TREINTA y DOS (\$1.032,00), con mas IVA (21%) si correspondiere. todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cono. de la Ley 2011 y modif, Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con Formalidades establecidas en el art. 3 1 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) REGISTRO Y PROTOCOLICÉSE. - Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez. PCIA R. SAENZ PEÑA 11 de diciembre de 2020.-

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

R N°:191.492

E:16/03 V:21/03/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ANGEL EMANUEL AYALA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°43478292, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/11/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. MORENO, MARIANO O Y CALLE 13 RESISTENCIA, hijo de INSAURRALDE, MIGUEL y AYALA, CONCEPCION, Prontuario Prov. 51830-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "AYALA ANGEL EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 46176/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 240/21 de fecha 26.11.2021, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ÁNGEL EMANUEL AVALA, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Preterintencional, previsto y penado en el Art. 81 inc. b) del CP, a la PENA de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE DE RECLUSIÓN, más las accesorias legales del Art. 12; por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 27/06/2020, en perjuicio de quien en vida fuera CATALINO JAVIER HORACIO GONZALEZ, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal No 6 en estos autos caratulados: "AYALA, ANGEL EMANUEL; ROJAS, SANDRO ANDRES S/ HOMICIDIO", Expte. N° 14089/2020-1. CON COSTAS. II)...III) ...IV) ... Fdo.: AZACONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), PUPPO LILINA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 23 de Febrero del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:11/03 V:21/03/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DAVID HORACIO (A) GRINGO BARRETO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36117114, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/05/1990, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. CHACO 2224 O ANGEL BUSTO N° 2800 RESISTENCIA, hijo de BARRETO, MIGUEL ANGEL y FERREYRA, CLELIA AMELIA, Prontuario Prov. 47284-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "BARRETO DAVID HORACIO (A) GRINGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 3571/2022-1, se ejecuta la Sentencia No 226 de fecha 17.12.2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL -PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a DAVID HORACIO BARRETO a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y su declaración de reincidencia, más accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable de los delitos de de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO EN CARACTER DE COAUTOR (Art. 166, inc. 2, ler párrafo, en función del art. 45 y 55, todos del Código Penal) -dos hechos en concurso real, uno en expte. N° 11448/2020-1 (Principal), correspondiendo al hecho ocurrido en fecha 12 de mayo de 2020, en Resistencia en perjuicio de Paola Camila Cabral Y Natalia Cabral y en expte. N° 11644/2020-1-1 correspondiendo al hecho ocurrido en fecha 12 de mayo de 2020, en Resistencia en perjuicio de Susana Acosta, los cuales se hallan debidamente descriptos en los considerandos...II). III)...IV) ...V) ...VI) ...VII) ... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIA. JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 24 de Febrero del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:11/03 V:21/03/2022

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE_ RESPECTO DE RAMIRO EMANUEL AVILA PONCE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°41772294, nacido en SAN MIGUEL DE TUCUMAN, el día: 14/09/1993, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO INDEPENDENCIA FONTANA O VIVIENDAS AIPO, MZ 58, PC 15 FONTANA, hijo de AVILA PONCE, HUGO MARCELO y GUTIERREZ, MIRTA DEL VALLE, Prontuario Prov. 60740 CF, en los autos caratulados "**AVILA PONCE RAMIRO EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 46983/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°242/21 del 29.11.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL. DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a RAMIRO EMANUEL AVILA PONCE, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA; ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PAR EL DISPARO NO PUEDE TENERSE POR ACREDITADA (DOS HECHOS) Y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL, TODOS EN CONCURSO REAL (Arts. 166 inc. 2° 1er. supuesto; 166 inc. 2 último supuesto, 189 bis, todos en función 55 y 45 del C.P.), a la PENA ÚNICA de SEIS (6) AÑOS Y UN (1) MES DIE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, comprensiva de la presente y de la Sentencia N° 76/6 de fecha 06-10-2017 dictada por ésta Cámara Tercera en lo Criminal de esta Ciudad; en orden a los hechos cometidos en esta ciudad fecha 20-03-2017 en perjuicio del ciudadano Miguel Ángel Romero -Expte. N° 8210/2017-1 del registro del Equipo Fiscal N° 14; en fecha 18-03-2017 en perjuicio de Ricardo Fabián Meza -Expte. N° 8086/2017-1 del registro del Equipo Fiscal N° 14; y en fecha fecha 17 de marzo de 2017 en perjuicio de Eliel Dan Gómez -Expte. N° 8089/2017-1 del registro del Equipo Fiscal N° 13. SIN COSTAS...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO A DE CAMARA. Resistencia, 23 de Febrero del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:11/03 V:21/03/2022

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ASECOM SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE ASESORES SEGUROS S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expediente N° E-3-2021-11041-E Caratulado **ASECOM SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE ASESORES SEGUROS S. A. / INSCRIPCION MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL** (Artículo 3°), se hace saber por un día que conforme acta de asamblea extraordinaria N° 1 de fecha 05 de diciembre de 2021, rectificada por asamblea extraordinaria N° 2 de fecha 10 de marzo de 2022, se resolvió modificar el artículo Tercero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "TERCERO: La sociedad tendrá por objeto la intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, todo ello conforme lo dispuesto por la Ley Nacional 22.400.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que no sean prohibidas por las leyes o este estatuto. – Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante."

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R N°:191.593

E:21/03/2022

>*<

TECNEXT S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos "**TECNEXT SRL - Expediente E-3-2022-1162-E ID 14295-** S/ inscripción de: "Cesión Gratuita de Cuotas. Modificación Cllo. Social: Cláusula 4° "-. Se hace saber por un día que, conforme a Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 27/01/2022 y Acta N° 35 de fecha 24/01/2022 . El socio el Sr. ROMERO Néstor Darío DNI 21.659.018 ha cedido a título gratuito el total de sus cuotas sociales, dejando de pertenecer a la sociedad **TECNEXT SRL** con domicilio en calle Do Bosco n°42 1° piso Of A de la ciudad de Resistencia CUIT 30-710650022-1; Inscripta en el Registro Provincia Chaco bajo el N° 112 F° 1578/1583 Libro N°42(6c) de fecha 31/10/2008; al Sr. HONNORAT Pablo Daniel, DNI 20.729.421, nacido el 18 de mayo 1969, casado, argentino, empresario con Domicilio en calle Francisco Ramírez N°1026 de la ciudad de Resistencia; modificando la cláusula 4° de Contrato Social Constitutivo quedando redactada de la siguiente manera: **CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos Treina Mil (\$30.000) divididos en 600 cuotas sociales de valor nominal Pesos Cincuenta (\$50) cada una, totalmente suscripto e integrado, conformado de la siguiente manera: el Sr. LIONNORAT, PABLO DANIEL, 594 cuotas sociales por un valor de \$29.700,00 (pesos veintinueve mil) y el Sr. WALKER BRIAN GERMAN con 6 cuotas sociales por un valor de \$300,00 (pesos trescientos). Quedando las demás cláusulas sin modificar.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R N°:191.602

E:21/03/2022

>*<

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 21° del Decreto Ley 2070/62, se convoca a los socios del COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DEL CHACO, a la Asamblea General Ordinaria LIX, que se llevará a cabo el día 30 de Abril del 2022, a las 16.00 en la sede del mismo con domicilio en San Lorenzo n°375.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de Dos (2) Socios Asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
- 2) Validez de la Convocatoria. -
- 3) Consideración de la Memoria del período concluido el 31 de Diciembre de 2021.
- 4) Consideración del Balance General e Inventario del Ejercicio LIX.
- 5) Incremento Cuota Societaria para Asociados Farmacéuticos Propietarios, Directores Técnicos y Farmacéuticos Auxiliares de Farmacia.
- 6) Proclamar los miembros Titulares y Suplentes del Directorio por renovación parcial del, mismo, resultando los cargos a renovarse: VICEPRESIDENTE, TESORERO, UN VOCAL TITULAR, y UN VOCAL SUPLENTE, de conformidad con, lo establecido por el artículo 55° del Decreto Reglamentario 722/63.

Plazo para presentación de Listas hasta las 0 horas del día 28/04/2022.

Farm. Sheila Mónica Montesí
Secretaria

Farm. María Inés Arévalo
Presidente

R N°: 191.581

E:21/03/2022

————— >*< —————

COOPERATIVA AGRÍCOLA Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN BERNARDO LIMITADA

San Bernardo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados: Acorde con los Estatutos sociales que prescriben en su artículo 31 la forma de Realización de las Asambleas, el Consejo de Administración resolvió convocar a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social, sito en calle Chaco N° 28, de la localidad de San Bernardo, el día 01 de Abril de 2022 a las 20 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Cuadros anexos, informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor; todos correspondientes al ejercicio económico finalizado el día 31/08/2020.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Cuadros anexos, informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor; todos correspondientes al ejercicio económico realizado el día 31/08/2021
- 4) Nombramiento de dos (2) asociados para integrar la Mesa Receptora y Escrutadora de Votos con o del Acto Eleccionario
- 5) Incorporación y/o bajas de asociados
- 6) Elecciones: a) Renovación total de las autoridades del Consejo de Administración, todos por terminación de mandato.

Nota: Pata sesionar a la Hora Fijada en la convocatoria la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) Hora después de fijada convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la asamblea cada de acuerdo a lo que prescribe el Estatuto

Walter Tourn
Secretario

Gustavo Pecherino
Presidente

R N°:191.582

E:21/03/2022

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL ABIPONES HOCKEY CLUB

Juan José Castelli - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados De la Asociación Civil Abipones Hockey Club de Juan José Castelli. En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias y del Artículo 29 de nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Abipones Hockey Club de J.J. Castelli, resolvió convocar a los señores asociados a celebrar la Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar el día 29 de Marzo de 2022, a partir de las 20:30 horas en la Instalaciones deportiva de la Asociación Alemanes del Volga, sito en calle Salta prolongación, Quinta N°9 Pc. N°1 de la Localidad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco. A efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y secretario.
- 2) Exposición de los Motivos de la realización de la Asamblea fuera de los términos legales y estatutarios.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y demás Cuadros Anexos del Ejercicio Nro. 8 cerrado al 30 de Junio del 2018; del Ejercicio Nro.9 cerrado al 30 de Junio del 2019; del Ejercicio Nro.10 cerrado al 30 de Junio del 2020 y del Ejercicio Nro.11 cerrado al 30 de junio de 2021.
- 4) Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, y de lo actuado por la Comisión desde el cierre del ejercicio hasta la fecha.
- 5) Fijar el monto de la Cuota Social mensual y de ingreso para el año 2021 para las distintas categorías de socios.
- 6) Considerar altas y bajas de socios.

- 7) Elección de tres (3) asambleístas para integrar la comisión receptora y escrutadora de votos, para recibir y realizar el escrutinio.
- 8) Renovación de la Comisión Directiva
 - a) Elección de un (1) presidente, de un (1) vicepresidente, de un (1) secretario y de un (1) tesorero, por dos años en reemplazo de los actuales.
 - b) Elección de tres (3) miembros Vocales titulares por el término de dos (2) años, en reemplazo de los actuales, y elección de tres (3) miembros Vocales suplentes por dos años, en reemplazo de los actuales.
 - c) Elección de dos (2) socios por el término de dos años para integrar la Comisión Revisora de Cuenta en reemplazo de los actuales.
- 9) Cierre de Asamblea

Nota: Conforme al art. 32 del estatuto Social, si a la hora indicada en la convocatoria no hubieran concurridos la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se podrá constituir válidamente una hora después, con el número de socios con derechos votos presentes.

Carlos F. Morales
Secretario

Anaía S. Sander
Presidente

R N°: 191.583

E:21/03/2022

————— >*< —————
ASOCIACION DE APOYO A LA FACULTAD DE INGENIERIA – U.N.N.E.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 25 de nuestros Estatutos Sociales, se lo invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Facultad de ingeniería, sito en Av. Las Heras 727 de Resistencia, el día 31 de Marzo del corriente a las 17:00 horas.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio Nro. 32, cerrado el 31 de Diciembre de 2021._
- 2) Renovación Parcial del Consejo Directivo:
 - Presidente
 - Vocales Titulares (cuatro)
 - Vocales Suplentes (uno)
 - Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de los socios votantes. Transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea. La misma sesionara válidamente cualquiera sea el número de miembro presente (art. 27 y 28).

Ing. María T. Clemente - Secretaria

R N°:191.591

E:21/03/2022

————— >*< —————
NUEVO CHACO BROKER DE SEGUROS S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de "NUEVO CHACO BROKER DE SEGUROS S.A." a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo .de 2022, a las 12 horas en PRIMERA CONVOCATORIA y a, las 13 horas en SEGUNDA CONVOCATORIA, en la sede social sita en Don Bosco 20, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los Estados Contables, la Memoria y el Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico N° S cerrado el 31 de diciembre de 2021, según artículo/ 234, inciso 1° de la Ley Sociedades.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 5) Constitución de la Reserva Legal de la sociedad.
- 6) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y, de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 7) Aprobación de los Honorarios de Directores y Síndicos.
- 8) Renovación de la comisión Fiscalizadora designando tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos suplentes por el período un año.
- 9) Ratificación de la elección de Directores y Síndicos realizada en Asamblea General Ordinaria N* 6 del 23 de Marzo de 2021.

Rodrigo Zalazar
Presidente

R N°:191.517

E:18/03 V:28/03/2022

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2.022 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Financieros Consolidados y Separados, Memoria, Informes de las Comisión Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2021.
- 3) Consideración de los Resultados al 31.12.2021 y proyecto de distribución de resultados.
- 4) Consideración de los honorarios de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2021.
- 5) Designación de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titulares y Suplentes, por cumplimiento de mandato conforme con lo establecido por el Art. 14 y 24 del Estatuto Social.
- 6) Consideración de la renuncia presentada por el Director Suplente representante de los accionistas clase "A", Dr. Jorge Pablo Alegre.

Nota: Los accionistas, para participar en la asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales."

Cr. Federico Muñoz Femenia

Presidente

R.N°: 191.335

E:11/03 V:21/03/2022

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "A" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 04 de abril de 2022 a las 08:00 horas en primera convocatoria, y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Designación de Directores Titulares y Suplentes y de Síndicos Titulares y Suplentes por finalización de mandato, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "A", conforme con lo establecido por los Arts.14 y 24 del estatuto Social.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales .".

Cr. Federico Muñoz Femenia

Presidente

R.N°: 191.336

E:11/03 V:21/03/2022

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "B" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 04 de abril de 2022 a las 09.00 horas en primera convocatoria, y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Designación de un Director Titular y de un Director Suplente por finalización de mandato, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "B", conforme con lo establecido por el Art. 14 del Estatuto Social.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberá cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

Cr. Federico Muñoz Femenia - Presidente

R.N°: 191.337

E:11/03 V:21/03/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

I.P.D.U.V

Provincia del Chaco

PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2022

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE DOSCIENTAS DIECISÉIS (216) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE JUAN JOSÉ CASTELLI - CHACO". Distribuidas en Seis (6) grupos.
En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección "D", Chacra 112, Parcela 4 (parte).

Presupuesto Oficial Total: de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 62/00 (\$1.154.193.131,52).

LICITACION PUBLICA - 36 VIVIENDAS EN JUAN JOSE CASTELLI - CHACO - GRUPO 1

PROTOTOPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	10,00	\$ 53.434.867,20	9	\$ 240.456.902,40
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	12,00	\$ 64.121.840,64		
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	12,00	\$ 64.121.840,64		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.343.486,72	2,00	\$ 10.686.973,44		
CANTIDAD TOTAL PROTOTOPOS			36,00	\$ 192.365.521,92		

LICITACION PUBLICA - 36 VIVIENDAS EN JUAN JOSE CASTELLI - CHACO - GRUPO 2

PROTOTOPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	14,00	\$ 74.808.814,08	9	\$ 240.456.902,40
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	8,00	\$ 42.747.893,76		
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	11,00	\$ 58.778.353,92		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.343.486,72	3,00	\$ 16.030.460,16		
CANTIDAD TOTAL PROTOTOPOS			36,00	\$ 192.365.521,92		

LICITACION PUBLICA - 36 VIVIENDAS EN JUAN JOSE CASTELLI - CHACO - GRUPO 3

PROTOTOPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	10,00	\$ 53.434.867,20	9	\$ 240.456.902,40
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	12,00	\$ 64.121.840,64		
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	12,00	\$ 64.121.840,64		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.343.486,72	2,00	\$ 10.686.973,44		
CANTIDAD TOTAL PROTOTOPOS			36,00	\$ 192.365.521,92		

LICITACION PUBLICA - 36 VIVIENDAS EN JUAN JOSE CASTELLI - CHACO - GRUPO 4

PROTOTOPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	12,00	\$ 64.121.840,64	9	\$ 240.456.902,40
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	10,00	\$ 53.434.867,20		
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	12,00	\$ 64.121.840,64		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.343.486,72	2,00	\$ 10.686.973,44		
CANTIDAD TOTAL PROTOTOPOS			36,00	\$ 192.365.521,92		

LICITACION PUBLICA - 36 VIVIENDAS EN JUAN JOSE CASTELLI - CHACO - GRUPO 5

PROTOTOPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	14,00	\$ 74.808.814,08	9	\$ 240.456.902,40
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	8,00	\$ 42.747.893,76		
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	14,00	\$ 74.808.814,08		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.343.486,72	-	\$ -		
CANTIDAD TOTAL PROTOTOPOS			36,00	\$ 192.365.521,92		

LICITACION PUBLICA - 36 VIVIENDAS EN JUAN JOSE CASTELLI - CHACO - GRUPO 6

PROTOTOPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	12,00	\$ 64.121.840,64	9	\$ 240.456.902,40
DUPLEX	64,00	\$ 5.343.486,72	10,00	\$ 53.434.867,20		
DIGNA 2D	64,00	\$ 5.343.486,72	12,00	\$ 64.121.840,64		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 5.343.486,72	2,00	\$ 10.686.973,44		
CANTIDAD TOTAL PROTOTOPOS			36,00	\$ 192.365.521,92		

• Plazo de Obra: Nueve (9) Meses

• Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado

• Capacidad de Contratación: según grupo.

• Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.

• Valor del Pliego: PESOS SESETA Y SIETE MIL CON 00/00 (\$67.000,00).

• Venta del Pliego: : A partir del día 18 de Marzo del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.

• Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 12 de Abril del año 2022 hasta las 08:00 hs.

• Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

• Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

• Información vía Internet: <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>



Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:21/03 V:25/03/2022

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA e INFRAESTRUCTURA*Provincia Del Chaco*

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/2022 - Actuación Simple N° E4-2021-3507-A-

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de trece (13) Computadoras de escritorio completas, trece (13) Monitores de 19", tres (3) Impresoras Láser y una (1) Maquina Fotocopiadora Multifunción, destinado al uso del personal que presta servicio en las distintas áreas que integran la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Es de un monto estimado de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000,00), autorizado por Resolución N° 0116/22.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Marcelo T. de Alvear N° 145 - 3° Piso - Edificio "B" de la Casa de Gobierno, el día 12 de Abril del 2022, a las 10:00 horas.

CONSULTAS: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Marcelo T. de Alvear N° 145- 3° Piso-Casa de Gobierno. T.E.: 4448070 - Interno 8851.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 21 de Marzo en el horario de 08:00 a 12:00 hs., en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 3° Piso, Casa de Gobierno.

PRECIO DE LOS PLIEGOS: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00) en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco, Avenida Las Heras N° 95. Resistencia, Chaco.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura hasta el día y hora establecida para la fecha de apertura de sobres.

C.P. María Laura Barboza*A/C Dirección de Administración*

s/c

E:21/03 V:30/03/2022

—>*<—

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES***Secretaría General de Gobernación – Provincia del Chaco***LICITACION PÚBLICA N° 27/2022****Segundo llamado**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS (2) IMPLANTES COCLEARES BILATERALES, DESTINADOS A AARON DAVID AMARILLA, D.N.I. N°: 55.265.525, QUIEN PADECE PATOLOGÍA HIPOACUSIA BILATERAL PROFUNDA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN DE HIPOACUSIA, PACIENTE DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. AVELINO CASTELÁN", DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$7.638.950,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 30 de Marzo de 2022 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 30/3/2022 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 21/3/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher*A/C Dirección de Contrataciones*

s/c

E:21/03/2022

PODER JUDICIAL*Provincia del Chaco*

Dirección General de Administración

LICITACIÓN PÚBLICA N° 146/22 - EXPEDIENTE N° 025/22**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA IMPRESORAS.**DESTINO:** DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.**FECHA DE APERTURA:** 01 de abril de 2022.**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** S 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil).**CP Beatriz Noemí Blanco - Jefa del Dpto. de Compras y Suministros**

s/c

E:21/03 V:30/03/2022

—>*<—

PODER LEGISLATIVO*Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 084/22****OBJETO:** Adquisición de cien (100) computadoras y veinte (20) monitores**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 1 de Abril de 2022 a las 10:00 hs.**INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Jose Maria Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP.**PRESUPUESTO ESTIMADO:** PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00).

LICITACION PUBLICA N° 085/22**OBJETO:** Adquisición de artículos de limpieza e higiene.**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 4 de Abril de 2022 a las 10:00 hs.**INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Jose Maria Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP.**PRESUPUESTO ESTIMADO:** PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.120.000,00).**Eduardo Antonio Maidana***Subdirector Area Compras y Suministros***Rubén Celcio Maidana***Director de Administración*

s/c

E:21/03 V:30/03/2022

—>*<—

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA*Provincia Del Chaco***LOTERIA CHAQUEÑA****LICITACION PUBLICA N° 152/2022****OBJETO:** Donde se solicita la adquisición de cuatro (4) automóviles cero kilómetros, para ser destinados a distintos sorteos de este Organismo.**APERTURA:** Día 29 de Marzo del 2022 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 5000,00 (PESOS CINCO MIL) cada sobre.**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA. CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - 2° Piso - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 10631049 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar**C.P. Horacio Ybarra***Director de Administración***Cra. Silvia B. Navarro***Gerente Financiero Contable*

s/c

E:21/03/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL*Provincia Del Chaco***SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS****LICITACION PUBLICA N° 262/2022**

OBJETO: adquisición de cien (100) unidades de ventiladores de pie de 20" de 3 velocidades, potencia 90 wts, similar o superior, que serán destinadas a personas y familia de bajos recursos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la provincia, asistidos de manera urgente por medio de la Subsecretaria de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: día 23 de Marzo 2022, a las 09:45 Hs, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta la hora y día establecido en Pliego De Condiciones Particulares

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 949.900,00);

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial - ATP - y/o sellado ATP web - Resistencia - Chaco.

LICITACION PUBLICA N° 264/2022

OBJETO: adquisición de Un mil (1000) unidades de sábanas de una plaza de algodón y poliéster (0,90 de ancho x 1,90 de largo) Mts, que serán destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población. Que serán entregadas a través de la Subsecretaria de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: día 23 de Marzo 2022, a las 12:45 hs, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta la hora y día establecido en Pliego De Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00);

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial - ATP - y/o sellado ATP web - Resistencia - Chaco.

LICITACION PUBLICA N° 263/2022

OBJETO: adquisición de: cien (100) unidades de colchón de 2 (dos) plazas de alta densidad (140 x 190 cm) que serán destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población. Que serán entregadas a través de la Subsecretaria de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: día 23 de Marzo del 2022, a las 11:45 Hs, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta la hora y día establecido en Pliego De Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$1.399.900,00);

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial - ATP - y/o sellado ATP web - Resistencia - Chaco.

LICITACION PUBLICA N° 261/2022

OBJETO: adquisición de: doscientas treinta (230) chapa de zinc N°25 - sinusoidal x 3 mts, necesarias para suplir las necesidades de la asistencia directa de emergencia a personas y familia de bajos recursos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la provincia, asistidos de manera urgente por medio de la Subsecretaria de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: día 23 de Marzo a las 13:30 hs, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta la hora y día establecido en Pliego De Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.499.733,40);

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial - ATP - y/o sellado ATP web - Resistencia - Chaco.

LICITACION PUBLICA N° 265/2022

OBJETO: adquisición de: doscientos (200) unidades de camas reforzadas de dos plazas (140 cm x 190) reforzada de madera tipo pino, que serán destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población, que serán entregadas a través de la Subsecretaria de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: día 23 de Marzo de 2021, a las 14:30 hs, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta la hora y día establecido en Pliego De Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.300.000,00);

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial - ATP - y/o sellado ATP web - Resistencia - Chaco.

LICITACION PUBLICA N° 240/2022

OBJETO: adquisición de: mil quinientas (1500) unidades de almohadas tradicional costura reforzada hipo alergénica de 50x70 cm que serán destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población. Que serán entregadas a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: día 23 de Marzo del 2021, a las 10:45 hs, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta la hora y día establecido en Pliego De Condiciones Particulares

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00);

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial - ATP - y/o sellado ATP web - Resistencia - Chaco.

Milton F. Delbon

A/C Dirección de Administración

s/c

E:21/03 V:25/03/2022


>*<

I.P.D.U.V

Provincia del Chaco

PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO

LICITACION PUBLICA N° 15/2022

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación
LICITACION PUBLICA N° 15/2022
<p>OBRA: "CONSTRUCCION 32 VIVIENDAS, EQUIPAMIENTO EN ESPACIOS COMUNES, CENTRO DE DÍA Y PILETA EN LA LOCALIDAD DE MARGARITA BELÉN - CHACO". En el Inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección "A", Manzana 129, Parcelas 3 y 4.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 96/100 (\$264.457.681,96).</p> <p>PLAZO DE OBRA: Seis (6) Meses para Centro de Día y Pileta y Nueve (9) Meses para Viviendas y Espacios Comunes.</p> <p>SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA: por Ajuste Alzado.</p> <p>CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$330.572.102,45.</p> <p>GARANTÍA DE OFERTA: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial Total.</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$92.000,00).</p> <p>VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 17 de Marzo del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.</p> <p>FECHA DE PRESENTACIÓN: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 08 de Abril del año 2022 hasta las 08:00 hs.</p> <p>FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.</p> <p>CONSULTA Y ACLARACIONES: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.</p> <p>INFORMACIÓN VÍA INTERNET: http://www.ipdubv.chaco.gov.ar.</p>


Arq. Diego Daniel Plaquín

Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:18/03 V:23/03/2022

PODER JUDICIAL*Provincia del Chaco*

Dirección General de Administración

LICITACIÓN PÚBLICA N° 122/22 - EXPEDIENTE N° 17/22**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION ADQUISICIÓN DE SIERRAS TANATOLÓGICAS.**DESTINO:** MORGUES DE VILLA ANGELA, CHARATA, SAN MARTIN, LABORATORIO DE BILOGIA MOLECULAR Y MORGUE DEL IMCIF.-**FECHA DE APERTURA:** 31 de MARZO de 2022.**HORA:** 9:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO -

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 -

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** S 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.750.000,00 (Pesos un millón setecientos cincuenta mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 148/22 - EXPEDIENTE N° 26/22**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDOR HP Y QNAP.-**DESTINO:** DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.**FECHA DE APERTURA:** 30 de MARZO de 2022.**HORA:** 9:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO -

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 -

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** S 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 4.000.000,00 (Pesos cuatro millones).**CP Beatriz Noemí Blanco***Jefa del Dpto. de Compras y Suministros*

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

>*<

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA*Provincia Del Chaco***DIRECCION DE ADMINISTRACION****LICITACIÓN PÚBLICA N° 352/22****OBJETO:** "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA DIRECCION DE OBRAS DE LA SUBSECRETARIA DE ENERGIA DEL M. de P.E. e I.-"**REPARTICIÓN SOLICITANTE:** SUBSECRETARIA DE ENERGIA.**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$1.347.600,00)**PRECIO DEL LEGAJO:** PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).**FECHA DE APERTURA:** EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022, A LAS 10:30 HORAS. EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA - PROVINCIA DEL CHACO. -**GARANTIA DE OFERTA:** 1 % DE LA OFERTA. -**Lugar de Consulta y Adquisición de Pliegos:** En la Dirección de Administración (Departamento Compras) -Ministerio de

Planificación, Economía e Infraestructura - Domicilio Marcelo T. de Alvear N° 145 - 2° Piso - Casa de Gobierno - Resistencia - Provincia del Chaco, a partir del 17 DE MARZO DE 2022.-

Lugar y Horario de Recepción de las Ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; hasta las 10:00 horas del día 28 de MARZO DE 2022.-

Para Intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar una Constancia de Inscripción (Original) del Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco. **LOS PLIEGOS SE VENDERAN HASTA UN (1) DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN.**

LICITACION PÚBLICA N° 353/22

OBJETO: "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA PERSONAL DE LA DIRECCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL M. de P.E. e I." -

REPARTICIÓN SOLICITANTE: DCCION. DE OBRAS POR ADMINISTRACION. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 704.700,00)

PRECIO DEL LEGAJO: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).-

FECHA DE APERTURA: EL DIA 29 DE MARZO DE 2022, A LAS 10:30 HORAS. EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA - PROVINCIA DEL CHACO. -

GARANTIA DE OFERTA: 1 % DE LA OFERTA. -

Lugar de Consulta y Adquisición de Pliegos: En la Dirección de Administración (Departamento Compras) -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Domicilio Marcelo T. de Alvear N° 145 - 2° Piso - Casa de Gobierno - Resistencia - Provincia del Chaco, a partir del 18 DE MARZO DE 2022.-

Lugar y Horario de Recepción de las Ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; hasta las 10:00 horas del día 29 de MARZO DE 2022.-

Para Intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar una Constancia de Inscripción(Original) del Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco. **LOS PLIEGOS SE VENDERÁN HASTA UN (1) DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN. -**

Daniel A. Miño

A/C Dirección de Administración

s/c

E:18/03 V:23/03/2022

>*<

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 18/2022**

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2022

PROCESO: N° 46/18-0027-LPU22.

OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA-RUTA NACIONAL N° 89-GRAL. PINEDO-LIM. C/ SANTIAGO DEL ESTERO-CHACO

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 41/100 CENTAVOS (\$150.774.389,41) a valores referidos al mes de julio de 2021, y un Plazo de Obra de tres (3) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 89/100 CENTAVOS (\$1.507.743,89).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 13 de abril de 2022, a las 07:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 14 de marzo de 2022 a las 07:00 Hrs. hasta el 31 de marzo de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 11 de marzo de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Arq. M. Alejandra Vilela

Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:191.371

E:11/03 V:01/04/2022

>*<

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Provincia Del Chaco
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P)**

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/2022**Adquisición de equipos de aires tipo Split**

Objeto: Adquisición de siete (7) equipos de aires acondicionados tipo Split, frío-calor, (3 equipos de 15000 frigorías, 3 equipos de 3000 frigorías y 1 equipo de 4500 frigorías).

Fecha y lugar de Apertura: 29/03/2022, a las 11:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco-.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 29/03/2022, hora 09:30, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-.

Presupuesto Oficial: Pesos Un millón trescientos mil (\$ 1.300.000,00)

Valor del pliego: Pesos Un mil trescientos (\$ 1.300,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/2022**Servicio de Alquiler de inmueble**

Objeto: Contratación servicio de alquiler de un inmueble por veinticuatro (24) meses, para funcionamiento de jardín maternal.

Fecha y lugar de Apertura: 29/03/2022, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco-.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 29/03/2022, hora 09:30, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-.

Presupuesto Oficial: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00)

Valor del pliego: Pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

Cra. Alejandra L. Desoindre - A/C Dirección de Administración

s/c

E:16/03 V:25/03/2022

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MACHAGAI

Provincia del Chaco

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5.631/2.020

Machagai, 20 de octubre de 2020. -

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N° 14.080/1980, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del Día, 14 de Octubre de 2020, trató el Expediente del Solicitante Sr. GONZALEZ, OSCAR ARMANDO DNI N° 12.492.079, S/ Parcela 8 - manzana 2 - Quinta 44 - Sección B - Circunscripción I, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: REVOCAR RESOLUCION MUNICIPAL N° 245/80, de fecha 16 de Octubre de 1980, donde se CONCEDE en venta al Sr. VALLEJOS ROQUE DNI N° 14.986.462, el inmueble constituido como Parcela 8 de la Manzana 2 de la Subdivisión Quinta 52, NOMENCLATURA CATASTRAL: Parcela 8 - manzana 2 - Quinta 44 - Circunscripción I - Sección B, con medidas de 12,50 x 30 m. y superficie de 375 m2, en las condiciones vigentes y al precio de UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$1.908.-) el m2 establecido por Resolución Municipal N° 102/80 del 28 de mayo de 1980 o sea un total de SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$715.500). A continuación se detallan los límites linderos de dicho inmueble: Al Oeste, Parcela 9; al Norte Parcela 3; al Este Parcela 6 y al Sur calle en medio con parte de la Manzana 4 de la Quinta 44 s/c. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del Día, 19/10/2020, constando en Acta N° 029/2020, y;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: REVOCAR RESOLUCION MUNICIPAL N° 245/80, de fecha 16 de Octubre de 1980, donde se CONCEDE en venta al Sr. VALLEJOS ROQUE DNI N° 14.986.462, el inmueble constituido como Parcela 8 de la Manzana 2 de la Subdivisión Quinta 52, NOMENCLATURA CATASTRAL: Parcela 8 -manzana 2 - Quinta 44 - Circunscripción I - Sección B, con medidas de 12,50 x 30 m. y superficie de 375 m2, en las condiciones vigentes y al precio de UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$1.908) el m2 establecido por Resolución Municipal N° 102/80 del 28 de mayo de 1980 o sea un total de SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$715.500). A continuación se detallan los límites linderos de dicho inmueble: Al Oeste, Parcela 9; al Norte

Parcela 3; al Este Parcela 6 y al Sur calle en medio con parte de la Manzana 4 de la Quinta 44 s/c. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR de la presente a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai al Señor, VALLEJOS ROQUE DNI N° 14.986.462 a los efectos legales que correspondan.-

ARTICULO 3°: REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luis Fernández.-

ARTICULO 4*: REGISTRESE Y COMUNIQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.-

Dardo Luis Fernandez - *Secretario*

Jose Luis Rudaz - *Presidete*

s/c

E:16/03 V:21/03/2022

>*<
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
Provincia del Chaco
ORDENANZA MUNICIPAL N°5.860/2.021

Machagai, 13 de octubre de 2021. -

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°29.163/1996, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del día, 29 de septiembre de 2021, trató el Expediente del Solicitante TABORDA, JONATAN ADRIAN DNI N°35.102.033, S/Parcela 10 - Manzana 9 - Circunscripción I, de esta Ciudad de Machagai; Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°497/1996, de fecha 04/12/1996, donde se CONCEDIA EN VENTA al Señor MAURO GONZALO ROJAS, DNI N°24.081.534, el inmueble identificado como Parcela 10, Manzana 9 - Parque Industrial II - Circunscripción I, Según Plano de Mensura N°24-8-95. Con una superficie de 2.000,00 M2 (Dos mil Metros Cuadrados). Con Destino a: ASERRADERO Y CARPINTERIA. - Por incumplimiento del Artículo 21 Inciso a), de la Ley 46-P (antes ley 269-59), tal como se acredita a fs.31 y 18 del Expediente de referencia;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros presentes del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día, 04/10/2021, constando en Acta N°061/2021, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°497/1996, de fecha 04/12/1996, donde se CONCEDIA EN VENTA al Señor MAURO GONZALO ROJAS, DNI N°24.081.534, el inmueble identificado como, Parcela 10, Manzana 9 - Parque Industrial II - Circunscripción I, Según Plano de Mensura N°24-8-95. Con una superficie de 2.000,00 M2 (Dos mil Metros Cuadrados). Con Destino a: ASERRADERO Y CARPINTERIA - Por incumplimiento del Artículo 21 Inciso a), de la Ley 46-P (antes ley 269-59), tal como se acredita a fs.31 y 18 del Expediente de referencia.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai, al Sr. ROJAS, MAURO GONZALO, DNI N°24.081.534, a los efectos legales que correspondan.-

ARTICULO 3°: REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luis Fernández.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dardo Luis Fernandez - *Secretario*

Jose Luis Rudaz - *Presidete*

s/c

E:21/03 V:25/03/2022

>*<

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que en la Edición N° 10.753 de fecha 31 de diciembre de 2021 se detectaron los siguientes errores involuntarios al momento de la publicación de las siguientes leyes:

Ley N° 3475-L: Donde dice: Artículo 9°: de hacer efectivo el cumplimiento de esta ley.

Debe decir: Artículo 9°: de hacer efectivo el cumplimiento de esta ley.

Ley N° 3456-S: Donde dice: Artículo 3° ñ) un igual amelo-

Debe decir: Artículo 3° ñ) un igual acceso-

Ley N° 3464-A: Donde dice: Artículo 12 h) Rendir cuernas-

Debe decir: Artículo 12 h) Rendir cuentas-

Ley N° 3495-A: Donde dice: Artículo 1°: 21: Policía Provincial -1784 y 36: Servicio Penitenciario Provincial - ley 2855-J.

Debe decir: Artículo 1°: 21: Policía Provincial -178-J y 36: Servicio Penitenciario Provincial - ley 2855-J.

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
 DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ANEXO I

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en consecuencia de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

446

RESISTENCIA, 17 MAR 2022

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-3107-A, la Ley N° 3166-F, prórroga de Emergencia Económica y Financiera de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la transferencia por subasta pública del helicóptero Bell 407 Matrícula LQ-ZPR, identificado patrimonialmente en el Sistema de Gestión de Bienes bajo el inventario N° 35036;

Que en virtud a la prórroga prevista en la citada norma legal, teniendo presente los costos de mantenimiento y la escasa utilización del bien descrito, el cual registra en la actualidad veintidós (22) años de antigüedad con un total de dos mil cuatrocientas ochenta (2480) horas de vuelo acumuladas, se gestiona su transferencia en subasta pública a fin de evitar mayor desvalorización del mismo;

Que a tal efecto se ha realizado un estudio de mercado de la referida aeronave, conforme el estado actual en que se encuentra la misma, a fin de establecer un valor indicativo de mercado para la subasta propiciada;

Que asimismo, por Resolución N° 848/2021 de la Secretaría General de Gobernación, se conformó la Comisión Técnica Patrimonial, que tiene a su cargo la responsabilidad de la organización de las subastas o remates oficiales del estado provincial, de conformidad al Artículo 115 y concordantes del Decreto N° 408/73;

Que por Decreto N° 2346/09 se incorporaron modificaciones al Decreto N°408/73 a efectos de generar mayor agilidad en los procesos administrativos ante las diferentes situaciones en las que se encuentran los bienes muebles registrables en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en concordancia con el principio de economía, agilidad y transparencia en el proceso atinente a la subasta y posterior transferencia del bien mencionado, salvaguardando los intereses del Estado en calidad de titular, resulta útil facultar a la Escribanía General de Gobierno para que tome intervención en todas las gestiones y trámites vinculados a la certificación de la legalidad de los instrumentos jurídicos pertinentes y al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes, para suscribir y/o firmar los formularios, documentos y actuaciones notariales que correspondan ante los organismos que así lo requieran, una vez aprobada la subasta;

Que la Comisión Técnica Patrimonial debe realizar una serie de acciones tendientes a la concreción de la subasta entre ellas el llamado y selección de los martilleros intervinientes -Artículo 140 del Decreto N°408/73 (tv), a fin de optimizar el procedimiento y su respectiva definición de precio base de oferta y condiciones de ventas a las que se sujetará la subasta pública;

Que la Comisión Técnica Patrimonial en conjunto con el Colegio de Martilleros Público de la Provincia del Chaco y los martilleros titulares y suplentes a cargo del remate, con el objeto de llegar a un universo de posibles interesados u oferentes, que por distintas circunstancias no puedan asistir o presenciar físicamente el remate, teniendo especial consideración de las características particulares del bien a subastar y su valor de mercado, resolvieron incorporar la opción de participación de oferentes vía remota o virtual debiendo consignarse tal circunstancia en la publicidad y

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Karina M. J. ...
Decana, Colegiada y ...
Subsecretaría Legal y Técnica

446

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

en los edictos de remate que se ordenen publicar, a fin dar una mayor amplitud al acto de subasta;

Que en tal contexto y a efectos de garantizar su máxima transparencia, el mismo deberá ser transmitido en vivo y directo a través del link 13° Subasta Pública de bienes del Poder Ejecutivo Chaqueño – YouTube, y por vía zoom permitiendo de esta manera a los oferentes que participen vía on-line seguirlo desde cualquier dispositivo y efectuar sus ofertas en tiempo real;

Que a los fines antes mencionados, se ha gestionado ante las autoridades de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) los correspondientes informes de dominio y libre deuda del bien a subastar, y a su vez la libre disponibilidad del estado provincial;

Que han tomado la intervención que les corresponde, la Dirección General de Gestión de Bienes; la Contaduría General de la Provincia; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 887/2021, todas sin objeciones que realizar como asimismo la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 487/21, sugiriendo la prosecución del trámite de acuerdo con la normativa aplicable;

Que a fines de diligenciar el presente trámite con la máxima celeridad posible, resulta procedente aplicar el plazo reducido establecido en los Decretos N° 408/73 (tv); 3566/77 (tv), 692/01 y 2195/01;

Que a efectos de continuar con las acciones necesarias para llevar a cabo la subasta del bien corresponde el dictado del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial y la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública - Secretaría General de Gobernación-, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes -Ley N° 1095-A-, en el marco del proceso de la décima tercera Subasta Pública de bienes propiedad del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a los considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Gestión de Bienes dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar la baja del Sistema Patrimonial, el bien I.P. N° 35036, Helicóptero Bell 407 Matricula: LQ-ZPR – Serie N° 53346, a fin de proceder con su venta en subasta pública oficial.

Artículo 3°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, a los cuales deberá sujetarse a la subasta pública, autorizada por el presente instrumento legal, que como Anexos forman parte integrante del mismo.

Artículo 4°: Determinase como fecha de realización del acto público de subasta el día 31 de marzo de 2022 a las 11:00 horas, el que se realizará en el Salón Obligado, ubicado en planta baja de Casa de Gobierno, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, de esta ciudad, o días posteriores a la misma hora y lugar en caso de ser necesarios fundado en razón de fuerza mayor.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosendo Ortiz Rodríguez
DCCN
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a utilizar las cuentas pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial del Nuevo Banco del Chaco N° 4337201 (caja de ahorro en dólares) para incorporar el producido del remate, el cual deberá remitirse a la Tesorería General de la Provincia en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 6°: Facúltase a la Dirección General de Gestión de Bienes a realizar los trámites necesarios y suscribir en el carácter de vendedor, los formularios y actuaciones notariales a fin de concretar la transferencia del bien subastado, ante los organismos provinciales y nacionales pertinentes, una vez aprobada la subasta encomendada.

Artículo 7°: Dispóngase que la Escribanía General de Gobierno tendrá a su cargo la intervención en todos los aspectos vinculados a validar y/o certificar la legalidad de cada uno de los formularios y/o documentación referida para formalizar la transferencia del bien objeto del presente instrumento legal.

Artículo 8°: Aplícase el plazo reducido para el presente diligenciamiento, según lo previsto en los Decretos N°s 3566/77 (tv.), 692/01 y 2195/01, exceptuando del Artículo 130 del Decreto N° 408/73 (tv.), y en la Ley N° 1092-A de la Administración Financiera, Título II, Capítulo VII – Sección B – Artículo 132.

Artículo 9°: Facúltase a la Secretaría General de Gobernación a ejecutar todas las acciones necesarias para el normal desarrollo de dicho acto, exceptuándose, si resultare preciso, de lo prescripto en el Decreto N° 1524/12, encuadrándose las misma en los alcances de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera-Título II-Capítulo VII-Sección B-Artículo 132, y a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales necesarias, atento con los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 10°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a cancelar gastos y a otorgar anticipos que resulten necesarios para atender las erogaciones detalladas en el Artículo precedente.

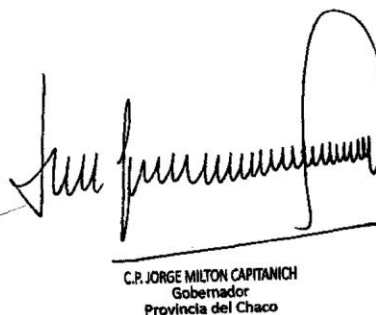
Artículo 11°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 12°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

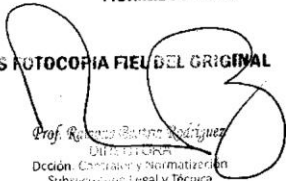
DECRETO N°

446


DR. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Escribanía General de Gobierno


C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL


Prof. Roberto Barrios Rodríguez
Escribanía General de Gobierno
Subsección Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO I AL DECRETO N° **446**

Especificaciones Helicóptero Bell 407

- Matrícula LQ – ZPR
- AC Model 407
- AC serial 53346
- Categoría Normal

Airfram hours 2478.0 events 4675 RIN - 248 ROL

ENG1 hours 2478.0 events 3817 STARTS

Características generales

- Tripulación: Uno (piloto)
- Capacidad: Configuración típica de asientos para siete personas, incluyendo pilotos y pasajeros, con cinco asientos en la cabina principal. Capacidad máxima de gancho para 1200 kg.
- Longitud: 12,7 m
- Diámetro rotor principal: 10,67 m
- Altura: 3,56 m
- Área circular: 89 m²
- Peso vacío: 1210 kg
- Peso útil: 1065 kg (interna)
- Peso máximo al despegue: 2722 kg
- Planta motriz: 1× turbosje Allison 250-C47B.
- Potencia: 606 kW (813 shp)

Rendimiento

- Velocidad nunca excedida (V_{ne}): 260 km/h
- Velocidad crucero (V_c): 246 km/h
- Alcance: 598 km

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto González
Instituto G.O.P.A.
Departamento de Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO II AL DECRETO N°

446

BASES Y CONDICIONES
SUBASTA PÚBLICA DEL BIEN I.P. N° 35036

Los Martilleros Públicos nucleados en el Colegio de Martilleros del Chaco, Hugo Guillermo Bel, M.P. N° 359, en el carácter de titular, y Edgardo Peralta, M.P. N° 435, como suplente, subastarán con base, al contado, al mejor postor, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, el bien de su propiedad: Helicóptero Bell 407 Matrícula: LQ-ZPR – Serie N° 53346, Identificación Patrimonial N° 35036, en el estado en que el mismo se encuentre.

ACREDITACIÓN E IDENTIDAD DE LOS OFERENTES: Los oferentes que deseen participar de la décimo tercer subasta pública de bienes propiedad del Estado Provincial, deberán rellenar formulario de acreditación con carácter de declaración jurada, el cual será accesible desde la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital - TGD" (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar), con veinticuatro (24) horas de anticipación al acto de remate. Al ingresar al recinto donde se desarrollará el acto de subasta, deberán exhibir indefectiblemente Documento Nacional de Identidad al personal a cargo de verificar su acreditación en el sistema. Si el oferente comparece al acto de subasta en representación de tercero y/o como mandatario y/o comisionista, deberá hacer entrega de poder especial original otorgado ante escribano público, al efecto, donde surja claramente la voluntad en tal sentido del representado y/o mandante y/o comitente, con todos los datos personales del mismo, como asimismo, declarar que acepta expresamente las condiciones y se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal y correspondiente acta de subasta. El oferente remoto, debidamente acreditado recibirá vía correo electrónico el código de acceso al canal de youtube y de la plataforma zoom donde podrá seguir en vivo y participar de la subasta.

LEGITIMACIÓN: Toda persona física o jurídica que se encuentre debidamente acreditada e inscripta en legal tiempo y forma, podrá participar y/o realizar válidamente ofertas en el acto de subasta. No podrán ser aceptadas ofertas remotas por parte de apoderados, como tampoco la compra en comisión, estando legitimado para hacer uso de esta opción aquellas personas que quieran intervenir por derecho propio en el remate, y no deseen o no puedan hacerlo personalmente en el acto del remate.

OFERTAS: podrán realizar válidamente ofertas toda persona legitimada, ya sea de manera presencial o tradicional, los oferentes presentes en el salón de subasta, y de manera remota o virtual los oferentes debidamente registrados/admitidos al efecto independientemente del lugar desde donde se efectúen las mismas, coexistiendo en forma simultáneas ambas modalidades (tradicional y virtual o remota).

Si aceptada como definitiva la última mayor oferta, no se abonare los importes correspondientes una vez aprobada la operación, impidiendo de este modo el perfeccionamiento y/o formalización de la venta, se considerará al oferente como postor remiso, pudiendo el martillero actuante adjudicar el bien en venta, al oferente inmediato anterior, siempre y cuando el monto por el ofrecido sea igual o superior al precio base.

PRECIO BASE: El precio base del bien a subastar será de dólares estadounidenses un millón doscientos cincuenta mil (US\$ 1.250.000,00) La ausencia de ofertas del precio

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Edgardo Peralta
Martillero Público
Colegio de Martilleros del Chaco

446

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

DOCUMENTACIÓN: Se extenderá a nombre de la persona que haya adquirido el bien en la subasta pública, por sí o a través de un apoderado, debiendo figurar tal carácter en el Acta de Subasta. En ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión del bien.

TRANSFERENCIA: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la subasta, el adquirente deberá dar inicio al trámite de transferencia de dominio del bien. El adquirente tomará a su cargo el pago de la totalidad de formularios, impuestos, tasas, patentes, costas y multas, si las hubiere y todo otro gravamen que pudieren corresponder aplicable a la venta del bien y conforme a las leyes vigentes, como asimismo todos los gastos relacionados con la transferencia de dominio y trámites o gestiones que fuera menester al efecto. El adquirente para iniciar los trámites de transferencia deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes dentro del plazo establecido, ante la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Oficina 14, Casa de Gobierno, debiendo además ir munido de los originales del Acta de Subasta y del comprobante de depósito del pago total del precio con la finalidad de dar inicio a la transferencia definitiva a su nombre. Una vez vencido el plazo para dar inicio a los trámites de transferencia y el adquirente no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente y/o no solicitare una prórroga debidamente fundada (a criterio de Comisión Técnica Patrimonial), será pasible de aplicarse multa del 1% diario sobre el precio del bien, capitalizable por cada día corrido de demora en el inicio de las trámites de transferencia, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios correspondiera. El adquirente no puede alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial del bien adquirido, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la subasta, deslindando a la Provincia toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia.

FORMAS Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS. Una vez acreditado el inicio de transferencia y/o concretada la transferencia de titularidad, el comprador deberá retirar el bien en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo dejar constancia de manera fehaciente, haber concluido la totalidad de los trámites necesarios para efectivizar la transferencia del bien a su nombre dentro del plazo establecido. El comprador podrá optar recibir el bien en el lugar por el indicado bajo su exclusiva y excluyente responsabilidad, debiendo además correr con todos los gastos que ello implique. La entrega del bien estará a cargo del martillero actuante, debiendo el comprador verificar y cotejar en esta oportunidad con la documentación (Marca, Modelo, Numeración, etc.) debiendo coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro del bien en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el 1% diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Patrimonial designará un Coordinador entre sus miembros a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de Transferencias, Artículo 136º, Decreto N° 408/73. Estarán a cargo del comprador los gastos ocasionados por retiro y traslados del bien adquirido. El Estado Provincial y los subastadores actuantes no se responsabilizan por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, incluido incendio y/o faltantes que sufra el bien, entre la fecha de la subasta y el efectivo retiro de los mismos, debiendo estos últimos velar por la seguridad y custodia del bien subastado hasta su efectiva entrega.

IMPORTANTE: La información relativa a especificaciones técnicas del bien (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Víctor Hugo...
Lic. 1000...
Dcc. Div. Control y Fiscalización
Subsecretaría Legal y Técnica

446

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

descripta en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el Acto de Subasta. La descripción del bien que se subasta y que figura en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actuante en el momento de la subasta y acudir oportunamente a los lugares habilitados para la exhibición.


EXHIBICIÓN DEL BIEN: La exhibición del bien estará a cargo del Estado Provincial quien dispondrá personal para ello, y se realizará los días 28, 29, 30 del mes de marzo del corriente año, en los horarios de 9 a 12:00 horas, en el hangar del Aeropuerto Internacional Resistencia.

El acto de subasta pública se realizará en el Salón Obligado de Casa de Gobierno, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, de esta ciudad el día 31 de marzo de 2022 a partir de las 11:00 horas (y/o días posteriores de ser necesario). con proyección de diapositivas, y será transmitido en vivo y en directo a través del link *13° Subasta Pública de bienes del Poder Ejecutivo Chaqueño – You Tube*, No se suspende por lluvia.



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Cecilia Rodríguez
Docén. Contratos y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO III AL DECRETO N° **446**

FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE DATOS PERSONALES
13° SUBASTA PÚBLICA DE BIENES DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL
CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

APELLIDOS:
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL:
DOMICILIO REAL:
DOMICILIO LEGAL:
LC // LE // DNI:
CUIT // CUIL N°:
FECHA DE NACIMIENTO:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DEL APODERADO

DOMICILIO REAL:
DOMICILIO LEGAL:
CUIT N°:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY QUE

1. Deberá manifestar con carácter de declaración jurada que no se encuentra comprendido en ninguna inhabilidad para la adquisición de aeronaves según los requerimientos de la ANAC y demás normas del régimen jurídico imperante en la materia.
2. Deberá manifestar con carácter de declaración jurada haber presentado su última Declaración jurada de Bienes Personales y poseer la documentación respaldatoria.
3. Denunciar correo electrónico y constituir domicilio legal en el radio asiento de la casa de gobierno de la provincia del chaco (en caso de residir en una localidad distinta a la de celebración de la subasta), donde serán válidas todas las notificaciones a los efectos de la presente subasta.
4. Declarar y acreditar si comparece en representación de tercero y/o como mandatario y/o comisionista, debiendo entregar poder especial original otorgado ante escribano público, donde surja claramente la voluntad en tal sentido del representado y/o mandante y/o comitente, con todos los datos personales del mismo, como asimismo, declarar que acepta expresamente las condiciones y se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal y correspondiente acta de subasta.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Dr. [Signature]
DUEÑA DE LA SUBASTACIÓN
Subcomisión Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el trabajo - Ley N° 3473-A.-"

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

316

02 MAR 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Ley N° 3108-A t.v. de Ministerios, el Decreto N° 250/2022, las Leyes Provinciales N° 2028-R y N° 3335-I; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 250/22 crea el Plan "Incentivar Trabajo" destinado al fortalecimiento interjurisdiccional de las actividades que integran la economía social y popular, considerándose entre ellas la infraestructura social básica, la economía del cuidado, la economía circular, el desarrollo textil, la producción alimentaria y el desarrollo de oficios;

Que conforme lo establecido en el decreto mencionado en el párrafo precedente, la economía circular es entendida como el paradigma que busca modificar la forma en que producimos y consumimos, en la cual, frente a la economía lineal de extracción, producción, consumo y desperdicio, la economía circular alienta un flujo constante, una solución virtuosa, en la que los residuos puedan ser utilizados como recursos para reingresar al sistema productivo;

Que el Plan Incentivar Trabajo será coordinado por un Comité Ejecutivo presidido por el Gobernador e integrado por las áreas, reparticiones y jurisdicciones que actualmente tienen intervención en los distintos programas que se llevan adelante desde el estado provincial vinculadas a las líneas antes mencionadas y tendrá entre sus funciones la de fortalecer la coordinación interinstitucional, la inclusión de sectores de la sociedad civil y sus organizaciones, movimientos, agrupaciones y otros actores sociales, permitiendo el intercambio de acciones conjuntas entre los organismos de competencia y los sectores antes expuestos con la finalidad de establecer y brindar oferta en el ámbito laboral y en el desarrollo de oficios con capacitación especializada, fortaleciendo a su vez las cadenas de valor que permitan priorizar e incrementar la producción chaqueña;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente es la autoridad de aplicación de la Ley 2028-R de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;

Que la Ley N° 2028-R establece entre las responsabilidades institucionales la creación, integración y articulación de circuitos de reciclado y reaprovechamiento de residuos, contemplando la asimilación de los actuales circuitos informales de clasificación y utilización de los mismos;

Que el Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos elaborado de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley N° 2028-R establece la separación de residuos en origen y la economía circular, como así también reducir los basurales a cielo abierto;

Que asimismo, en el marco de la Ley 3335-I, de creación del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, se entiende por economía popular a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

EX FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Contrator y Normalización
Secretaría de Gobierno y Coordinación

316

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital;

Que asimismo, están comprendidos en la categoría de economía popular los trabajadores asociados, autogestionados, empresas recuperadas y cooperativas de trabajo; los microemprendedores y trabajadores informales independientes, trabajadores ocasionales y los trabajadores excluidos de la economía formal, alcanzando además a sus familias;

Que dentro de los objetivos del IAFEP se encuentra el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento de las unidades de la economía popular y el bienestar de sus integrantes y de la comunidad en general;

Que el Programa "ReciTodos – Chaco 3.R", en sus acciones estratégicas establece la recuperación, el reciclaje y la reutilización como pautas priorizadas para la educación no formal de ciudadanos y organizaciones de la sociedad chaqueña,

Que dicho programa, a través de la gestión de los residuos sólidos integrada a la economía circular permitirá resolver una gran problemática ambiental de la provincia, a la vez que desarrollará y fortalecerá el rol de las organizaciones sociales como promotoras ambientales;

Que conforme lo expuesto, corresponde la intervención conjunta de las áreas mencionadas en el marco del Plan Incentivar Trabajo – Programa ReciTodos –Chaco 3.R; resultando necesario establecer las funciones y responsabilidades de cada jurisdicción interviniente;

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 141° de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

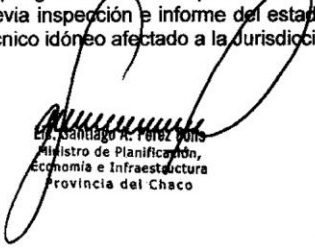
Por ello;

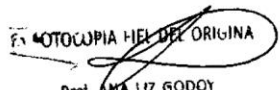
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese el Programa "ReciTodos – Chaco 3.R" que como Anexo forma parte del presente, en un todo de acuerdo a los lineamientos y objetivos establecidos en el marco Plan "Incentivar Trabajo" dispuesto por Decreto N° 250/22, el que será implementado por el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP -.

Artículo 2°: Establézcase que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, o el organismo que en el futuro la reemplace, podrá asignar recursos técnicos para la ejecución del programa.

Artículo 3°: Establézcase que, en cumplimiento del objetivo propuesto por el Programa ReciTodos – Chaco 3.R, la autoridad de aplicación tendrá a su cargo la gestión, contratación y/o adquisición de bienes y servicios resultante de los contratos o convenios celebrados con las organizaciones formalmente constituidas y en tal sentido dispóngase el inicio del proceso de transferencia ordenada de los mismos al IAFEP, previa inspección e informe del estado de situación que a tal efecto efectúe personal técnico idóneo afectado a la jurisdicción receptora.


Sr. Santiago R. Pérez Bona
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contrator y Normatización
Serr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Facúltese al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular –IAFEP–, en su carácter de autoridad de aplicación, a dictar las medidas modificatorias, complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias a efectos de una correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5°: Instrúyese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a efectuar las asignaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Programa.


Artículo 6°: Establézcase que la erogación que demande la presente, deberá imputarse a la respectiva partida de la Jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **316**

Dr. Santiago A. Pérez Poggi
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CARTANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dedición, Control y Burocratización
Serr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el marco de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

339

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA 02 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E45-2022-486-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propician la prórroga de las adscripciones de varios agentes dependientes de la Municipalidad de Resistencia, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1869/2021, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, según lo dispuesto por Resolución Municipal N° 0050/22;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes;

Que asimismo, es indispensable por la naturaleza de las funciones que desempeñan los referidos agentes, asignarles el Concepto 129- Servicios Especiales Transitorios, consistente en un porcentaje de hasta el cien por ciento (100%) del monto de la Bonificación Especial vigente en la jurisdicción de destino, de acuerdo con las disposiciones del Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidación-apartado d) del Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróganse las adscripciones dispuestas oportunamente por Decreto N° 1869/2021, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de los agentes detallados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, que revistan como personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Resistencia, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, según lo dispuesto por Resolución N° 0050/22 de la Municipalidad de Resistencia.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 3°: Otórgase, a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, el Concepto 129- Servicios Especiales Transitorios, creado por Decreto N° 980/19, consistente en el cien por ciento (100%) del monto de la Bonificación Especial vigente en la jurisdicción de destino, a los agentes consignados en la Planilla Anexa del presente Decreto, de acuerdo con las

Lt. Santiago A. Pérez Borrero
Secretaría de Promoción,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GORDON
C/C Data, Aplicación, Marcas y
Decisión, Control y Inscripción
Sistema de Registros y Catastro

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

previsiones del Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidación-apartado d) del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a liquidar y abonar, respectivamente, la Bonificación otorgada por el Artículo 4° a los agentes adscriptos por el presente instrumento legal.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

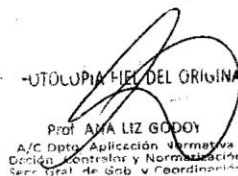
DECRETO N° **339**



L.C. Santiago A. Pérez Peña
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Vermativa
Dirección Controlar y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

348

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-9635/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de medicamentos para tratamientos generales de primera línea, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes hospitales de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 145/21, autorizado por Decreto N° 2524/21, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se han presentado quince (15) ofertas en el acto de apertura;

Que a través de Nota presentada por las firmas: Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, retira su oferta en el renglón N° 57, aludiendo un error con la cotización del mismo, y Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, en el renglón N° 67, manifestando que lo ofrecido se encuentra fuera de los plazos de vencimiento solicitado en los Pliegos;

Que la Comisión de Aval Técnico, solicitó y sugirió, mejora de precios a la Oferta N° 4 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 36, 43, 48, 69, 72 y 113; a la Oferta N° 6 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, en el renglón N° 11; a la Oferta N° 7 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 11; a la Oferta N° 8 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, en el renglón N° 11; a la Oferta N° 10 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s 11, 48 y 113; a la Oferta N° 11 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N°s 11 y 53; a la Oferta N° 13 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N°s 11, 21, 48, 53, 84, 93 y 113; y a la Oferta N° 14 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones N°s 11, 21, 48, 53, 84, 94 y 113;

Que asimismo, se realizó el Acto de Apertura de sobres de mejoras de ofertas, el miércoles 26 de enero de 2022, a las 11:00 horas, en el cual la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dejó constancia que recibió la cantidad de un (1) sobre cerrado, registrándose lo siguiente: Mejora de la Oferta N° 4: correspondiente a la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, adjuntando mejora del precio unitario de los renglones N°s 36, 43, 48, 69, 72 y 113;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GONDO
A/C DPM Aplicación Normativa
Dcción. Control y Norm. Gestión
Terr. Gral. de Gob. y Productiva

348

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 9/22 aconsejó desestimar a la Oferta N° 12 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 12, inciso a) del Pliego de Condiciones Particulares, y en el Artículo 10-2, inciso a) del Decreto N° 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones; a la Oferta N° 4 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 79; a la Oferta N° 7 de la firma Droguería Nea Farma SRL CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 85; a la Oferta N° 10 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 81; a la Oferta N° 11 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en el renglón N° 111; a la Oferta N° 14 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en el renglón N° 114; a la Oferta N° 15 de la Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, en los renglones N° 43, 49 y 105, todos por no ajustarse con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico); a la Oferta N° 14 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en el renglón N° 100; y a la Oferta N° 15 de la Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, en el renglón N° 85, por opinión técnica (según informe técnico). Rechazar a la Oferta N° 3 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, en el renglón N° 7; a la Oferta N° 4 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N° 1, 7, 11, 34, 36 (principal y mejora), 43 (principal y mejora), 46, 48 (principal y mejora), 50, 53, 69 (principal y mejora), 71, 72 (principal y mejora), 94, 113 (principal y mejora), 125, 127; a la Oferta N° 6 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, en el renglón N° 11; a la Oferta N° 7 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 11; a la Oferta N° 8 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N° 7 y 11; a la Oferta N° 10 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N° 7, 11, 34, 46, 48 y 113, a la Oferta N° 11 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N° 7, 11, 34, 46, 53, 71 y 127; a la Oferta N° 13 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N° 1, 7, 11, 21, 34, 46, 48, 50, 53, 71, 84, 93, 113, 125 y 127, a la Oferta N° 14 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones N° 1, 7, 11, 21, 34, 46, 48, 50, 53, 71, 84, 94, 113, 125 y 127, y a la Oferta N° 15 de la Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, en los renglones N° 1 y 34, todos por precio inconveniente; además a la Oferta N° 1 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, en los renglones N° 96 y 101, a la Oferta N° 3 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, en el renglón 42, a la Oferta N° 4 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N° 42, 63, 68, 96 y 101, a la Oferta N° 5 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, en el renglón N° 68; a la Oferta N° 6 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, en los renglones N° 42, 68 y 101; a la Oferta N° 7 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N° 42, 63 y 96, a la Oferta N° 8 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N° 63 y 68; a la Oferta N° 10 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N° 42, 68 y 101; a la Oferta N° 11 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N° 42, 63 y 68; a la Oferta N° 13 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N° 42, 63 y 68; a la Oferta N° 14 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones N° 42, 63, 68; y a la Oferta N° 15 de la firma Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, en los renglones N° 42, 96 y 101, todos por cuestiones de stock; y a la Oferta N° 15 de la firma Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, en el renglón N° 117, por cuestiones técnicas. Reducir los renglones N° 1 (en 900 unidades), 7 (en 500 unidades), 34 (en 400 unidades), 46 (en 50 unidades), 50 (en 60 unidades), 71 (en 25 unidades); 125 (en 100 unidades), 127 (en 800 unidades), por cuestiones de oferta; los renglones N° 20 (en 50 unidades), 29 (en 900 unidades), por cuestión de presentación del packaging; y el renglón N° 118 (en 33.090 unidades), por cuestiones de stock (según informe técnico). Declarar desiertos los renglones N° 3, 40, 41, 44, 61, 70, 73 y 116, por no presentarse

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA

Pro. AN. LIZ GODOY
A/C. C. de Aprobación Normativa
Dcción. Central de Normas y Estándares
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

348

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

oferta alguna, y el renglón N° 100, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s 11, 21, 36, 43, 48, 53, 69, 72, 84, 93, 94, 113, por precio inconveniente, los renglones N°s 42, 63, 68, 96 y 101, por cuestiones de stock, y el renglón N° 117, por cuestiones técnicas. Sugiriendo realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto aproximado de pesos quinientos sesenta millones trescientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$ 560.397.358,65);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, los renglones N°s 95, 114, 118 (en 14.100 unidades), por menor precio, y el renglón N° 67, por menor precio admisible, y todos por ajustarse con las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento doce millones setecientos setenta y un mil treinta y uno con cuarenta centavos (\$ 112.771.031,40); a la Oferta N° 3 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, el renglón N° 103, por menor precio, ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos sesenta y cuatro mil trescientos (\$ 564.300); a la Oferta N° 4 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 6, 16, 25, 31, 47, 52 (en 600 unidades), 60, 77, 78, 82, 89, 91, 92, 99, 106 (en 500 unidades), 120, 122, 126, 129, por menor precio, y el renglón N° 85, por menor precio admisible, y todos por ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones sesenta y tres mil setecientos sesenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$ 13.063.706,95); a la Oferta N° 5 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, el renglón N° 83, por menor precio, ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas Técnica, por un monto de pesos tres millones trescientos quince mil ciento cincuenta y seis (\$ 3.315.156); a la Oferta N° 6 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, los renglones N°s 20 (en 1.000 unidades), 29 (en 12.000 unidades), 33, 51, 57, 58, 66, 88, 102, 104 (en 450 unidades), 106 (en 64.000 unidades), 107, 112, 121 y 124, por menor precio, los renglones N°s 49, 79, 125 (en 26.000 unidades) y 127 (en 16.000 unidades), por menor precio admisible, y los renglones N°s 1 (en 18.000 unidades), 7 (en 46.000 unidades), 50 (en 2.700 unidades), 71 (en 500 unidades), por único oferente admisible, y todos por ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y seis millones setecientos veintinueve mil ochocientos diecinueve con cuarenta centavos (\$ 46.729.819,40); a la Oferta N° 7 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 18, 30, 32, 52 (en 15.000 unidades), 86, 97, 98, 104 (en 3.000 unidades), 115 y 119, por menor precio, y los renglones N°s 34 (en 14.000 unidades) y 46 (en 13.000 unidades), por único oferente admisible, y todos por ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$ 7.339.455); a la Oferta N° 8 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 8, 9, 10, 12, 13, 22, 24, 26, 28, 54, 59, 65, 76, 80, 87, 105, 108, 109, 110 y 123, por menor precio, el renglón N° 111, por menor precio admisible, y el renglón N° 62, y todos por ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones trescientos siete mil novecientos sesenta y ocho (\$ 60.307.968); a la Oferta N° 9 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-

Dra. Carolina F. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
PRE ANÁLISIS
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y N.º de Control
Serr. Gen. de Trab. y Seguridad

348

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

71616734-4, los renglones N°s 17 y 35, por menor precio, ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con cincuenta centavos (\$ 254.461,50); a la Oferta N° 11 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N°s 4, 39 y 64, por menor precio, ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos sesenta y tres mil quinientos sesenta (\$ 763.560); a la Oferta N° 13 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, los renglones N°s 5, 19, 23, 37 y 45, por menor precio, y el renglón N° 81, por menor precio admisible, y todos por ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón seiscientos seis mil seiscientos cinco (\$ 1.606.605); y a la Oferta N° 15 de la firma Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, los renglones N°s 2, 14, 15, 27, 38, 55, 56, 74, 90 y 128, por menor precio y el renglón N° 75, por único oferente admisible, y todos por ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos catorce millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos con cincuenta centavos (\$ 14.346.400,50). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y un millones sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres con setenta y cinco centavos (\$ 261.062.463,75);

Que es necesario declarar parcialmente desiertos los renglones donde se realizaron las reducciones por cuestiones de oferta, y de esa manera tenerlos en cuenta al momento de realizar el segundo llamado a Licitación Pública;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 057/22, expresando que se prosiga con la medida propiciada, de conformidad con la normativa que regula la presente licitación;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 145/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos para tratamientos generales de primera línea, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes hospitales de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la Oferta N° 1 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, los renglones N°s 95, 114, 118 (en 14.100 unidades), por menor precio, y el renglón N° 67, por menor precio admisible, y todos por ajustarse con las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento doce millones setecientos setenta y un mil treinta y uno con cuarenta

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dra. ANA LIZ GOODY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contratación y Normatividad
Secr. Gen. de Gob. - 2022

348

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

centavos (\$ 112.771.031,40); a la Oferta N° 3 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, el renglón N° 103, por menor precio, ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos sesenta y cuatro mil trescientos (\$ 564.300); a la Oferta N° 4 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 6, 16, 25, 31, 47, 52 (en 600 unidades), 60, 77, 78, 82, 89, 91, 92, 99, 106 (en 500 unidades), 120, 122, 126, 129, por menor precio, y el renglón N° 85, por menor precio admisible, y todos por ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones sesenta y tres mil setecientos seis con noventa y cinco centavos (\$ 13.063.706,95); a la Oferta N° 5 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, el renglón N° 83, por menor precio, ajustarse con las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas Técnica, por un monto de pesos tres millones trescientos quince mil ciento cincuenta y seis (\$ 3.315.156); a la Oferta N° 6 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, los renglones N°s 20 (en 1.000 unidades), 29 (en 12.000 unidades), 33, 51, 57, 58, 66, 88, 102, 104 (en 450 unidades), 106 (en 64.000 unidades), 107, 112, 121 y 124, por menor precio, los renglones N°s 49, 79, 125 (en 26.000 unidades) y 127 (en 16.000 unidades), por menor precio admisible, y los renglones N°s 1 (en 18.000 unidades), 7 (en 46.000 unidades), 50 (en 2.700 unidades), 71 (en 500 unidades), por único oferente admisible, y todos por ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y seis millones setecientos veintinueve mil ochocientos diecinueve con cuarenta centavos (\$ 46.729.819,40); a la Oferta N° 7 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 18, 30, 32, 52 (en 15.000 unidades), 86, 97, 98, 104 (en 3.000 unidades), 115 y 119, por menor precio, y los renglones N°s 34 (en 14.000 unidades) y 46 (en 13.000 unidades), por único oferente admisible, y todos por ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$ 7.339.455); a la Oferta N° 8 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 8, 9, 10, 12, 13, 22, 24, 26, 28, 54, 59, 65, 76, 80, 87, 105, 108, 109, 110 y 123, por menor precio, el renglón N° 111, por menor precio admisible, y el renglón N° 62, y todos por ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones trescientos siete mil novecientos sesenta y ocho (\$ 60.307.968); a la Oferta N° 9 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 17 y 35, por menor precio, ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con cincuenta centavos (\$ 254.461,50); a la Oferta N° 11 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N°s 4, 39 y 64, por menor precio, ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos sesenta y tres mil quinientos sesenta (\$ 763.560); a la Oferta N° 13 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, los renglones N°s 5, 19, 23, 37 y 45, por menor precio, y el renglón N° 81, por menor precio admisible, y todos por ajustarse con las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón seiscientos seis mil seiscientos cinco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Serr. Gral. de Gob. y Coordinación

348

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

(\$1.606.605); y a la Oferta N° 15 de la firma Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, los renglones N°s 2, 14, 15, 27, 38, 55, 56, 74, 90 y 128, por menor precio y el renglón N° 75, por único oferente admisible, y todos por ajustarse con las necesidades del área (según informe técnico) y con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos catorce millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos con cincuenta centavos (\$ 14.346.400,50). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y un millones sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres con setenta y cinco centavos (\$ 261.062.463,75).

Artículo 2°: Desestímese a la Oferta N° 12 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 12, inciso a) del Pliego de Condiciones Particulares, y con el Artículo 10-2, inciso a) del Decreto N° 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones; a la Oferta N° 4 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 79; a la Oferta N° 7 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 85; a la Oferta N° 10 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 81; a la Oferta N° 11 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en el renglón N° 111; a la Oferta N° 14 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en el renglón N° 114; a la Oferta N° 15 de la Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, en los renglones N°s 43, 49 y 105, todos por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico); a la Oferta N° 14 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en el renglón N° 100; y a la Oferta N° 15 de la Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, en el renglón N° 85, por opinión técnica (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházase a la Oferta N° 3 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, en el renglón N° 7, a la Oferta N° 4 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 1, 7, 11, 34, 36 (principal y mejora), 43 (principal y mejora), 46, 48 (principal y mejora), 50, 53, 69 (principal y mejora), 71, 72 (principal y mejora), 94, 113 (principal y mejora), 125, 127, a la Oferta N° 6 de la firma Droguería Garzón S.A., CUIT N° 30-60579601-6, en el renglón N° 11, a la Oferta N° 7 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 11, a la Oferta N° 8 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N°s 7 y 11, a la Oferta N° 10 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s 7, 11, 34, 46, 48 y 113, a la Oferta N° 11 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N°s 7, 11, 34, 46, 53, 71 y 127, a la Oferta N° 13 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N°s 1, 7, 11, 21, 34, 46, 48, 50, 53, 71, 84, 93, 113, 125 y 127, a la Oferta N° 14 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones N°s 1, 7, 11, 21, 34, 46, 48, 50, 53, 71, 84, 94, 113, 125 y 127, y a la Oferta N° 15 de la Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, en los renglones N°s 1 y 34, todos por precio inconveniente; además a la Oferta N° 1 de la firma DNM Farma S.A., CUIT N° 30-71013847-4, en los renglones N°s 96 y 101, a la Oferta N° 3 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, en el renglón 42, a la Oferta N° 4 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 42, 63, 68, 96 y 101, a la Oferta N° 5 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, en el renglón N° 68, a la Oferta N° 6 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, en los renglones N°s 42, 68 y 101, a la Oferta N° 7 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s 42, 63 y 96, a la Oferta N° 8 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N°s 63 y 68, a la Oferta N° 10 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s 42, 68 y 101, a la Oferta N° 11 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N°s 42, 63 y 68, a la Oferta N° 13 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N°s 42, 63 y 68, a la Oferta N° 14

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Pliego Aplicación Normativa
Dcción. Coordinador y Normalización
Sec. Gral. de Gnb. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones N°s 42, 63, 68, y a la Oferta N° 15 de la firma Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, en los renglones N°s 42, 96 y 101, todos por cuestiones de stock; y a la Oferta N° 15 de la firma Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, en el renglón N° 117, por cuestiones técnicas.

Artículo 4°: Redúzcase los renglones N°s 1 (en 900 unidades), 7 (en 500 unidades), 34 (en 400 unidades), 46 (en 50 unidades), 50 (en 60 unidades), 71 (en 25 unidades), 125 (en 100 unidades), 127 (en 800 unidades), por cuestiones de oferta; los renglones N°s 20 (en 50 unidades), 29 (en 900 unidades), por cuestión de presentación del packaging; y el renglón N° 118 (en 33.090 unidades), por cuestiones de stock (según informe técnico).

Artículo 5°: Declárese desierto desiertos los renglones N°s 3, 40, 41, 44, 61, 70, 73 y 116, por no presentarse oferta alguna; el renglón N° 100, por no presentarse oferta admisible; y parcialmente desiertos los renglones N°s 1 (en 900 unidades), 7 (en 500 unidades), 34 (en 400 unidades), 46 (en 50 unidades), 50 (en 60 unidades), 71 (en 25 unidades), 125 (en 100 unidades), 127 (en 800 unidades), por cuestiones de oferta.

Artículo 6°: Declárese fracasados los renglones N°s 11, 21, 36, 43, 48, 53, 69, 72, 84, 93, 94, 113, por precio inconveniente, los renglones N°s 42, 63, 68, 96 y 101, por cuestiones de stock, y el renglón N° 117, por cuestiones técnicas.

Artículo 7°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 8°: Autorícese a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos, fracasados por precio inconveniente y las reducciones por cuestiones de oferta, por un monto aproximado de pesos quinientos sesenta millones trescientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$ 560.397.358,65).

Artículo 9°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 10: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y con la naturaleza del gasto.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

348

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Prot. ANA LIZ GODOY
A/C Dto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normativa
Ses. Strat. de Dec. y Ejec. ...

Dr. ANA LIZ GODOY
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

352

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E-2-2021-17531/A, el Decreto N° 2228/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se gestionó la adquisición de veinte (20) computadoras completas, veinte (20) monitores y veinte (20) impresoras, destinadas a oficinas de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la apertura la Licitación Pública N° 110/21, fue realizado el día 13 de agosto de 2021;

Que su adjudicación se realizó con fecha 13 de octubre de 2021, por el Decreto citado precedentemente;

Que la firma Zeta Computer de Sergio Zima, CUIT N° 20-14841632-0, informó por nota la imposibilidad de entrega, por cuestiones aducidas en la misma;

Que no obstante ello y siendo obligación del proveedor adjudicatario dar cumplimiento de las especificaciones establecidas en la contratación, ajustándose a la forma, plazo y lugar; es procedente cursar informe a Contaduría General de la Provincia en su carácter de organismo a cargo del Registro de Proveedores del Estado, a los fines que corresponda;

Que en tal virtud, se deberá: declarar fracasado el renglón N° 3, por desistimiento de oferta;

Que en dicho contexto, es oportuno autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a realizar una Contratación Directa, encuadrando la presente medida en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, el renglón declarado fracasado y desierto, por el monto de pesos trescientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta (\$ 385.940);

Que asimismo, resulta necesario modificar la adjudicación de la Licitación Pública N° 110/2021, siendo el monto total correcto adjudicado, la suma de pesos un millón setecientos sesenta y ocho mil seiscientos (\$ 1.768.600);

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo, corresponde rectificar el Decreto N° 2228/21 con el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Serr. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que la suma correcta del total adjudicado en la Licitación Pública N° 110/21, prevista en el Decreto N° 2228/21, deberá entenderse: pesos un millón setecientos sesenta y ocho mil seiscientos (\$1.768.600).

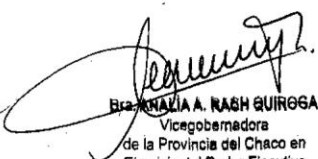
Artículo 2°: Declárese fracasado el renglón N° 3, por desistimiento de oferta.

Artículo 3°: Autorícese a realizar una Contratación Directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, encuadrándose en el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por el renglón declarado fracasado, por un monto de pesos trescientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta (\$ 385.940).

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 12222-Programa 16 – Actividad 1 de la jurisdicción 3 –Ministerio de Gobierno y Trabajo, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° **352**


MARIANA A. RASH GUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROF. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Central y Normalización
Carr. 1901 de Gob. y Coordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a los fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 MAR 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, se ausentará de sus funciones, a partir del día 07 de marzo y hasta el 17 de marzo, de 2022, ambas fechas inclusive;

Que a fin de no afectar los procesos administrativos, resulta procedente encomendar la firma y atención del despacho del citado Ministerio, disponiendo el funcionario que cumplirá tales fines;

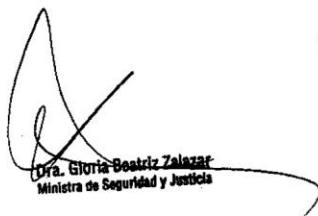
Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Encomiéndase a la señora Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria B. Zalazar, en forma transitoria, a partir del día 07 de marzo y hasta el 17 de marzo, de 2022, ambas fechas inclusive; la firma y atención del despacho administrativo del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **355**


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Dra. AMALIA A. RAGH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Serp. Gob. de Gob. y Reordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 MAR 2022

VISTO:

La Ley N° 3508-A, los Decretos N° 353/2022 y N° 11/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3508-A, promulgada por Decreto N° 353/22, modifica la Ley N° 3108-A-de Ministerios incorporando en el artículo 1°, como despacho administrativo, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que la señora Licenciada Marta Elena Soneira, DNI N° 25.805.855, fue designada por Decreto N° 11/2019 como Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que el recientemente creado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, absorbe las funciones previstas inicialmente a cargo de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que la Lic. Marta Elena Soneira, reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar el cargo de Ministra del referido organismo, cesando al mismo tiempo en sus funciones como Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que en tal virtud, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a la Licenciada en Administración Rural, Marta Elena Soneira, DNI N° 25.805.855, atento los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **356**

Dra. Graciela Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. ANA LIZ GODOY
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Med. de Ejecución
Sec. Gral. de Gob. y Justicia

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a
fallecidos en la pandemia COVID-19. Ley N° 2673-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 MAR 2022

VISTO:

La ley N° 3508-A, los Decretos N° 353/2022 y 356/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3508-A, promulgada por Decreto N° 353/2022, modifica la Ley N° 3108-A, de Ministerios, incorporando en el Artículo 1°, como despacho administrativo, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que mediante Decreto N° 356/2022, se designó en el cargo de Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a la Licenciada en Administración Rural, Marta Elena Soneira, DNI N° 25.805.855;

Que en virtud de ello, se torna necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, dependiente del aludido Ministerio;

Que el señor Alan Eduardo Strusiat, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subsecretario de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, al señor Alan Eduardo Strusiat, DNI N° 25.821.746, atento los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **357**


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Dra. ANALÍA A. MACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Prof. ANA LIZ GOODY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Copilator y Normativación
Sistema de Gob. y Administración

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 MAR 2022

VISTO:

La ley N° 3508-A, los Decretos N° 353/2022 y 356/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3508-A, promulgada por Decreto N° 353/2022, modifica la Ley N° 3108-A, de Ministerios, incorporando en el Artículo 1°, como despacho administrativo, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que mediante Decreto N° 356/2022, se designó en el cargo de Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a la Licenciada en Administración Rural, Marta Elena Soneira, DNI N° 25.805.855;

Que en virtud de ello, se torna necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, dependiente del aludido Ministerio;

Que el señor Leandro Félix García Arias, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subsecretario de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, al señor Leandro Félix García Arias, DNI N° 29.720.957, atento los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **358**

[Signature]
Dña. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

[Signature]
Dra. ANALIA RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

[Signature]
FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contról y Normalizacón
Secr. Gen. de Gob. y Coordin.

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 MAR 2022

VISTO:

La ley N° 3508-A, los Decretos N° 353/2022 y 356/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3508-A, promulgada por Decreto N° 353/2022, modifica la Ley N° 3108-A, de Ministerios, incorporando en el Artículo 1°, como despacho administrativo, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que mediante Decreto N° 356/2022, se designó en el cargo de Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a la Licenciada en Administración Rural, Marta Elena Soneira, DNI N° 25.805.855;

Que en virtud de ello, se torna necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad, dependiente del aludido Ministerio;

Que la señora Paula Alejandra Soneira, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

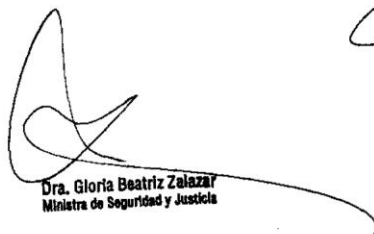
Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a la señora Paula Alejandra Soneira, DNI N° 28.002.763, atento los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **359**


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Prof. ANA LIZ GÓMEZ
A/C Dpto. Aplicación de Políticas
Decisión, Control y Evaluación
Ses. Gral. de Gob. y C.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a
fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

360

RESISTENCIA, 07 MAR 2022

VISTO:

La sanción de la Ley N° 3508- A-, por la que se incorporó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, promulgada por Decreto N° 353/22;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 356/22, se designó en el cargo de Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a la Lic. en Administración Rural, Marta Elena Soneira, DNI N° 25.805.855, a partir del 07 de marzo de 2022;

Que en tal virtud, se propicia la designación de varias personas como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradoras de la actual Ministra;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**


Artículo 1º: Designanse, a partir del 07 de marzo de 2022, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete, en la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, quienes percibirán la remuneración mensual individual que se consigna en la misma.

Artículo 2º: Establécese que las personas designadas por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa de la actual Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.



Lic. Marta E. Soneira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°- inciso c) al 7° de la Ley N° 1873- A .

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **360**



Lic. Marta E. Sonetra
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
PROVINCIA DEL CHACO



Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

361

RESISTENCIA, 07 MAR 2022

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-25177-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de trece (13) digitalizadores de procesos de obtención de imágenes, destinado a los Servicios de Rayos X de las Regiones Sanitarias IV, V, VI, VII, y VIII de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y siete (\$ 42.857.867);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Por ANA LIZ GODOY
A/Cto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Sectorial de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para el adquisición de trece (13) digitalizadores de procesos de obtención de imágenes, destinado a los Servicios de Rayos X de las Regiones Sanitarias IV, V, VI, VII, y VIII de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y siete (\$ 42.857.867), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Daniela Gurfiak.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.


Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 1 - actividad/obra 1 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **361**

Dra. Carolina P. Genteno
 Ministra de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO


 Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
 Vicegobernadora
 de la Provincia del Chaco en
 Ejercicio del Poder Ejecutivo

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINA

 Dra. ANA LIZ GODDY
 A/C Dpto. Aplicación Normativa
 Dirección, Control y Normatización
 Secr. Gen. de Gob. y Economía

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a
fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

362

RESISTENCIA, 07 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2022-566-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a abastecer a los Servicios y Dispositivos de Salud Mental de toda la Provincia del Chaco, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos noventa y seis millones doscientos noventa y siete mil quinientos noventa y ocho con dieciséis centavos (\$ 96.297.598,16);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 por el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.)-Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del mencionado llamado a Licitación, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección. Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

362

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

LA VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a abastecer a los Servicios y Dispositivos de Salud Mental de toda la Provincia del Chaco, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos noventa y seis millones doscientos noventa y siete mil quinientos noventa y ocho con dieciséis centavos (\$ 96.297.598,16).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, que como Anexos I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y no Violentos.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dr. Kapko, Juan Martín.
- Dra. Parmetler, Cecilia Leticia.
- Lic. Segovia, Laura.
- Fca. García, Yolanda.
- Fco. Rey, Raúl Alberto.
- Fca. Solís, Rosa Cristina

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección: Controlar y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

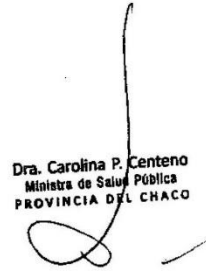
**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-programa 14-actividad/obra 1-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **362**


Dra. ANACIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el curso de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

364

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-2898-A, el Decreto N° 2708/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia la modificación del Decreto N° 2708/21 en lo que respecta a la oficina y su correspondiente categoría programática del agente Marcos Guillermo Amarilla, DNI N° 31.569.086;

Que según el registro del Sistema de Liquidación de Haberes - PON - la Oficina Secretaría de Derechos Humanos y Géneros pertenece a la categoría programática de la Actividad Central 1 - actividad central - actividad específica 1 - conducción superior - CUOF N° 1 - Secretaría de Derechos Humanos y Géneros - de la jurisdicción 46 - Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que en tal virtud, la denominación del cargo mencionado en el Artículo 4° del Decreto en cuestión, corresponde a la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) CEIC N° 1026-00 administrativo 4 - grupo 4 y del cargo al cual es promovido en el Artículo 5° del mismo instrumento legal, a la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) CEIC N° 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5, conforme manual de cargos y estructura escalafonaria vigente establecido en la Ley N° 196-A;

Que asimismo, en el Artículo 6° del referido Decreto por el cual se reconoce al señor Marcos Guillermo Amarilla, DNI N° 31.569.086, la antigüedad bonificable de diez (10) años, a partir de la fecha de su ingreso a la Administración Pública, 3 de mayo de 2010, en cumplimiento de la Sentencia Judicial, el encuadre legal citado no se ajusta a lo ordenado por la manda judicial;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación, señalando la correcta categoría programática en cuestión; la Dirección General de Recursos Humanos, sin presentar observaciones formales respecto de la medida propiciada a través del presente instrumento legal y la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, sin formular objeciones;

Que por todo lo expuesto y a fin de dar cabal cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINA
Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normalización
Serr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 2° del Decreto N° 2708/21, en lo que respecta a la oficina y su correspondiente categoría programática deberá entenderse: "jurisdicción 46 - Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) CEIC N° 1029-00 administrativo 1 - grupo 1 -Actividad Central 1 - actividad central - actividad específica 1 - conducción superior - CUOF 1 - Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la jurisdicción 46 - Secretaría de Derechos Humanos y Géneros."

Artículo 2°: Establécese que a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 4° del Decreto N° 2708/21, por el cual se establece el nombramiento del señor Marcos Guillermo Amarilla, DNI N° 31.569.086, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, según lo dispuesto en los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción del agente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) CEIC N° 1026-00 - administrativo 4 - grupo 4, atento a lo motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese que a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 5° del Decreto N° 2708/21, que dispone el nombramiento del señor Marcos Guillermo Amarilla, DNI N° 31.569.086, estará sujeto a la promoción automática de un (1) grupo escalafonario, lo que se realizará en la función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Decreto N° 2154/19 dando como resultado la promoción del agente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) CEIC N° 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5.

Artículo 4°: Establécese que a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 6° del Decreto N° 2708/21, en lo que respecta al encuadre legal mencionado en el mismo, deberá suprimirse por no corresponder a lo estipulado en la manda judicial, reconociendo al señor Marcos Guillermo Amarilla, DNI N° 31.569.086, la antigüedad bonificable de diez (10) años, a partir de la fecha de su ingreso en la Administración Pública, 3 de mayo de 2010, ello en cumplimiento de la Sentencia Judicial notificada."

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **364**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. ANA LIZ GODOZ
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dr. ANA LIZ GODOZ
A.C. Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatividad
Sec. Gral. de Gob. y Econ.

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a
falleridos en el marco de la pandemia COVID-19", Ley N° 2673-A.

365

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 MAR 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E47-2021-31-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Cynthia Yanina Coscio, DNI N° 29.220.689, perteneciente a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para desempeñar funciones en la jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo;

Que previo a la medida solicitada corresponde reconocer los servicios prestados en tal carácter a la agente Cynthia Yanina Coscio por el período finalizado 2021;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, por el período comprendido a partir del 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la agente Cynthia Yanina Coscio, DNI N° 29.220.689, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 22- Fiscalización y Control del Transporte- actividad específica 02- Gestión y Control del Transporte Terrestre- CUOF N° 11- Dirección de Transporte- jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por haber cumplido funciones en el programa 11- Programa Integral de Gestión de Quejas y Denuncias- actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 1- Instituto del Defensor del Pueblo- jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo.

Artículo 2º: Adscribase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Cynthia Yanina Coscio, DNI N° 29.220.689, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 22- Fiscalización y Control del Transporte- actividad específica 02- Gestión y Control del Transporte Terrestre- CUOF N° 11- Dirección de Transporte- jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para

[Firma]
Cynthia A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

[Firma]
OTOLUBIA HEL DEL ORIGINA
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Oficina de Control y Normativación
Secretaría de Gob. y Coordinación


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

continuar cumpliendo funciones en el programa 11- Programa Integral de Gestión de Quejas y Denuncias- actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 1- Instituto del Defensor del Pueblo- jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo.

Artículo 3°: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **365**

Lic. Santiago A. Perez Bons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. ANSILIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Operativa
Dcción. Control y Normalización
Sub. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a
fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3713-A.

366

RESISTENCIA, 07 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-9845-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 143/21, autorizado por Decreto N° 2530/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado trece (13) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 12/22, aconsejó reducir los renglones N°s 35 (en 80.000 unidades), 42 (en 14.580 unidades), 62 (en 13.775 unidades), 65 (en 28.065 unidades), 70 (en 525 unidades) y 96 (en 14.669 unidades), por cuestiones de oferta; y los renglones N°s 2 (en 720 unidades), 3 (en 45 unidades), 6 (en 14 unidades), 24 (en 5 unidades), 31 (en 5 unidades), 33 (en 705 unidades), 36 (en 30 unidades), 37 (en 225 unidades), 46 (en 45 unidades), 67 (en 43 unidades), 76 (en 650 unidades), 86 (en 345 unidades), 87 (en 9 unidades) y 103 (en 31 unidades), por cuestión de presentación del packaging;

Que la referida Comisión decidió desestimar a la oferta N° 13 de la firma Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos b), d) y h) del Pliego de Condiciones Particulares, como asimismo, la documentación no se encuentra debidamente firmada; a la oferta N° 12 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por no cumplir con el Pliego de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos (según informe técnico); a la oferta N° 1 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s 15 (Alternativa) y 70; a la oferta N° 2 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en el renglón N° 55; a la oferta N° 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 33; a la oferta N° 5 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s 49, 70 y 77; a la oferta N° 6 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, en el renglón N° 57; a la oferta N° 8 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N° 51, 70, 78, 79, 105 y 107; a la oferta N° 9 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en el renglón N° 51; a la oferta N° 10 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 52, 70, 101 y 105, todos por opinión técnica (según informe técnico); y además a la oferta N° 1 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s 84 y 96; a la oferta N° 2 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en el renglón N° 109; a la oferta

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

366

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

N° 5 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 51; a la oferta N° 8 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en el renglón N° 50, todos por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico);

Que la citada Comisión manifestó rechazar la oferta N° 1 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N° 8, 23, 49, 62, 65 y 70; a la oferta N° 7 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, en el renglón N° 105; a la Oferta N° 8 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N° 8, 23, 35, 58, 77 y 96; a la oferta N° 10 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 35, todos por precio inconveniente; y además a la oferta N° 1 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N° 40; a la oferta N° 5 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; a la oferta N° 6 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2; a la oferta N° 7 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6; a la oferta N° 8 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4; a la oferta N° 10 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, todas en el renglón N° 40, por cuestiones de stock;

Que la mencionada Comisión propuso declarar desiertos los renglones N° 1, 21, 41, 99, 100 y 108, por no presentarse oferta alguna; los renglones N° 50, 51, 84 y 109, todos por no presentarse oferta admisible, y parcialmente desiertos los renglones N° 35 (en 80.000 unidades), 42 (en 14.580 unidades), 62 (en 13.775 unidades), 65 (en 28.065 unidades), 70 (en 525 unidades) y 96 (en 14.669 unidades), por cuestiones de oferta, y los renglones N° 2 (en 720 unidades), 3 (en 45 unidades), 6 (en 14 unidades), 24 (en 5 unidades), 31 (en 5 unidades), 33 (en 705 unidades), 36 (en 30 unidades), 37 (en 225 unidades), 46 (en 45 unidades), 67 (en 43 unidades), 76 (en 650 unidades), 86 (en 345 unidades), 87 (en 9 unidades) y 103 (en 31 unidades), por cuestión de presentación del packaging; y fracasados los renglones N° 8, 23, 49, 58, 77 y 105, por precio inconveniente; y el renglón N° 40, por cuestiones de stock, sugiriendo realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos, a excepción de los renglones N° 99 y 100, por discontinuidad de los productos; además los parcialmente desiertos, por cuestión de oferta; y los fracasados por precio inconveniente, por un monto aproximado de pesos cien millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos con noventa y ocho centavos (\$ 100.788.492,98);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 97 (en 18.480 unidades), por menor precio, y el renglón N° 83, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones ciento setenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve con cincuenta y cinco centavos (\$ 16.179.989,55); a la oferta N° 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N° 20 y 47, por menor precio, los renglones N° 32 y 78 (en 15.000 unidades), por menor precio admisible, y todos ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones ciento noventa y seis mil trescientos trece (\$ 10.196.313); a la oferta N° 5 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N° 4, 5, 7 (en 130.000 unidades), 9, 10, 16, 22, 26, 34, 36 (en 30.000 unidades), 45, 59, 60 (en 71.205

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Actualización
Subsecretaría Legal y Técnica

366

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

unidades), 62 (en 10.000 unidades), 63, 66, 69, 71, 76 (en 60.000 unidades), 89, 90 y 103 (en 26.700 unidades), por menor precio, y los renglones N°s 18 (en 775 unidades), 28, 39, 55, 57 (en 6.471 unidades), 68, 78 (en 71.535 unidades), 81, 82 y 101, por menor precio admisible, y el renglón N° 96 (en 7.000 unidades), por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta millones seiscientos quince mil doscientos doce con quince centavos (\$ 70.615.212,15); a la oferta N° 6 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, los renglones N°s 86 (en 45.000 unidades) y 87 (en 9.000 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones seiscientos setenta y siete mil (\$ 7.677.000); a la oferta N° 7 la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, los renglones N°s 2 (en 27.000 unidades), 3 (en 72.000 unidades), 6 (en 16.000 unidades), 12 (en 6.000 unidades), 24 (en 104.380 unidades), 29, 30, 31 (en 126.000 unidades), 36 (en 11.850 unidades), 37 (en 138.000 unidades), 44, 46 (en 130.000 unidades), 56 (en 71.000 unidades), 67 (en 11.900 unidades), 73, 74, 75, 76 (en 25.000 unidades), 80, 88, 91, 98, 103 (en 44.300 unidades) y 104, por menor precio, los renglones N°s 18 (en 143.000 unidades), 33 (en 123.000 unidades) 38 y 53, por menor precio admisible, y los renglones N°s 35 (en 100.000 unidades) y 70 (en 141.000 unidades), por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y cinco millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro con veinte centavos (\$ 75.562.434,20); a la oferta N° 8 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, los renglones N°s 3 (en 1.500 unidades), 7 (en 50.000 unidades), 31 (en 550 unidades), 46 (en 620 unidades), 56 (en 55 unidades), 60 (en 4.800 unidades), 62 (en 450 unidades), 97 (en 750 unidades) y 102 (en 6.500 unidades), por menor precio, el renglón N° 42 (en 3.300 unidades), por único oferente, el renglón N° 57 (en 300 unidades), por menor precio admisible, el renglón N° 65 (en 75.000 unidades), por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones setecientos setenta y siete mil quinientos ochenta (\$ 3.777.580); a la oferta N° 9 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 11, 12 (en 33.972 unidades), 13, 14, 17, 25, 27, 48, 54, 61, 64, 85, 92, 93 y 94, por menor precio, los renglones N°s 15, 52 y 95, por menor precio admisible, el renglón N° 72, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veinte millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con diez centavos (\$ 120.296.441,10); a la oferta N° 10 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 19, 102 (en 7.351 unidades) y 106, por menor precio, los renglones N°s 79 y 107, por menor precio admisible, y el renglón N° 43, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta con sesenta y ocho centavos (\$ 10.465.670,68). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos catorce millones setecientos setenta mil seiscientos cuarenta con sesenta y ocho centavos (\$ 314.770.640,68);

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

366

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 080/22, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 143/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma MacroPharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 97 (en 18.480 unidades), por menor precio, y el renglón N° 83, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones ciento setenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve con cincuenta y cinco centavos (\$ 16.179.989,55); a la oferta N° 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s. 20 y 47, por menor precio, los renglones N°s. 32 y 78 (en 15.000 unidades), por menor precio admisible, y todos ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones ciento noventa y seis mil trescientos trece (\$ 10.196.313); a la oferta N° 5 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s. 4, 5, 7 (en 130.000 unidades), 9, 10, 16, 22, 26, 34, 36 (en 30.000 unidades), 45, 59, 60 (en 71.205 unidades), 62 (en 10.000 unidades), 63, 66, 69, 71, 76 (en 60.000 unidades), 89, 90 y 103 (en 26.700 unidades), por menor precio, y los renglones N°s. 18 (en 775 unidades), 28, 39, 55, 57 (en 6.471 unidades), 68, 78 (en 71.535 unidades), 81, 82 y 101, por menor precio admisible, y el renglón N° 96 (en 7.000 unidades), por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta millones seiscientos quince mil doscientos doce con quince centavos (\$ 70.615.212,15); a la oferta N° 6 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, los renglones N°s. 86 (en 45.000 unidades) y 87 (en 9.000 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones seiscientos setenta y siete mil (\$ 7.677.000); a la oferta N° 7 la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, los renglones N°s. 2 (en 27.000 unidades), 3 (en 72.000 unidades), 6 (en 16.000 unidades), 12 (en 6.000 unidades), 24 (en 104.380 unidades), 29, 30, 31 (en 126.000 unidades), 36 (en 11.850 unidades), 37 (en 138.000 unidades), 44, 46 (en 130.000 unidades), 56 (en 71.000 unidades), 67 (en 11.900 unidades), 73, 74, 75, 76 (en 25.000 unidades), 80, 88, 91, 98, 103 (en 44.300 unidades) y 104, por menor precio, los renglones N°s. 18 (en 143.000 unidades), 33

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

366

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

(en 123.000 unidades) 38 y 53, por menor precio admisible, y los renglones N° 35 (en 100.000 unidades) y 70 (en 141.000 unidades), por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y cinco millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro con veinte centavos (\$ 75.562.434,20); a la oferta N° 8 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, los renglones N° 3 (en 1.500 unidades), 7 (en 50.000 unidades), 31 (en 550 unidades), 46 (en 620 unidades), 56 (en 55 unidades), 60 (en 4.800 unidades), 62 (en 450 unidades), 97 (en 750 unidades) y 102 (en 6.500 unidades), por menor precio, el renglón N° 42 (en 3.300 unidades), por único oferente, el renglón N° 57 (en 300 unidades), por menor precio admisible, el renglón N° 65 (en 75.000 unidades), por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones setecientos setenta y siete mil quinientos ochenta (\$ 3.777.580); a la oferta N° 9 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N° 11, 12 (en 33.972 unidades), 13, 14, 17, 25, 27, 48, 54, 61, 64, 85, 92, 93 y 94, por menor precio, los renglones N° 15, 52 y 95, por menor precio admisible, el renglón N° 72, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veinte millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con diez centavos (\$ 120.296.441,10); a la oferta N° 10 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N° 19, 102 (en 7.351 unidades) y 106, por menor precio, los renglones N° 79 y 107, por menor precio admisible, y el renglón N° 43, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta con sesenta y ocho centavos (\$ 10.465.670,68). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trescientos catorce millones setecientos setenta mil seiscientos cuarenta con sesenta y ocho centavos (\$ 314.770.640,68).

Artículo 2°: Desestímense las ofertas N° 13 de la firma Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos b), d) y h) del Pliego de Condiciones Particulares, la documentación tampoco se encuentra debidamente firmada; 12 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por no cumplir con el Pliego de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos (según informe técnico); 1 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N° 15 (Alternativa) y 70; 2 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en el renglón N° 55; 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 33; 5 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N° 49, 70 y 77; 6 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, en el renglón N° 57; 8 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N° 51, 70, 78, 79, 105 y 107; 9 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en el renglón N° 51; 10 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N° 52, 70, 101 y 105, todos por opinión técnica (según informe técnico); y además a las ofertas N° 1 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N° 84 y 96; 2 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en el renglón N° 109; 5 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 51; 8 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en el renglón N° 50, todos por no

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

366

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházanse las ofertas N° 1 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s 8, 23, 49, 62, 65 y 70; 7 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, en el renglón N° 105; 8 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N°s 8, 23, 35, 58, 77 y 96; 10 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 35, todos por precio inconveniente; y además a las ofertas N°s 1 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s 40; 5 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; 6 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2; 7 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6; 8 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4; 10 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, todas en el renglón N° 40, por cuestiones de stock.

Artículo 4°: Redúzcanse los renglones N°s 35 (en 80.000 unidades), 42 (en 14.580 unidades), 62 (en 13.775 unidades), 65 (en 28.065 unidades), 70 (en 525 unidades) y 96 (en 14.669 unidades), por cuestiones de oferta; y los renglones N°s 2 (en 720 unidades), 3 (en 45 unidades), 6 (en 14 unidades), 24 (en 5 unidades), 31 (en 5 unidades), 33 (en 705 unidades), 36 (en 30 unidades), 37 (en 225 unidades), 46 (en 45 unidades), 67 (en 43 unidades), 76 (en 650 unidades), 86 (en 345 unidades), 87 (en 9 unidades) y 103 (en 31 unidades), por cuestión de presentación del packaging.

Artículo 5°: Declárense desiertos los renglones N°s 1, 21, 41, 99, 100 y 108, por no presentarse oferta alguna; los renglones N°s 50, 51, 84 y 109, todos por no presentarse oferta admisible, y parcialmente desiertos los renglones N°s 35 (en 80.000 unidades), 42 (en 14.580 unidades), 62 (en 13.775 unidades), 65 (en 28.065 unidades), 70 (en 525 unidades) y 96 (en 14.669 unidades), por cuestiones de oferta, y los renglones N°s 2 (en 720 unidades), 3 (en 45 unidades), 6 (en 14 unidades), 24 (en 5 unidades), 31 (en 5 unidades), 33 (en 705 unidades), 36 (en 30 unidades), 37 (en 225 unidades), 46 (en 45 unidades), 67 (en 43 unidades), 76 (en 650 unidades), 86 (en 345 unidades), 87 (en 9 unidades) y 103 (en 31 unidades), por cuestión de presentación del packaging.

Artículo 6°: Declárense fracasados los renglones N°s 8, 23, 49, 58, 77 y 105, por precio inconveniente; y el renglón N° 40, por cuestiones de stock.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, la Sra. Natalia Romina Giordano, al Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3 y Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9 CUIT N° 23-28122627-4 de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 8°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación a realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos, a excepción de los renglones N°s 99 y 100, por discontinuidad de los productos; además los parcialmente desiertos, por cuestión de oferta; y los fracasados por precio

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Dr. Juan Bautista Rodríguez
Dirección de Contrataciones y Participación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

inconveniente, por un monto aproximado de pesos cien millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos con noventa y ocho centavos (\$ 100.788.492,98).


Artículo 9°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 10: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **366**


Dra. ANALIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodriguez
DIREC. FORA
Dcción. Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-R.

367

RESISTENCIA, 07 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-9627-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de medicamentos para tratamientos generales de segunda línea, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 144/21, autorizado por Decreto N° 2529/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado doce (12) oferentes en el acto de apertura;

Que por solicitud y atento a lo sugerido por la Comisión de Aval Técnico, se solicitó mejora de precios a la oferta N° 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 87; a la oferta N° 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N°s 87 y 88, a la oferta N° 9 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, en el renglón N° 3; a la oferta N° 10 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 87 y 88; y a la oferta N° 11 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 14;

Que en virtud de lo expuesto, se realizó el acto de apertura de sobres de mejoras de ofertas el miércoles 31 de enero de 2022, a las once (11:00) horas;

Que asimismo, se deja constancia que en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales se recibió la cantidad de tres (3) sobres cerrados, registrándose lo siguiente: Mejora de la oferta N° 10: correspondiente a la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9. Adjunta mejora del precio unitario de los renglones N°s 87 y 88, por un monto total de pesos seiscientos sesenta y ocho mil trescientos veinticinco (\$ 668.325). Mejora de la oferta N° 8: correspondiente a la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8. Adjunta mejora del precio unitario del renglón N° 11, por un monto total de pesos ochocientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta (\$ 868.980). Mejora de la oferta N° 4: correspondiente a la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4. Adjunta mejora del precio unitario del renglón N° 87;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 10/22 aconsejó desestimar a la oferta N° 6 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 84; a la oferta N° 7 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en el renglón

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECCIÓN
Dirección, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

367

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

N° 55; y a la oferta N° 11 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s. 23, 76 y 85, todos por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico); además a la oferta N° 2 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, en el renglón N° 93; y a la oferta N° 5 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s. 87, 88, 91, 100 y 101, todos por opinión técnica (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar a la oferta N° 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N°s. 5, 6 y 87; a la oferta N° 5 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s. 5 y 6; a la oferta N° 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N°s. 5, 6, 87 y 88; a la oferta N° 9 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, en el renglón N° 3 (Of. Principal); a la oferta N° 10 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s. 5, 6, 87 (Principal y mejora) y 88 (Principal y mejora); a la oferta N° 11 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 14, todos por precio inconveniente; y además a la oferta N° 10 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, y a la oferta N° 11 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, ambas en el renglón N° 79; por cuestiones de stock;

Que la citada Comisión manifestó reducir los renglones N°s. 5 (en 780 unidades), 6 (en 700 unidades), 31 (en 10 unidades), 107 (en 21.200 unidades), todos por cuestiones de oferta; y los renglones N°s. 12 (en 4 unidades), 64 (en 50 unidades), 72 (en 50 unidades), 84 (en 50 unidades), 89 (en 290 unidades), 90 (en 20 unidades) y 103 (en 50 unidades), todos por cuestión de presentación del packaging;

Que dicha Comisión concluyó declarar desiertos los renglones N°s. 1, 50, 52, 53, 74, 92, 112, 113 y 114, por no presentarse oferta alguna; los renglones N°s. 23, 76, 100 y 101, todos por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s. 14 y 88, por precio inconveniente; y el renglón N° 79, por cuestiones de stock, sugiriendo realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto aproximado de pesos ciento dieciocho millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres con treinta centavos (\$ 118.731.493,30);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, los renglones N°s. 34 y 108, por menor precio, y los renglones N°s. 55 y 84 (en 19.600 unidades), por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones ochocientos mil ochocientos (\$ 8.800.800); a la oferta N° 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s. 7, 8, 9 y 56, por menor precio, y el renglón N° 87 (mejora de precio), por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón novecientos setenta y cuatro mil ciento ochenta (\$ 1.974.180); a la oferta N° 5 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s. 4, 18, 28, 29, 30, 31 (en 14.410 unidades), 36 (en 540 unidades), 49, 51, 54, 56 (en 585 unidades), 57, 59, 61, 65, 66, 68, 73 y 83, todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

367

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Técnicas, por un monto de pesos nueve millones veinticinco mil novecientos setenta y nueve con diez centavos (\$ 9.025.979,10); a la oferta N° 6 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 12 (en 1.376 unidades), 21, 39, 42 (en 20.000 unidades), 43 (en 20.000 unidades), 44, 69, 71, 72 (en 9.100 unidades), 77, 81, 90 (en 1.210 unidades), 94 y 103 (en 10.900 unidades), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento siete millones noventa y siete mil ochocientos treinta y uno con sesenta centavos (\$ 107.097.831,60); a la oferta N° 7 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 35, 62, 105 y 106, todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$ 11.738.400); a la oferta N° 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N°s 99 y 109, ambos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos cuarenta y ocho mil veinticuatro (\$ 948.024); a la oferta N° 9 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, los renglones N°s 2, 11, 17, 19, 22, 24, 31 (en 14.410 unidades), 32, 33, 36 (en 6.000 unidades), 37, 40, 42 (en 20.000 unidades), 43 (en 20.000 unidades), 47 (en 8.500 unidades), 48, 58, 64 (en 22.000 unidades), 67, 82, 89 (en 2.560 unidades), 95, 97 (en 13.400 unidades) y 102 (en 8.000 unidades), por menor precio, los renglones N°s 3 (mejora de precio), 41 y 107 (en 40.000 unidades), por único oferente, y los renglones N°s 5 (en 3.000 unidades) y 6 (en 14.000 unidades), por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos cinco millones sesenta y un mil trescientos nueve (\$ 105.061.309); a la oferta N° 10 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 10, 15, 16, 20, 25, 26, 27, 38, 47 (en 2.990 unidades), 60, 63, 75, 80, 97 (en 100 unidades), 98, 102 (en 100 unidades), 104, 110 y 111, por menor precio, los renglones N°s 85, 91 y 93, por menor precio admisible, y los renglones N°s 13, 45 y 46, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro con setenta y cinco centavos (\$ 3.858.284,75); a la oferta N° 11 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N°s 78 y 86, por menor precio, y los renglones N°s 70 y 96, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos tres millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres con cuarenta centavos (\$ 3.769.343,40). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y dos millones doscientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 252.274.151,85);

Que es necesario declarar parcialmente desiertos los renglones donde se realizaron las reducciones por cuestiones de oferta, y de esa manera tenerlos en cuenta al momento de realizar el segundo llamado a Licitación Pública;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

367

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 079/22, efectuó observaciones, las que fueron subsanadas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 144/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos para tratamientos generales de segunda línea, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 2 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, los renglones N°s. 34 y 108, por menor precio, y los renglones N°s 55 y 84 (en 19.600 unidades), por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones ochocientos mil ochocientos (\$ 8.800.800); a la oferta N° 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 7, 8, 9 y 56, por menor precio, y el renglón N° 87 (mejora de precio), por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón novecientos setenta y cuatro mil ciento ochenta (\$ 1.974.180); a la oferta N° 5 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s. 4, 18, 28, 29, 30, 31 (en 14.410 unidades), 36 (en 540 unidades), 49, 51, 54, 56 (en 585 unidades), 57, 59, 61, 65, 66, 68, 73 y 83, todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones veinticinco mil novecientos setenta y nueve con diez centavos (\$ 9.025.979,10); a la oferta N° 6 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 12 (en 1.376 unidades), 21, 39, 42 (en 20.000 unidades), 43 (en 20.000 unidades), 44, 69, 71, 72 (en 9.100 unidades), 77, 81, 90 (en 1.210 unidades), 94 y 103 (en 10.900 unidades), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento siete millones noventa y siete mil ochocientos treinta y uno con sesenta centavos (\$ 107.097.831,60); a la oferta N° 7 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 35, 62, 105 y 106, todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$ 11.738.400); a la oferta N° 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N°s. 99 y 109, ambos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos cuarenta y ocho mil veinticuatro (\$ 948.024); a la oferta N° 9 de la

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

367

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, los renglones N°s 2, 11, 17, 19, 22, 24, 31 (en 14.410 unidades), 32, 33, 36 (en 6.000 unidades), 37, 40, 42 (en 20.000 unidades), 43 (en 20.000 unidades), 47 (en 8.500 unidades), 48, 58, 64 (en 22.000 unidades), 67, 82, 89 (en 2.560 unidades), 95, 97 (en 13.400 unidades) y 102 (en 8.000 unidades), por menor precio, los renglones N°s 3 (mejora de precio), 41 y 107 (en 40.000 unidades), por único oferente, y los renglones N°s 5 (en 3.000 unidades) y 6 (en 14.000 unidades), por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos ciento cinco millones sesenta y un mil trescientos nueve (\$ 105.061.309); a la oferta N° 10 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 10, 15, 16, 20, 25, 26, 27, 38, 47 (en 2.990 unidades), 60, 63, 75, 80, 97 (en 100 unidades), 98, 102 (en 100 unidades), 104, 110 y 111, por menor precio, los renglones N°s 85, 91 y 93, por menor precio admisible, y los renglones N°s 13, 45 y 46, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro con setenta y cinco centavos (\$ 3.858.284,75); a la oferta N° 11 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N°s 78 y 86, por menor precio, y los renglones N°s 70 y 96, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos tres millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres con cuarenta centavos (\$ 3.769.343,40). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y dos millones doscientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 252.274.151,85).

Artículo 2°: Desestímense las ofertas N°s 6 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 84; 7 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en el renglón N° 55; y 11 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s 23, 76 y 85, todos por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico); además a las ofertas N°s 2 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, en el renglón N° 93; y 5 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s 87, 88, 91, 100 y 101, todos por opinión técnica (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházanse las ofertas N°s 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N°s 5, 6 y 87; 5 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s 5 y 6; 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N°s 5, 6, 87 y 88; 9 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, en el renglón N° 3 (of. principal); 10 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 5, 6, 87 (principal y mejora) y 88 (principal y mejora); 11 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 14, todos por precio inconveniente; y además a las ofertas N°s 10 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, y 11 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, ambas en el renglón N° 79; por cuestiones de stock.

Artículo 4°: Redúzcanse los renglones N°s 5 (en 780 unidades), 6 (en 700 unidades), 31 (en 10 unidades), 107 (en 21.200 unidades), todos por cuestiones de oferta; y los renglones N°s 12 (en 4 unidades), 64 (en 50 unidades), 72 (en 50 unidades), 84 (en 50 unidades), 89 (en 290 unidades), 90 (en 20 unidades) y 103 (en 50 unidades), todos por cuestión de presentación del packaging.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Decláranse desiertos los renglones N°os. 1, 50, 52, 53, 74, 92, 112, 113 y 114, por no presentarse oferta alguna; los renglones N°os. 23, 76, 100 y 101, por no presentarse oferta admisible; y parcialmente desiertos los renglones N°os. 5 (en 780 unidades), 6 (en 700 unidades), 31 (en 10 unidades), 107 (en 21.200 unidades), por cuestiones de oferta.

Artículo 6°: Decláranse fracasados los renglones N°os. 14 y 88, por precio inconveniente; y el renglón N° 79, por cuestiones de stock.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9 y Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 8°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación a realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos, fracasados por precio inconveniente y las reducciones por cuestiones de oferta, por un monto aproximado de pesos ciento dieciocho millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres con treinta centavos (\$ 118.731.493,30)..

Artículo 9°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os. 3566/77 (iv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 10: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **367**

Dra. Carolina S. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. ANALIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

369

RESISTENCIA, 08 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E18-2022-151-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2025-A, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 59, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 26.935, Departamento San Fernando, con una superficie total de 1Ha. a nombre de la Sra. María Elena Rosso Ledesma, DNI N° 10.639.141;

Que asimismo, y conforme lo establece el Artículo 15 de la Ley N° 332-A -Régimen de Expropiaciones, la Junta de Valuaciones de la Provincia del Chaco por Acta N° 1156, de fecha 07 de junio de 2016, determinó el monto de la indemnización en la suma total de pesos dos millones ciento sesenta y ocho mil (\$2.168.000), a lo que se adiciona la suma de pesos doscientos dieciséis mil ochocientos (\$216.800), otorgado conforme lo previsto en el Artículo 14 de la mencionada Ley, conformando el total en pesos dos millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos (\$2.384.800).

Que en razón de lo dispuesto por los Artículos 18 y 42 de la Ley N° 332-A, Régimen de Expropiaciones, corresponde ratificar el Convenio celebrado entre la Sra. Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco con la Sra. María Elena Rosso Ledesma;

Que por la actuación simple N° E18-2022-117-A, la Dirección de Administración de Fiscalía de Estado informó sobre la factibilidad presupuestaria y propone el pago de la suma total de pesos dos millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos (\$2.384.800), una vez ratificado el mencionado Convenio;

Que han tomando intervención, la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 0142/22, informando la existencia de factibilidad presupuestaria correspondiente al monto determinado por la Junta de Valuaciones; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 110/22, considerando procedente la presente medida; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 0281/22, solicitando la instrumentación del trámite administrativo a la mayor brevedad;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase, en todas sus partes, el Convenio de Avenimiento por Expropiación, firmado entre la Dra. Cecilia Inés Fernández Almendra -Fiscal de Estado- en representación de la Provincia del Chaco y la expropiada, titular del dominio, Sra. María Elena Rosso Ledesma, DNI N° 10.639.141, a los efectos de la adquisición directa del inmueble expropiado, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Dispóngase el pago de la indemnización de pesos dos millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos (\$2.384.800), el que se efectivizará mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Nuevo Banco del Chaco SA perteneciente a la Sra. María Elena Rosso Ledesma, CUIL/CUIT 27-10.639.141-1, titular de la Caja de Ahorros N° 3241877/09-CBU 31100302-11003241877099.

Artículo 3°: Establécese la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad inmueble, conforme lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley N° 332-A -Régimen de Expropiaciones, a nombre de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **369**


Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

370

RESISTENCIA, 08 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-9362-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del retiro voluntario, establecido por Ley N° 6635, (actualmente sin vigencia), de la señora Silvia Cristina Sorba, DNI N° 13.888.777, quien se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente, se acogió al beneficio del Retiro voluntario previsto en la Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia), según Decreto N° 213/13, a partir del día 26 de febrero de 2013;

Que en conformidad con lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia), a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Silvia Cristina Sorba, DNI N° 13.888.777, que fuera otorgado oportunamente a partir del primer día hábil siguiente a la finalización del usufructo proporcional de Licencia Anual Ordinaria pendiente, por Decreto N° 213/13, quien revistaba en el cargo actual de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento-programa 18- Catastro y Cartografía- actividad específica 1- Cartografía Catastral- CUOF N° 191- Gestión Interna- jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 73 de la Ley N° 800-H.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: El Ministerio de Gobierno y Trabajo, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

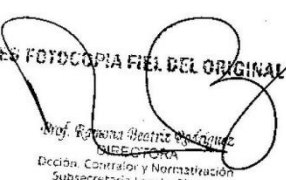
Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **370**


Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Mariana Beatriz Casanova
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

371

RESISTENCIA; 08 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° E3-2019-7417-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se tramitó sumario tramitado en virtud de la Disposición N° 1244/19 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que dispuso investigar la situación de supuesto abandono de servicio, del señor Eduardo César Izaguirre, DNI N° 22.855.774, a partir del 15 de abril de 2019;

Que conforme la mencionada Disposición, la Subsecretaría de Asuntos Registrales del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad mediante Disposición N° 067/19, procedió a denegar al señor Izaguirre el uso de Licencia Extraordinaria por Razones Particulares –sin goce de haberes- (Artículo 44 de la Ley N° 645-A);

Que por Oficio N° 566/19 de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la localidad de General José de San Martín, se comunicó en la Causa Penal N° 1104/15, caratulada: "Izaguirre, Eduardo César S/ Supuesto Abuso Sexual –F11 (Reservado)", se decretó la orden de captura y detención del agente sumariado;

Que de los antecedentes surge además que hasta el 12 de abril de 2019 el señor Izaguirre hizo uso de licencia prevista en el Artículo 17 de la Ley N° 645-A (Licencia por Enfermedad Prolongada o Lesión Grave, con goce de haberes), debidamente justificada por la Dirección de Salud Ocupacional, pero a partir del 15 de abril de 2019, cuando debía reintegrarse, no se presentó a prestar servicio;

Que conforme la petición de Licencia por Razones Particulares –sin goce de haberes- por parte del investigado, la Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a través de Dictamen N° 229/19, consideró que el otorgamiento de la misma quedaba supeditado a la presentación del señor Izaguirre ante la Justicia denegando la misma, en virtud a que el agente en cuestión se hallaba en rebeldía y prófugo;

Que en fecha 23 de junio de 2021, la Cámara Primera en lo Criminal informó que Izaguirre se encontraba detenido y alojado en la Comisaría de Presidencia Roca en la causa caratulada "Izaguirre, Eduardo César s/ Abuso Sexual Simple -varios hechos- en concurso real con Abuso Sexual con Acceso Carnal" Expte. N° 1104/2015-5, y que, habiéndose radicado la causa, integrado el Tribunal, citado a juicio y admitidas las pruebas, se fijó fecha de audiencia de debate para el día 1 de julio de 2021 a las 08:00 hs.;

Que en consecuencia, existiendo mérito suficiente la Instrucción dispuso recibir la declaración de imputado del agente, solicitando para ello la colaboración del personal de la Comisaría de la localidad de Presidencia Roca;

Que atento lo solicitado, la referida Comisaría remitió a la Instrucción un acta policial por la que se dejó expresa constancia de que el señor Izaguirre, se abstuvo de declarar manifestando que no firmaría la notificación de

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

371

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

sumario. Abstención y negativa, de las que dio fe un testigo presencial, el cual firmó al pie;

Que en fecha 21 de octubre de 2021, la Cámara Primera en lo Criminal informó que el 24 de septiembre de 2021 en la ya citada causa N° 1104/2015-5 se dictó la Sentencia N° 110/21 en la cual se condenó al Sr. Izaguirre, como autor responsable del delito de Abuso Sexual Simple en concurso real, varios hechos y en concurso real con Abuso Sexual con Acceso Carnal (artículos 119, párrafos 1° y 3° y 55 del Código Penal) a sufrir la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (artículo 12 del Código Penal);

Que la prisión mayor a tres (3) años lleva como inherente la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (artículo 12, Código Penal);

Que la inhabilitación absoluta aplicada como accesoria a la pena de prisión, importa "la privación del empleo o cargo público que ejercía el penado aunque provenga de elección popular" (artículo 19, inciso 1°, Código Penal);

Que la inhabilitación absoluta dispuesta por la Justicia en relación al agente impide que el mismo continúe prestando servicios, pues como reza el Artículo 19 inciso 1 del Código Penal, dicha pena importa la privación del empleo o cargo público que ejercía el penado, pero en tal caso –y atento las exigencias procedimentales de las normas estatutarias vigentes- no corresponde encuadrar la baja como una sanción disciplinaria expulsiva, que requiere la sustanciación del pertinente sumario administrativo que permita, a posteriori, subsumir la medida segregativa en calificación típica del artículo 23, inciso 2), del Anexo Disciplinario a la Ley N° 292-A, Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que señala la doctrina: "la sanción penal, en cuanto incida en la esfera administrativa, es de obligatorio respeto por parte de la Administración Pública; así, en los casos en que la condena penal tuviere como pena la inhabilitación, por ejemplo, la extinción de la relación de empleo público es imperativa" (Marienhoff, "Tratado...", T.III-B, pág.435).

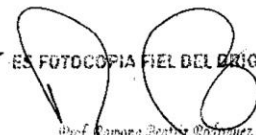
Que, en tales supuestos, no se analiza la conducta del agente a la luz de las disposiciones disciplinarias, sino que la actividad administrativa se limita a la constatación de recaudos formales (sentencia firme y ejecutoriada) previo a aplicar la desvinculación automática del agente. Ello aun cuando el hecho por el cual fue sometido a proceso y condenado el agente resulta ajeno al servicio y aún cuando no existan respecto del mismo, reproches sobre su desempeño;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: "la decisión judicial condenatoria constituye un hecho autónomo dentro de las causales de separación del agente ... Cuando la sentencia impone pena de inhabilitación, la exoneración se aplica sin instrucción de sumario" (PTN, Dictamen 177:196) como también que "cuando sobre el personal o agente público ... se hubiera impuesto una pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para la función pública ... la cesación en cualquier cargo deriva de una causa específica y autónoma, como es la condena penal firme" (PTN, Dictamen 250:314);

Que, ahora bien, a pesar de que la prisión mayor a tres (3) años lleva como inherente la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (artículo 12, Código Penal), de la atenta y detenida lectura de la sentencia no surge la expresa


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Camina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

371

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

aplicación de dicha pena, no pudiendo considerársela implícita, en la medida que la judicatura debe imponer expresamente las penas;

Que la falta de mención expresa en la correspondiente sentencia de la condena (inhabilitación), hace imposible su aplicación al caso concreto, debiendo descartarse una interpretación extensiva que importe considerar que esa pena constituye un efecto implícito, pasible de invocarse a partir de su sola previsión en normas de carácter general;

Que asimismo, conforme lo informado en el Oficio N° 1044 por la Cámara Primera en lo Criminal, a octubre de 2021 se había concedido el correspondiente Recurso de Casación, razón por la cual la sentencia no se hallaba aún firme;

Que en virtud de lo señalado, la instrucción continuó con el proceso sumarial iniciado en relación a las inasistencias y la comisión, por parte del agente público, de un delito doloso que -aunque no referido a la Administración- tiene potencialidad de afectar el decoro de la función o prestigio del Estado Provincial (artículo 23, inciso 2 -Ley N° 292-A-);

Que por ello, habida cuenta de las pruebas obrantes en autos, la Instrucción formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal al señor Izaguirre, y le otorgó el plazo de cinco (5) días hábiles para que ejerciera su defensa y presentara las pruebas de las que intentara valerse;

Que la instrucción estimó que el agente habría transgredido lo dispuesto en el Artículo 22 inciso 5 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -Ley N° 292-A, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso 2 del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal;

Que en acta policial consta que se hizo entrega de la cédula que notificaba la Disposición de Formulación de Cargos y Encuadre Legal al agente Izaguirre, quien manifestó que no firmaría ninguna cédula ni documento alguno, lo que fue aseverado por testigo hábil;

Que no resultando medidas de pruebas pendientes de producción, la Instrucción, dispuso dar por clausurado el período probatorio y se corrió vista de las actuaciones al sumariado, por el término de tres (3) días hábiles, más un (1) día, conforme artículo 55 Ley N° 179-A, para que en virtud de lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial-Anexo al Decreto N° 1311/99, alegara sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que se halla agregada a las actuaciones nota de elevación del Subcomisario Juan Carlos Franco de la Comisaría Presidencia Roca, en la que éste manifestó que el Sr. Izaguirre se negó a recibir y firmar la cédula de notificación de la clausura de las actuaciones y la vista para alegatos, pero que se lo notificó verbalmente del estado del trámite sumarial ante testigo hábil;

Que evaluada la conducta reprochable a la luz de las constancias agregadas ha quedado debidamente probado que el agente Izaguirre transgredió normativa y reglamentación vigente, por inasistencias injustificadas desde el 15 de abril de 2019 y por comisión de un delito por el que fue condenado como autor responsable, el cual afectó el decoro de la función o prestigio del Estado Provincial;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. CAROLINA MARCELA BIGNARDI
INPECTORA
Dirección de Gestión y Modernización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en lo que respecta a la sanción del caso en particular, cabe tener presente que el Régimen Disciplinario Anexo a la Ley N° 292-A, establece en su Artículo 12: "Cuando un hecho configure más de una transgresión disciplinaria, se aplicará solamente la que fijare pena mayor";

Que por lo expuesto, corresponde se aplique al señor Eduardo César Izaguirre, DNI N° 22.855.774, la sanción expulsiva de Cesantía por abandono de servicio, por haber transgredido con su accionar lo previsto en el Artículo 22, inciso 5 de la Ley N° 292-A y en concordancia con lo establecido en el Artículo 23, inciso 2 del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal;

Que mediante Dictamen N° 043/22 de la Asesoría General de Gobierno, que precede e integra este acto, corresponde resolver el presente en la forma y modo expresados precedentemente;

Por ello;

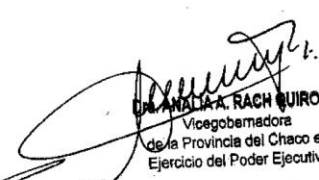
LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:


Artículo 1°: Aplicase la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación, al agente Eduardo César Izaguirre, DNI N° 22.855.774, quien reviste escalafonariamente en el cargo de Administrativo 6, CEIC 1024-00, grupo 6- apartado d), Actividad Central /Pgm 14, actividad específica 1 -Registro y Certificación de las Personas Físicas, CUOF N° 100 -Dirección General Registro Civil y Capacidad de las Personas -Anexo 35- Oficina Registro Civil Presidencia Roca, jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haber transgredido con su accionar lo previsto en el Artículo 22, inciso 5 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -Ley N° 292-A, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23, inciso 2 del Régimen Disciplinario Anexo a la misma.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **371**

DECRETO N°


DANIELA RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

372

RESISTENCIA, 08 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-23337-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la ratificación del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable", celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, el 17 de diciembre de 2021;

Que el referido documento, tiene por objeto garantizar a las familias en situación de extrema vulnerabilidad social que habitan en la zona del impenetrable chaqueño, la alimentación complementaria en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria y continuar con las acciones implementadas con anterioridad a través de proyectos precedentes;

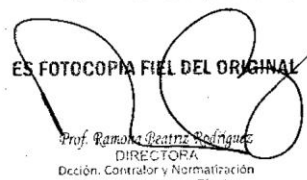
Que las circunstancias de extraordinaria magnitud generadas por la pandemia de carácter mundial por Covid-19-, resulta necesario e imprescindible fortalecer a las familias y las redes sociales comunitarias, como así también dar cumplimiento a la manda judicial emanada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 18 de septiembre de 2007, recaída en los autos: "Defensor del Pueblo de la Nación c/Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco)-Proceso de Conocimiento";

Que en tal sentido, la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se comprometió a transferir a la Provincia del Chaco un aporte financiero por el importe total de pesos ciento veintiocho millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve (\$128.264.979), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, y a girar de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y financieras en un solo desembolso que será destinado a la adquisición de veintidós mil (22.000) módulos alimentarios y treinta y ocho mil cuatrocientas (38.400) botellas de agua mineral para la distribución y atención de cuatro mil quinientas sesenta y seis (4.566) familias (16.643 personas) en situación de vulnerabilidad socio-económica;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 97/11 y modificado por Decreto N° 2065/16, se estableció el objeto del Fondo Fiduciario de Gestión Social, el que consiste en "... diseñar, elaborar, ejecutar y controlar planes de acción concreta, programas y proyectos sociales y de investigación participativa, tendiente al desarrollo humano de personas en situación de vulnerabilidad y de todo individuo cuya circunstancia personal (sea ocasional o permanente) necesite la ayuda social, pudiendo canalizarse por su intermedio todo tipo de operatorias, otorgamiento de asistencias (reintegrables o no), contrataciones y adquisiciones que coadyuven directa o indirectamente a la promoción social de los ciudadanos y a la consecución del presente objeto";


Dra. MARÍA ELIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

372

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que conforme el referido Decreto de creación, y el consecuente contrato celebrado en los términos de los Artículos 1° y 2° del mismo, dicho Fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo el Ministerio de Desarrollo Social el carácter de Fiduciante, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento, sin que dicho rol haya sido modificado por los Decretos N° 248/12 y 148/16;

Que por el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable", se autoriza a la Provincia, en cumplimiento de las normas de administración vigentes en la jurisdicción, y a los fines de acceder con celeridad a los requerimientos de bienes y servicios, y llevar adelante de forma eficaz y eficiente los operativos de asistencia en el Impenetrable, a delegar la administración de los fondos transferidos en el marco del Convenio de referencia para su inversión conforme a lo estipulado en éste último documento, en la Sociedad Fiduciaria del Norte SA, creada por Decreto N° 97/11 y modificado por su similar N° 2065/16;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A (tv)- de Ministerios, y en la Ley N° 1092-A (tv)- de Administración Financiera;

Que han intervenido, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 026/22, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 146/22, sin objeciones jurídicas respecto de la medida propiciada;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco;


Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratificase en todas sus partes, el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable", celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, el día 17 de diciembre de 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a articular la adquisición de los elementos, insumos, servicios y bienes con los fondos acordados para su inversión y en estricto apego a los términos del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable", con la Sociedad Fiduciaria del Norte SA – Fondo Fiduciario de Gestión Social, conforme la Ley N° 1186-D, el Decreto N° 97/11 y modificado por Decreto N° 2065/16, en cuyo caso, los comprobantes de pago a los proveedores de los bienes e insumos adquiridos en el marco del Convenio ratificado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, se emitirán a nombre del organismo administrador citado.


Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. PATRICIA DE LOS RÍOS
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

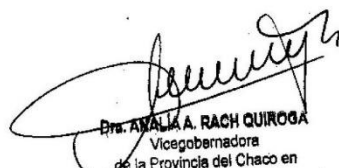
Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A (v), de Ministerios y en la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social-, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **372**


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Rosalva Estre Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-25133-A, el Decreto N° 2143/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se efectuó el nombramiento del señor Juan Antonio Perini, DNI N° 22.882.634, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada en autos caratulados: "Perini Juan Antonio c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulta responsable s/ Acción de Amparo", Expte. N° 418/18, de la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, a cargo de las Dras. Elmira Patricia Bustos y Yolanda Luciana Urrutía de Rajoy, juezas, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que resulta necesario establecer la fecha correcta de creación y nombramiento de cargo del señor Juan Antonio Perini, DNI N° 22.882.634, atento a lo ordenado por la manda judicial;

Que en tal virtud, es imprescindible consignar de forma precisa la fecha de creación de cargo creado por el Artículo 3° del Decreto N° 2143/21 y del nombramiento del amparista dispuesto por el Artículo 4° del instrumento legal citado precedentemente;

Que han tomado la intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 076/21, considerando que la fecha de ingreso deberá estar sujeta a los términos de la Sentencia Judicial, esto es a partir del 23 de mayo de 2019;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 2143/21, en lo que se refiere exclusivamente a la fecha de creación del cargo y nombramiento del señor Juan Antonio Perini, DNI N° 22.882.634, deberá entenderse de la siguiente manera: "a partir del 23 de mayo de 2019", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada y archívese.

DECRETO N°

373


Dra. **MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA**
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dra. **ANALIA A. RACH QUIROGA**
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **Ramona Beatriz Rodríguez**
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

374
RESISTENCIA, 08 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-19702-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Ministerio de Desarrollo Social solicita la incorporación a la planta permanente de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, de la señora Diana Soledad Vallejos, DNI N° 29.104.777, en cumplimiento de la Sentencia de fecha 19 de noviembre de 2019, en los autos caratulados "Vallejos Diana Soledad C/ Ministerio de Desarrollo Social y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. N° 1412/18, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Resultando... Considerando... Fallo: I) Rechazando la Excepción de Litispendencia, opuesta por la demandada.- II) Haciendo lugar a la Acción de Amparo promovida por la Sra Diana Soledad Vallejos contra la Provincia del Chaco - Ministerio de Desarrollo Social.- III) Ordenando al Ministerio de Desarrollo Social a que en el término de dos días de notificado, proceda a dictar el acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en los términos de la Ley N° 1873-A (antes Ley 6.655), en las funciones que actualmente desempeña, categoría acorde a dichas funciones y antigüedad registrada, bajo apercibimiento de imponer Astreintes. – IV) Imponiendo... V) Regulando... VI) Estableciendo... VII) Regístrese, protocolícese, notifíquese...". Firmado: Dra Silvia Cristina Suarez Juez;

Que la Manda Judicial ordenó que se dé cumplimiento a la Sentencia recaída en primera instancia del Juzgado Laboral N° 3, disponiendo el nombramiento de la señora Diana Soledad Vallejos, DNI N° 29.104.777, como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, la cual se cumplió parcialmente al incorporar a la amparista como Personal de Planta permanente, a través del Decreto N° 4831/19;

Que para dar pleno cumplimiento de la Sentencia Judicial, en el contexto de la Ley N° 1873-A, de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo, la misma estará sujeta a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que la amparista Diana Soledad Vallejos, DNI N° 29.104.777, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones establecidas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones de tipo legal; la Fiscalía de Estado, solicitando que se dé pleno cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, en los términos de la misma; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1085/21, concluye que el proyecto de Decreto está en condiciones jurídicas de ser

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANI
Ministerio de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dra. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección. Contraloría y Normación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

dictado; la Dirección General de Recursos Humanos, haciendo observaciones posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia de fecha 19 de noviembre de 2019, dictada en los autos caratulados: "Vallejos Diana Soledad C/ Ministerio de Desarrollo Social y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. N° 1412/18, y que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese la Bonificación por Antigüedad en favor de la señora Diana Soledad Vallejos, DNI N° 29.104.777, desde el 1 de noviembre de 2009, de servicios efectivos prestados en el Ministerio de Desarrollo Social previos a su pase a planta, para la correcta liquidación del rubro Antigüedad en sus haberes y se abone en forma retroactiva la diferencia no percibida.

Artículo 3°: Establécese que el nombramiento de la señora Diana Soledad Vallejos, D.N.I. N° 29.104.777, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1019-00 – Profesional 04 – grupo 04.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a abonar a la agente Diana Soledad Vallejos, DNI N° 29.104.777, lo establecido en los en los Artículos 2° y 3° del presente Decreto.


Artículo 5°: La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, modificatorios y complementarios.

Artículo 6°: Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

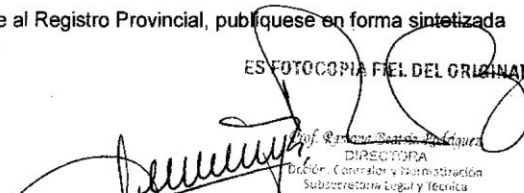
Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **374**


Dra. NATALIA ELVIRA CANINA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Dra. CAROLINA DIANA INDA
DIRECTORA
Dirección, Control y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

375
RESISTENCIA, 08 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-9459-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 81 de fecha 20 de mayo de 2016, y en los autos caratulados: "Lucanof Raúl Héctor c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 6670/15, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: Resulta:... Considerando:... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda y promovida por el Sr. Lucanof Raúl Hector , y en consecuencia, condenar a la Provincia del Chaco, a liquidar y abonar al actor, el reajuste de su haber de retiro voluntario móvil, derivado de los Decretos N° 1708/13 y 1943/13, en la forma señalada en los considerandos. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses. II. Imponer las costas... III. Regístrese y notifíquese personalmente o por cédula..." Firmado: Gloria Cristina Silva - Juez Sala Segunda - Antonio Luis Martínez - Presidente Sala Segunda - Livia Verónica Domecq - Secretaria Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que el señor Raúl Héctor Lucanof, como personal en situación de Retiro Voluntario Móvil, conforme Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia), solicita la ampliación de los Decretos N° 1708/13 y 1943/13, por los que se otorgan la promoción automática de cargos masiva a la totalidad de los Empleados Públicos comprendidos en el Escalafón General del Poder Ejecutivo, consistente en aumentar tres (3) cargos a la actual situación de revista y como así también la correspondiente adecuación salarial de los cargos alcanzados por la medida;

Que, se declara la cuestión como de puro derecho por Resolución N° 429 del tribunal interviniente; y asimismo, la readecuación salarial derivada de la recategorización automática dispuesta por el Poder Ejecutivo mediante los Decretos anteriormente mencionados para el personal activo, debe incluir como reajuste en lo que la Ley establece como haber mensual de retiro, por el principio de movilidad establecido en el Artículo 11 del mentado ordenamiento, aplicando los porcentajes previstos sobre la remuneración mensual, normal, habitual y regular de su nivel escalafonario percibido al momento del otorgamiento del instrumento legal correspondiente del beneficio; debiéndose ajustar dentro de los treinta (30) días de haberse efectuado la actualización de haberes del personal activo;

Que por lo antes expuesto, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia Judicial y dictar el instrumento que otorgue el reajuste del haber de retiro del actor señor Raúl Héctor Lucanof derivado de los Decretos N° 1708/13 y 1943/13, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas; todo de conformidad con los términos del Artículo 11 y concordantes de la Ley 6635 (actualmente sin vigencia); debiendo la demandada liquidar el respectivo reajuste en el porcentaje de Ley y dentro de los treinta (30) días previstos en el mencionado Artículo y en el Artículo 8 del Decreto N° 695/11, en función de la actualización del cargo activo, a tal fin se practicará planilla;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

375

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que las sumas adeudadas al actor devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin formular objeciones del tipo legal; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 1087/21; detallando la situación respecto de la liquidación y el informe presupuestario de la planilla aprobada en sede judicial; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 470/21, la cual consideró que en la forma y el modo propiciado, el presente Decreto se halla en condiciones jurídicas de ser dictado y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, efectuando observaciones que han sido subsanadas debido a que se trata del cumplimiento de una Sentencia Judicial, por tanto la factibilidad presupuestaria queda supeditada a decisión del Poder Ejecutivo;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 81 de fecha 20 de mayo de 2016, y en los autos caratulados: "Lucanof Raúl Héctor c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 6670/15, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Promuévase a partir de la fecha 20 de mayo de 2016 al agente Raúl Héctor Lucanof, DNI N° 14.132.923, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c - CEIC N° 1043 - profesional 9 - grupo 9 - programa 11 - atención hospitalaria - subprograma 1 - Hospital Perrando - actividad específica 2 - atención ambulatoria - CUOF 106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando", según Decreto N° 1943/13, de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir de la fecha 20 de mayo de 2016 la estructura de cargos de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública de acuerdo a la forma explicitada en los Artículos precedentes.

Artículo 4°: Reconócese al señor Raúl Héctor Lucanof, DNI N° 14.132.923, la liquidación y pago de las sumas pendientes en concepto de reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado de los Decretos N°s 1708/13 y 1943/13; como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Estela Rodríguez
CARRERA 1994
Dirección, Control y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

375

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Reconócese en concepto de reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado del Decreto N° 1708/13, por el período comprendido desde el 1 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2013; al agente Raúl Héctor Lucanof, DNI N° 14.132.923, quien revestía en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1016 - profesional 7 - grupo 7 - programa 11 - atención hospitalaria - subprograma 1 - Hospital Perrando - actividad específica 2 - atención ambulatoria - CUOF 106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando", perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 6°: Reconócese en concepto de reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado del Decreto N° 1708/13, por el período comprendido desde el 1 de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2013, al agente Raúl Hector Lucanof, DNI N° 14.132.923, quien revestía en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1042 - profesional 8 - grupo 8 - programa 11 - atención hospitalaria - subprograma 1 - Hospital Perrando - actividad específica 2 - atención ambulatoria - CUOF 106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando", perteneciente a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 7°: Reconócese en concepto de reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado del Decreto N°1943/13, por el período comprendido entre el 1 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2013, al agente Raúl Hector Lucanof, DNI N° 14.132.923, quien revestía en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1043 - profesional 9 - grupo 9 - programa 11 - atención hospitalaria - subprograma 1 - Hospital Perrando - actividad específica 2 - atención ambulatoria - CUOF 106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando", perteneciente a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 8°: Reconócese en concepto de reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado de los Decretos N°1708/13 y 1943/13, por el período comprendido entre el 1 de enero 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014; desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015; desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016; desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 y desde el 1 de enero, al agente Raúl Hector Lucanof, DNI N° 14.132.923, quien revistió en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1043 - profesional 9 - grupo 9 - programa 11 - atención hospitalaria - subprograma 1 - Hospital Perrando - actividad específica 2 - atención ambulatoria - CUOF 106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando", perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 9°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a abonar al señor Raúl Héctor Lucanof, DNI N° 14.132.923, las sumas adeudadas en concepto de reajuste de haberes por retiro voluntario con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 10: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María P. Rodríguez
DIRECTORA
Buelón, Contratación y Modernización
Subsecretaría de Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 11: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **375**



Dra. NATALIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo



Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Martín Segura
DIRECTORA
Dirección Contratación y Subcontratación
Subsecretaría de Gestión

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

376
RESISTENCIA, 08 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2022-553-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los insumos de protección producidos y entregados durante el mes de diciembre de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos quinientos cincuenta mil doscientos diez (\$ 550.210), conforme Factura B N° 00002-00000432 del 31 de diciembre de 2021, emitida por dicha firma;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de diciembre de 2021 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;

Que también se encuentra incorporado en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, obra la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores; y Certificado Fiscal Para Contratar; como también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual se visualiza que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional al diez por ciento (10%) Ley N° 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07; se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA, del pago de todos los impuestos provinciales;

Que obra Resolución N° 1275/2020, del Ministerio de Salud Pública, que resuelve habilitar la circulación, distribución y comercialización de productos repelentes, sanitizantes para manos y desinfectantes de superficies, a base de alcohol, elaborados en Laboratorios Chaqueños SA;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en el Decreto N° 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por hallarse cerrado el ejercicio 2021, con la firma Laboratorios Chaqueños SA, corresponde apropiar la factura al presente ejercicio;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Raquel Inés Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura B N° 00002-00000432 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un monto total de pesos quinientos cincuenta mil doscientos diez (\$ 550.210), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los insumos de protección producidos y entregados durante el mes de diciembre de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.


Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en el Decreto N° 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - Rentas Generales - Fuente 10, debiendo apropiarse el mismo, al ejercicio 2022.

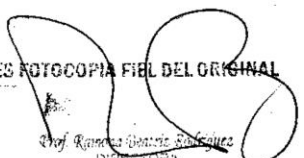
Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **376**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. DANIELA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ricardo Osorio Rodríguez
DIRECCIÓN
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E6-2022-2685/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la ratificación del Convenio de Adhesión, Cooperación y Colaboración con el Banco de Drogas Especiales entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco;

Que el aludido Convenio tiene como objeto determinar las condiciones de adhesión, cooperación y colaboración para desarrollar acciones conjuntas entre el Banco de Drogas Especiales y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, tendientes a reducir la incidencia y mortalidad por cáncer, mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos en nuestro país, como así también universalizar el uso racional y el acceso a medicamentos estratégicos e insumos sanitarios;

Que dicho Documento tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir del 9 de febrero de 2022, y podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales consecutivos, salvo que se ejerza la facultad rescisoria;

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 127/22, sin objeciones jurídicas que realizar en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, y con el aval de la señora Ministra de Salud Pública, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese, en todas sus partes, el Convenio de Adhesión, Cooperación y Colaboración con el Banco de Drogas Especiales, entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **377**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Prof. Mariana Quirós Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

378

RESISTENCIA, 08 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° E23-2022-168-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, se gestiona la adquisición de combustible líquido en vales de diez (10) litros, divididos en trescientos cincuenta mil (350.000) litros de gasoil-grado tres (3)-Premium o equivalente; y ciento cincuenta mil (150.000) litros de Nafta de noventa y ocho (98) octanos-Premium o equivalente, para un periodo de consumo de tres (3) meses aproximadamente, destinados a las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia, para los vehículos de uso oficial afectados a las mismas dentro del Gran Resistencia y alrededores, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por un monto estimado de pesos ochenta millones quinientos setenta y dos mil quinientos (\$ 80.572.500);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera;

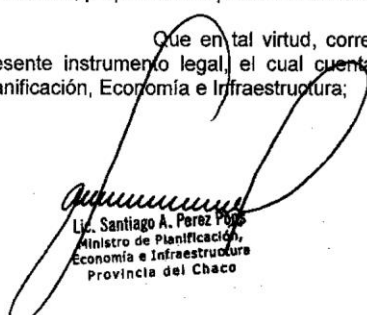
Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv)-Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir asesoramiento a técnicos especializados de la materia, cuando así lo considere necesario;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, informando la existencia de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;


Lic. Santiago A. Pérez Pardo
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECCIÓN
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

378

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de combustible líquido en vales de diez (10) litros, divididos en trescientos cincuenta mil (350.000) litros de gasoil-grado tres (3)-Premium o equivalente; y ciento cincuenta mil (150.000) litros de Nafta de noventa y ocho (98) octanos-Premium o equivalente, para un período de consumo de tres (3) meses aproximadamente, destinados a las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia, para los vehículos de uso oficial afectados a las mismas dentro del Gran Resistencia y alrededores, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por un monto estimado de pesos ochenta millones quinientos setenta y dos mil quinientos (\$ 80.572.500); en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Detalle de Distribución, que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

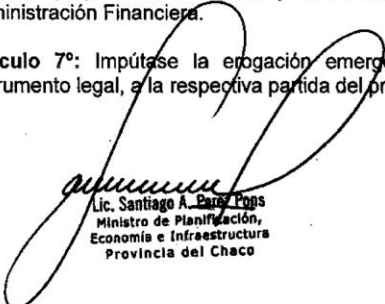
Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico para el presente llamado estará integrada por:

- Carlos Vilaqui.
- Pablo Silva.
- Walter Ibarra.


Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N°s. 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto- Fuente de Financiamiento 10


Lic. Santiago A. Puga Puga
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Romana Destini Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


- programa 23-actividad/obra 1-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **378**


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnico

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

379

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-109334-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitó la adquisición de la empresa Laboratorios Chaqueños SA, de manera urgente e imperativa, de mil quinientas (1.500) unidades de fórmula para desinfección de manos OMS en presentación de bidones de cinco (5) litros y mil quinientas (1.500) unidades de fórmula para desinfección de superficie OMS en presentación de bidones de cinco (5) litros por presentación;


Que lo solicitado, será destinado para ser utilizado en la higienización de los establecimientos educativos rurales comprendidos en las doce (12) regiones educativas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que lo peticionado, se propicia en virtud de lo preceptuado por Decreto N° 355/21, ante la necesidad de implementar Protocolo Sanitario para la Implementación de Clases Presenciales e higienización, desinfección y sanitización de Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de alumnos, docentes y personal de servicio, en el marco de la declaración de emergencia sanitaria nacional y provincial por la Pandemia caracterizada por la OMS como Coronavirus –COVID19- Ley Nacional N° 27541 y los Decretos N°s 430/20, 432/20, 433/20, 466/20, 488/20, 732/20, 843/20, 1429/20 y 1581/21 y toda otra normativa aplicable a la materia, y el Plan "Vuelta a Clases" según Decreto N° 1400/20;

Que en razón a la situación actual que se encuentra atravesando la Provincia y que es de público conocimiento, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, debe adoptar las medidas correspondientes con el objeto de garantizar la implementación de los protocolos de prevención de contagios en el marco de la Emergencia Sanitaria, para así contribuir a paliar la disrupción que ha sufrido la educación a raíz de la Pandemia del COVID-19;

Que dentro de las Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se promueve como medida preventiva la utilización de desinfectantes de manos en base de alcohol y es por ello que resulta imprescindible arbitrar los medios necesarios para garantizar la entrega de lo solicitado, a los establecimientos educativos rurales y establecimientos educativos con comedores escolares comprendidos en las doce (12) regiones educativas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el marco de la urgencia que las políticas sanitarias lo exigen;


PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Guzmán Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

379**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que no puede desatenderse, y se pondera que la educación es la clave para el desarrollo personal y el futuro de las sociedades, ya que abre oportunidades y reduce las desigualdades, constituye los cimientos de las sociedades informadas y tolerantes y es un motor fundamental del desarrollo sostenible;

Que es dable destacar, que Laboratorios Chaqueños SA, es una Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria creada por Ley N° 1546-D, la cual conforma el Sector Público Provincial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, cuya actividad, entre otras, se relaciona estrechamente con la formulación, fabricación, producción, procesamiento, mezcla, terminación, fraccionamiento, acondicionamiento y envasado de productos químicos, farmacéuticos y de diagnósticos de enfermedades, medicamentos y antibióticos, como también el fraccionamiento de sangre y sueros con el mismo destino;


Que en el marco de las competencias Legislativas, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco sancionó la Ley N° 2224-G, la cual crea el Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos, que tiene por finalidad impulsar la elaboración de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos destinados al abastecimiento de la demanda del sistema de salud de la Provincia del Chaco, la cual fuera promulgada oportunamente por el Decreto N° 1306/14;

Que en el marco de la mencionada Ley, Laboratorios Chaqueños SA es la empresa encargada de la fabricación y comercialización de los medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos necesarios para el abastecimiento del sistema de Salud Pública de la Provincia del Chaco, y tiene preferencia local ya que las instituciones estatales deberán priorizar la adquisición de los productos elaborados por la empresa;

Que lo expuesto, demuestra que la voluntad del legislador es dotar de exclusividad a la empresa Laboratorios Chaqueños como entidad componente del Sector Público Provincial fomentando así su crecimiento y especialización en la materia;

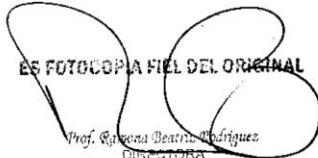
Que por tal razón, se propicia la contratación con la firma Laboratorios Chaqueños SA, CUIT N° 30-71028013-0, a fin de llevar a cabo una contratación eficaz, eficiente y efectiva, además de garantizar la calidad de los productos a distribuir;

Que obra la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores, el correspondiente Certificado Fiscal para Contratar; como asimismo, la Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), de lo cual deviene que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional diez por ciento (10%) según la Ley N° 666-K-Régimen de Consorcios Camineros;



PROF. ALFREDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

379

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA, del pago de todos los impuestos provinciales;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, intervino a través del Dictamen N° 99-21, por el cual expresó: "...que ha emitido dictamen N° 27 del corriente año, por el cual dictaminó que era pertinente la adquisición de los elementos e insumos, ... razón que me lleva a adherirme al dictamen referido...";

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informando sobre la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio del Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que la medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en el Artículo 133- inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y el Decreto N° 3566/77 (t.v.);

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

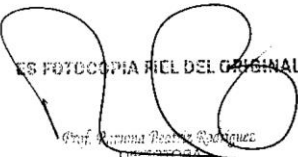
**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar una Contratación Directa con la firma Laboratorios Chaqueños SA, CUIT N° 30-71028013-0, con el objeto de adquirir, de manera urgente e imperativa, mil quinientas (1.500) unidades de fórmula para desinfección de manos OMS en presentación de bidones de cinco (5) litros y mil quinientas (1.500) unidades de fórmula para desinfección de superficie OMS en presentación de bidones de cinco (5) litros por presentación, destinados a ser utilizados en la higienización de los establecimientos educativos rurales comprendidos en las doce (12) regiones educativas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto total de pesos cinco millones setecientos sesenta mil (\$5.760.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a abonar a favor de la firma Laboratorios Chaqueños SA, CUIT N° 30-71028013-0, el monto determinado por el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en el Artículo 133- inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y el Decreto N° 3566/77 (t.v.).


PROF. ALICIA LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECCIÓN GENERAL
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente 10-Categoría Programática 01-00-00-02- Actividad Central- Partida 252- jurisdicción 29- Ministerio Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **379**



PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO



Dra. ANALÍA A. RAICH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Patricia Gracia Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria y de los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos por COVID-19 - Ley N° 27133-A -

398

11 MAR 2022

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-4762-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 24 de septiembre de 2021, recaída en los autos caratulados: "Miranda, Walter Jacobo c/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo", Expte. N° 11751/20, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Vistos... Sentencia: I) Hacer lugar a la Acción de Amparo incoada por el Sr. Walter Jacobo Miranda, en los siguientes términos: Declarar la inconstitucionalidad del proceder de la demandada. En consecuencia ordenar al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco proceda a dictar dentro de los cinco (5) días de notificada la presente sentencia, el instrumento legal designando al Sr. Walter Jacobo Miranda (DNI N° 23.408.957) en el cargo de Comisario General a partir del 12 de Junio del 2020 (misma fecha del Decreto 701/2020) con todos los honores y beneficios remunerativos que la categoría conlleve;... II) Ordenar a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar por planilla complementaria al Sr. Miranda Walter Jacobo, el pago del ascenso a partir de la fecha detallada precedentemente, descontando los aportes previsionales, tributarios y de la seguridad social pertinentes. III) Imponiendo las costas... IV) Comunicando... V) Notifíquese..." Firmado: Flores Julián Fernando Benito -Juez Primera Instancia- Juzgado Civil y Comercial N° 21;

Que la manda judicial ordenó la designación del señor Walter Jacobo Miranda, en el cargo de Comisario General de la Policía del Chaco, a partir del 12 de junio de 2020, con todos los honores y beneficios remunerativos que la categoría conlleve;

Que asimismo, la mentada sentencia, indicó a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, liquidar y abonar por planilla complementaria al señor Walter Jacobo Miranda, el pago del ascenso a partir de la fecha detallada precedentemente, descontando los aportes previsionales, tributarios y de la seguridad social pertinentes;

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, con informe favorable respecto de la viabilidad presupuestaria; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1045/21, indicando se arbitren los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento de manda judicial, estimando procedente el dictado del instrumento proyectado; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 430/21, considerando procedente dar cumplimiento a la sentencia, sugiriendo la prosecución del trámite; y la Subsecretaría de Gestión Pública, convalidando el proyecto de Decreto;

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODDY
A/C Dpto. Asesoría Asesora
Dirección Contralor y Rendición de Cuentas
Subsecretaría de Gob. y Rendición de Cuentas

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 24 de septiembre de 2021, recaída en los autos caratulados: "Miranda, Walter Jacobo c/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo", Expte. N° 11751/20, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21, de la ciudad de Resistencia, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Promuévase a partir del 12 de junio de 2020, al señor Walter Jacobo Miranda, DNI N° 23.408.957, en el cargo de la categoría 5 – Personal de Seguridad – Escalafón General – Personal Superior – Programa 1 – actividad central – Subprograma 0 – actividad específica 1 – Conducción Superior, al Grado 1 – CEIC N° 2 – Comisario General – Cuerpo Seguridad – Escalafón General – CUOF N° 02 – Anexo 0 – Subjefatura de Policía – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, a liquidar y abonar por planilla complementaria al señor Walter Jacobo Miranda, DNI N° 23.408.957, el pago del ascenso a partir de la fecha detallada en el Artículo 2° del presente, descontando los aportes previsionales, tributarios y de la seguridad social pertinentes.

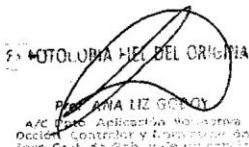
Artículo 4°: La firmeza de la promoción jerárquica dispuesta se encuentra sujeta a la resulta de las actuaciones judiciales en trámite.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **398**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
PROVINCIA DEL CHACO
Dra. ANA LIZ GONZALEZ
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Oficina Controlador y Responsable de
Serv. Gen. de Rech. y Seguridad